TOMO LXXXVII Montevideo, Martes 28 de Junio de 1927 Núm. 6324

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se modifica la ley que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícanse el incico 2.° del artículo 1.°, el apartado E) del artículo 7.°, el apartado E) del artículo 13 y el artículo 40 de la ley de 14 de Mayo de 1925 en la siguiente forma:

"Artículo 1.° Inciso 2.° Los empleados que habiendo prestado servicios amparados por la Caja Civil ingresaron con posterioridad al 14 de Mayo de 1925 a cualquiera de los Bancos oficiales o ingresen en lo sucesivo a dichas instituciones podrán optar por continuar en la Caja Civil o ampararse a esta Caja, dentro de los seis meses, a contar de la sanción de esta ley, los primeros, del mismo plazo, a contar de su nombramiento, los segundos, debiendo reintegrar la Caja Civil en los casos que no continuaran en ella, a la Bancaria, los montepíos pagados por esos empleados. Las disposiciones de esta ley rigen para los tres Bancos del Estado y para aquellos que se fundaran en el futuro.

Artículo 7.° Inciso E) Con el impuesto del medio por mil anual sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones en hipoteca, vales y préstamos en cuentas corrientes de cada Banco.

Artículo 13. Apartado E) En los casos de exoneración sin que medie falta que afecte la moralidad del empleado o culpa grave del mismo, la institución que lo despide entregará a la Caja el importe de tantos meses del último sueldo como años de servicios cuente en la entidad que lo exonera. El importe será abonado al empleado cuando éste tenga menos de diez años reconocidos, en cuotas mensuales no inferiores al importe de un sueldo y siempre que no ingrese a un cargo que dé derecho a jubilación. Cuando el empleado exonerado tenga más de 10 años de servicios el importe será retenido por la Caja, la cual pagará de inmediato la correspondiente jubilación. El máximo que se abonará por este concepto será el equivalente de quince meses de sueldo.

Cuando el Banco estimara que no corresponde el pago de esa contribución la apreciación de si ha existido causa suficiente para la exoneración queda a cargo del Consejo de la Caja, pudiendo cualquiera de las partes recurrir en apelación ante el Tribunal de Apelaciones de turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de esta ley.

Mientras no se dicte sentencia el empleado percibirá la mitad del sueldo que el Banco respectivo entregará mensualmente a la Caja, pero si el Consejo declara por unanimidad que no está comprobada la causa justificada para la exoneración el empleado tendrá derecho a percibir íntegramente su sueldo que abonará el Banco.

Una rebaja del sueldo de más del 10 %, sea en una sola partida o partidas sucesivas, que no esté justificada por la conducta del empleado, da facultad a éste para ampararse al presente artículo, siempre que a juicio de cuatro de los miembros del Consejo de la Caja, por lo menos, tuviese presunciones graves de que la rebaja tiene por objeto verdadero crear al empleado una situación insostenible para obligarlo a dejar su puesto.

La resolución del Consejo será apelable ante el Tribunal de Apelaciones de turno.

Las sentencias que dicten los Tribunales de Apelaciones en los dos casos a que se refieren los dos párrafos anteriores no serán objeto de otro recurso que el de revisación para ante el mismo Tribunal.

El cierre de un Banco, la clausura de una sucursal, el retiro de Filiales o Agencias de instituciones extranjeras, da derecho a la Caja a reclamar las contribuciones y las compensaciones correspondientes al personal cesante. En los casos de suspensión de pagos o quiebra subsiste ese derecho, siendo la Caja acreedor privilegiado.

Las compensaciones que acuerda esta ley a los empleados exonerados se abonará sin perjuicio de los derechos o acciones contractuales o legales.

Cuando un empleado con más de diez años de servicios fuera exonerado por causa que afecte su moral, única causa para la pérdida de su jubilación, la esposa y los hijos

tendrán derecho a recibir la pensión mientras estén privados de recursos.

Se concederá la pensión con carácter definitivo, cuando fallezca o se imposibilite el empleado exonerado por la causal indicada.

Artículo 40. Los empleados que presten servicios en más de una de las instituciones comprendidas en esta ley o ejerzan funciones profesorales podrán acumular el importe de las jubilaciones que les corresponda por cada puesto que desempeñe mediante el pago a la Caja de los montepíos y reintegros respectivos, con la limitación establecida en los artículos 16 y 35 de la ley de 14 de Mayo de 1925."

Art. 2.° Los Bancos que hayan empezado a pagar la mitad del importe de la jubilación de algunos de sus empleados, de acuerdo con lo prescripto en el inciso E) del artículo 13 que se modifica por esta ley, podrán optar entre seguir efectuando dicho pago y el de tantos meses de sueldo cuantos años de servicios tengan dichos empleados, hasta un máximo de quince sueldos, sin descuento alguno por la sumas que los Bancos hayan desembolsado anteriormente por concepto de la mitad de las jubilaciones. En este último caso la Caja pagará toda la jubilación que corresponda al empleado.

Art. 3.° Los efectos de esta ley en cuanto a la protección que ofrece a los empleados exonerados o que sufran rebajas en su sueldo y en cuanto a lo dispuesto en el artículo 40 se retrotrae al 14 de Mayo de 1925.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Junio de 1927.

ITALO E. PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se establece lo que pueden llevar en sus equipajes los pasajeros que salgan para el exterior

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1927.

Vista la resolución de 30 de Julio de 1923 que permite a los pasajeros de embarco el transporte de mercaderías o efectos sin limitación de cantidad con permisos especiales de las autoridades aduaneras;

Considerando: Que la disposición referenciada ha producido en su aplicación inconvenientes de orden moral, pues permite la realización de operaciones dolosas que no pudieron preverse cuando se adoptó la referida medida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Los pasajeros que salgan para el exterior sólo pueden llevar en su equipajes pequeñas encomiendas que por su valor y cantidad tengan el carácter de "encargo de familia".

2.° La Dirección General de Aduanas por intermedio de la División del Resguardo contraloreará en forma prudencial los equipajes previamente al embarque.

3.° Derógase el decreto de 30 de Julio de 1923.

4.° Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE F ORDÓÑEZ**. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Genara Collazo de Ipata

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 1336|927.

Vista la gestión de la señora Genara Collazo de Ipata a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Avaluador de Patentes de la Dirección General de Impuestos Directos don Héctor Ipata, fallecido el día 30 de Marzo del corriente año, contando hasta esa fecha con 32 años, 10 meses y 14 días de servicios prestados, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Genara Collazo de Ipata con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 979.14, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cedula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ**.—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elena Muñoz de Herrera y Thode e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 1196|927.

Vista la gestión de la señora Elena Muñoz de Herrera y Thode y Elina, Miguel M. y Carlos C. Herrera a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Juez de Paz de la 1.ª sección judicial de Minas don Miguel Herrera y Thode, fallecido el día 13 de Junio de 1926, contando hasta esa fecha con 33 años, 10 meses y 23 días de servicios, incluída la bonificación legal, lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elena Muñoz de Herrera y Thode e hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 885.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ**.—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora Pilar Castro de Arigón e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 2377|925.

Vista la gestión de la señora Pilar Castro de Arigón y María Celia, Francisco, Enrique e Irma Arigón a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Antonio Arigón, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 2 de Octubre de 1925, contando hasta esa fecha con 29 años, 7 meses y 24 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Pilar Castro de Arigón e hijos, respectivamente, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 296.50, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ**. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora Margarita Rocco de Urbín e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 1159|927.

Vista la gestión de la señora Margarita Rocco de Urbín y señorita Ana Elena Urbín a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Carlos Urbín, fallecido el 4 de Marzo del corriente año, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo

dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Margarita Rocco de Urbín e hija con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 292.72.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Gismondi de Cocomaro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 1509|925.

Vista la gestión de la señora María Gismondi de Cocomaro a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo don Angel Cocomaro, fallecido el día 1.° de Mayo de 1925, contando con 37 años, un mes y 4 días de servicios psestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Gismondi de Cocomaro con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 273.52, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Estela Moreira de Folgueira e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 1010|927.

Vista la gestión de la señora Estela Moreira de Folgueira y Ramón y María del Carmen Folgueira a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Cándido Folgueira, fallecido el día 27 de Febrero del corriente año, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Estela Moreira de Folgueira e hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 175.14, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora Balduina Alvarez de Paz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 739|927.

Vista la gestión de la señora Balduina Alvarez de Paz a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó don Matías Paz, fallecido el 11 de Diciembre de 1926, contando hasta esa fecha con 5 años y 11 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Balduina Alvarez de Paz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

10

Resolución. Se nombra Administrador de Talleres y Contador de la Colonia Educacional de Varones de Suárez.

Ministerio de Instrución Pública.

Montevideo, Junio 23 de 1927.—Número 1217|927.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relativa a la provisión del cargo de Administrador de Talleres y Contador de la Colonia Educacional de Varones de Suárez, vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1. Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de Administrador de Talleres y Contador de la Colonia Educacional de Varones de Suárez al actual Auxiliar de la misma don José Francisco Magni.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

11

Mensaje. Se solicita se ratifique para el ejercicio económico 1927-28 la autorización acordada al Consejo Nacional de Administración para la realización de determinados gastos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 35|925.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, el Consejo Nacional de Administración da cuesta a Vuestra Honorabilidad de cuáles son las leyes dictadas en el actual ejercicio económico autorizando gastos que no han tenido ejecución durante el ejercicio.

Son dichas leyes: la que concede fondos para la adquisición de maquinarias destinadas a la impresión del "Diario Oficial" y la que dispone de una determinada cantidad para obras de reparación de los locales del Prado.
Esas dos leyes fueron sancionadas con fechas 17 de Setiembre y 17 de Diciembre de 1926, pero debido a los trámites previos que requiere la adquisición de maquinarias y la realización de obras, se ha llegado al final del ejercicio sin que se hayan podido invertir las cantidades votadas para los fines indicados, si bien las leyes han sido cumplidas en las otras disposiciones que contienen.
Lo dispuesto en ambas leyes en la parte no ejecutada está en vías de realización, subsistiendo las razones que fundamentaron su dictado, por lo cual el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que ratifica los gastos para el nuevo ejercicio.

Dado el estado en que se encuentran las gestiones para las referidas obras de los locales del Prado y para la adquisición de la maquinaria para el "Diario Oficial", el Consejo se permite solicitar de Vuestra Honorabilidad preferente despacho para el asunto que deja planteado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Ratifícase para el ejecicio económico 1927-28 la autorización acordada al Consejo Nacional de Administración por leyes sancionadas con fechas 17 de Setiembre y 17 de Diciembre de 1926 para realizar con cargo a Rentas Generales los siguientes gastos:

A) Cincuenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 54.500), por una sola vez, para la adquisición, con destino a la Imprenta Nacional, en la que se editará el "Diario Oficial", de linotipos, de una máquina rotativa, de tipos de imprenta, de una sección fotográfica para reproducir estados y balances, gastos de reparaciones de linotipos y máquinas existentes en el nombrado establecimiento y mudanza del mismo.

B) Hasta treinta y un mil setecientos once pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 31.711.59) para pago de obras a efectuarse en los locales de Exposición del Prado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

12

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Agronomía para acordar determinadas rebajas a los compradores de plantas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 2277|927.

Vista la nota de la Dirección de Agronomía proponiendo se acuerde una rebaja progresiva en los precios de venta de plantas forestales y frutales y en relación a las cantidades que adquieran los interesados;

Teniendo en cuenta los fines de propaganda en favor de la intensificación de las ventas del Vivero de Toledo, que tiene la iniciativa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para acordar a los compradores de plantas de la Sección Forestal, los siguientes rebajas:

Plantas forestales: de dos a cinco mil árboles, un descuento del 5 %; de cinco a diez mil, el 10 %; de diez a veinte mil el 10 % más el 4 % del embalaje, de veinte a cincuenta mil un 10 % más el 8 % del embalaje. Para cantidades mayores de cincuenta mil plantas se fijará un precio especial en cada caso con autorización previa del Ministerio.

Plantas frutales: de mil a dos mil plantas el 5 %, de dos a tres mil el 7 %, de tres a cuatro mil el 10 %, de cuatro a cinco mil el 10 % y la mitad del embalaje, de cinco mil en adelante el 10 % y el total del embalaje.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se pone a disposición de la Dirección de Agronomía una cantidad para difusión del empleo de buenas semillas en el país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 74|927.

Vista la nota de la Dirección de Agronomía pidiendo se pongan a su disposición los fondos necesarios para llevar a cabo la tarea de inspección de los establecimientos que se acojan a los beneficios que acuerda el decreto del 14 de Enero último sobre difusión en el país del empleo de buenas semillas;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° del citado decreto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Dirección de Agronomía la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para los gastos que le demande el cumplimiento del decreto de 14 de Enero último relacionado con la difusión en el país del empleo de buenas semillas. La erogación se cargará a los fondos destinados para Fomento Agrario por el artículo 1.° de la ley de 15 de Noviembre de 1926, ampliatorio del artículo 4.° de la ley del 18 de Abril del mismo año.

Líbrese el pago oportunamente, comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Prosecretario del Asilo Dámaso Larrañaga

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 1160|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Prosecretario del Asilo Dámaso Larrañaga a la señora Nieves González de Bertone.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra Oficial 1.° de la Sección Administrativa del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 2286|926.

Vista la propuesta formulada por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos de auerdo con el artículo 14, inciso 2.° de la ley orgánica de la institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar un cargo de Oficial 1.° de la Sección Administrativa del citado instituto, vacante por jubilación de don Ovidio Bianquet, a don Julio Toledo, actual recaudador de la Sección Encomiendas; para reemplazar a éste a don Pedro J. Camps, actual Oficial 2.° de la Secretaría General; para subrogar a éste a don Raymundo J. Pascal, actual archivero de la Administración, y en sustitución de éste a la señora Rosa Goutel de Vaillant, actual Auxiliar 1.° de la Tesorería.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se hacen nombramientos para constituir las Comisiones de propaganda y aplicación de disposiciones contra la sarna en Tacuarembó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 434|1|926.

Visto el decreto de 16 de Marzo de 1926 reglamentando la lucha contra la sarna en la parte que establece la designación de Comisiones con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las disposiciones vigentes sobre la materia y tomando en cuenta la indicación de personas formulada por el Inspector de Tacuarembó,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Nómbranse para constituir las Comisiones Departamentales y seccionales a que se refiere el artículo 2.° del decreto sobre extirpación de la sarna y que tendrán como cometido el colaborar en la propaganda y aplicación de las disposiciones vigentes sobre la materia en el Departamento de Tacuarembó, a las personas que enseguida se datallan:

Seccional 15: Comisario Franklin Gravina, Pedro Frugoni, Isabelino Vignoli, Luis María Villar, José García Britos.

7.ª Sección: Juan Seoanes, Francisco Peralta, Octavio

Cuadro, Crisóstomo Carlos Garrido y Comisario Carmelo Valenzuela.

12.ª Sección: Comisario Vicente Musculiato, D. Miguel, José de Olivera, Fidelix Fros y Cipriano A. González.

8.ª Sección: Comisario Eduardo Bentancourt, Elbio Garrido, Otalis O. Mázquez, Alejandrino Gamio y Héctor Benavidez.

9.ª Sección: Amalio Darriulat, Alfredo Durán, Ramón B. Alonso, Aquilino Hernández y Exaltación Rosas.

11.ª Sección: Pedro Apesetche, Abel Arizaleta, Santos Gutiérrez, Juan Francisco Moreira y Adolfo Ceiiberti.

13.ª Sección: Comisario Hilario Arispe, Ruperto Sienra Lessa, Pantaleón Monteiro Ferraz, Clotilde Mora y Tomás S. Silva.

4.ª Sección urbana: Augusto Esolk, Francisco Cestau, Ricardo Romero, Eladio Rivero y Braulio M. Larraud.

14.ª Sección: Sigifredo Naya, Gustavo Castellanos, José Isasa, Silverio Pintos y Diego Rodríguez Tió.

5.ª Sección urbana: Mario Vidart, Isaac Brasil, Gabino Suanes, Quirino B. Gularte y Salvador Gauna.

6.ª Sección: Francisco Tarocco, Enrique C. Apatía, Pantaleón Latorre, Ginés L. Baison y Américo Guelmo.

3.ª Sección Urbana: Rogelio Machado, Luis Marquizo, Felipe Descalzi, Pedro Carrasco Irigaray y Juan José de Palleja.

10.ª Sección: Januario Cardozo, Esteban Baison, Arturo Baraibar, Domingo R. Bantancourt y Gualberto Sienra.

Art. 2.° Publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se integra la Comisión honoraria de Colonización del Departamento de Artigas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 125|924.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Intégrase la Comisión honoraria de Colonización del Departamento de Artigas con los señores Juan Luciano Martínez y Luis A. Montossi.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede un subsidio a una exposición que se realizará en Paysandú en Julio próximo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 510|927.

Vista la solicitud del Comité integrado por delegados de las Sociedades Rurales de Paysandú y Río Negro y el agrónomo regional pidiendo un subsidio para la exposición de granja, concurso de lecheras y de gallinas de postura que se realizará en Paysandú los días 3 y 4 de Julio próximo;

De acuerdo con lo informado por la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder un subsidio de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) a la Exposición de Granja y Concurso de Lecheras y de Gallinas de Postura que se realizará en Paysandú en el mes de Julio próximo bajo el patrocinio de un Comité integrado por delegados de las Sociedades Rurales de Paysandú y Río Negro y el agrónomo regional.

El Comité organizador podrá invertir la suma de setecientos pesos ($ 700.00) en la construcción de gallineros desarmables, los que una vez terminada la exposición serán puestos a disposición de la Dirección de Agronomía. En lo demás deberá sujetarse a las disposiciones del decreto del 2 de Julio de 1926, reglamentario de la ley de la materia.

Líbrese oportunamente la orden de pago con cargo a los fondos votados por ley del 13 de Abril de 1926.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se concede patente de invención a don Angel D. Neyton

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 2307.

Vista la gestión iniciada por el señor Angel D. Newton, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Previsor indicador de cambio de rumbo para automóviles";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 19 vuelta y 20 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Angel D. Newton patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Previsor indicador de cambio de rumbo para automóviles", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede patente de invención a don José Bassas Lladós

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 2105.

Vista la gestión iniciada por don José Bassas Lladós, de Barcelona (España), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un procedimiento para la conservación de cadáveres";

Considerando: Que del informe producido por el Consejo Nacional de Higiene y la Inspección de Minas e Industrias de fojas 13 y 14 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor José Bassas Lladós patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un procedimiento para la conservación de cadáveres", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede patente de invención a don Wáshington Diez Abella

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 2136.

Vista la gestión iniciada por el señor Wáshington Diez Abella, de Santiago de Chile, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de muebles sistema "Diez Abella";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° del la ley de Privilegios Industriales de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Wáshington Diez Abella patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de muebles sistema "Diez Abella", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 24 de Junio de 1927.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

2—Decreto de nombramiento del doctor Enrique E. Buero Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza, como Delegado del Gobierno de la República a la Conferencia que se reunirá en Ginebra para considerar el proyecto de creación de una Unión Internacional de Socorros.

3—Decreto de nombramiento de los señores arquitectos don Jacobo Vázquez Varela, don Horacio Acosta y Lara, don Emilio Conforte, don Eugenio Baroffio y Coronel don Alfredo R. Campos, como delegados de la República al III Congreso Panamericano de Arquitectos que se reunirá en Buenos Aires.

4—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere a los nombramientos de delegados al III Congreso Panamericano de Arquitectos y para enviarle copia del decreto firmado.

5—Decreto de nombramiento del doctor Alfonso Pacheco como delegado oficial de la República al 3.er Congreso de Ciencias Administrativas que se reunirá en París.

6—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

7—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Tomás J. Koncke del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Santiago.

8—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Guillermo Ginesta del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Iquique.

9—Resolución por la que se concede al Cónsul honorario de la República en Londres, señor Ramón Píriz Coelho, el goce de la asignación mensual de que disfruta durante los tres meses de prórroga de la licencia que le fué concedida con fecha 6 de Mayo último.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 712.00 destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización por el mes de Junio actual.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial", por la suma de $ 257.25, importe de las suscripciones servidas al Cuerpo Diplomático y al Cuerpo Consular de la República durante el mes de Mayo último.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la cantidad de $ 91.34 destinada al pago de diversas cuentas que la misma adeuda.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Angel Martinelli e Hijos por la suma de $ 47.25, importe de servicio de automóvil prestado a este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 21 de Junio de 1927.

1—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 24.67, importe de la diferencia del alquiler del local destinado a caballeriza y depósito del Batallón de Infantería número 9.

2—Resolución disponiendo el pase a "Disponibilidad" de algunos Oficiales, atento a lo establecido en el decreto de 10 de Mayo último y en razón de haber cumplido con exceso el tiempo de mando de tropas.

3—Resolución disponiendo que pasen como agregados al Estado Mayor del Ejército algunos Oficiales, quiénes prestarán servicios en las oficinas del mismo a fin de proporcionar elementos de juicio para que la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas pueda, a su vez calificarlos.

4—Resolución declarando retirado al soldado José María da Costa de la Escuela Militar de Aplicación con una asignación de $ 20.30 mensuales.

5—Resolución declarando retirado al Sargento Socorro Bulen, del Batallón de Infantería número 10 con una asignación mensual de $ 35.46.

6—Resolución autorizando al Teniente don Felipe Gutiérrez para seguir el Curso de Pasaje de Grado.

7—Resolución concediendo dos meses de licencia al Profesor de Geometría Descriptiva de la Escuela Naval don Luis Galo Fernández y nombrando al Arquitecto don Luis Noceto en su reemplazo mientras dure la licencia concedida al primero.

8—Resolución otorgando a las señoritas Brígida Irene y María Josefa Lerena una pensión de $ 40.00 mensuales, sujeta a la ley 19 de Junio de 1855.

9—Resolución aprobando las prescripciones relativas a la forma en que deberán realizarse las adquisiciones de ganado para el Ejército y control de esa existencia.

10—Resolución concediendo 30 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Suboficial de 1.a clase mecánico-electricista Leónidas Paiva.

11—Resolución reincorporando como Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.a categoría al señor Guzmán Vila Gomensoro.

12—Resolución otorgando pensión a la señora Isabel Clavalli de Metallo por $ 96.99 mensuales.

13—Resolución modificando la de Mayo 14 de 1927 que declaró retirado al Coronel don Epigmenio Bachini.

14—Resolución declarando retirado al Suboficial Feliciano A. Sánchez, del Regimiento de Caballería número 4.

15—Resolución declarando retirado al Ordenanza de 1.a clase del Estado Mayor del Ejército Rudecindo Navas con una asignación mensual de $ 33.32.

16—Resolución declarando retirado al Sargento Doroteo dos Días, del Batallón de Infantería número 10 con una asignación mensual de $ 53.33.

17—Resolución declarando retirado al Sargento Braulio Quintana, del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 con una asignación mensual de $ 18.34.

18—Resolución declarando retirado al soldado Juan Martín García, del Regimiento de Caballería número 5 con una asignación de $ 18.38 mensuales.

19—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al va. por griego "Proteus".

20—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio, al vapor nacional de carga "Puerto del Sauce".

21—Resolución autorizando al Teniente Homero B. Araújo para seguir el Curso de Pasaje de Grado.

22—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de Viudas y Menores de Militares a liquidar y con cargo a la misma a favor de la señorita Erundina Maciel el importe de su pensión por el mes de Abril próximo pasado.

23—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de Viudas y Menores Militares a liquidar y con cargo a la misma a favor de la señora Elisa Oliver de Novoa el importe de sus pensiones correspondientes a Marzo y Abril próximo pasados.

24—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a la División Construcciones Militares para que proceda a la renovación de la póliza en el Banco de Seguros del Estado contra riesgos del trabajo del personal obrero que tiene a sus órdenes.

25—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 22.26.

26—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército conceda la autorización solicitada por el Arsenal de Guerra para proceder a la construcción de 10 máquinas cargadoras para fusil ametralladora Hotchkiss de los adquiridos últimamente.

27—Resolución recaída en la gestión del Suboficial Lorenzo Melo, del Batallón de Infantería número 6.

28—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto del Regimiento de Artillería Montada número 2, a liquidar y con cargo al mismo a favor de los soldados de esa unidad Claro Romero y Julián Telis el importe de sus premios de constancia de 2.a clase, de Noviembre de 1926 a Abril del corriente año.

29—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al de la misma, haciendo saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Fernando Félix Denis.

30—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al de la misma haciendo saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Rogelio Pérez.

31—Resolución aprobando la inversión de $ 33.32, tomadas de Rentas propias para pagar gastos de barbería del Hospital Militar Central.

32—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Jefe del Batallón de Infantería número 13 para que disponga la colocación de los pararrayos en el cuartel de dicha unidad.

33—Resolución declarando retirado al Sargento Faustino J. Benítez, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 con una asignación mensual de pesos 28.00.

34—Resolución declarando retirado al soldado Baldomero Palacio, del Batallón de Infantería número 18 con una asignación de $ 12.25 mensuales.

35—Resolución declarando retirado al soldado Froilán Gándara de la Escuela Militar de Aplicación con una asignación de $ 8.75 mensuales.

36—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Comisión de adquisición de materiales destinados a la construcción de obras públicas y materiales para comunicaciones y transportes para destinar como propone los útiles que detalla.

37—Resolución mandando anular la orden de pago por $ 187.50 mandada expedir a pedido de la Comisión de adquisición de material destinado a la construcción de obras públicas y materiales para comunicaciones y transportes.

38—Resolución disponiendo que vuelva a hacerse cargo de la Cátedra de

Francés en la Escuela Militar el Teniente don Hugo Mongrell.

39—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por la suma de pesos 2.114.70 a que asciende, incluído el 1 por ciento de Tesorería, el importe de la póliza del seguro de las construcciones y existencias de la Escuela Militar de Aviación.

40—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés de carga "Essex Gla e".

41—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor argentino de carga "Ybapobo".

42—Resolución concediendo cinco días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Profesor de la Escuela Militar de Aplicación Capitán don José Eduardo Aguirre.

43—Resolución otorgando al menor Mario José Tula una pensión de $ 42.15 mensuales.

44—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que conceda lo que solicita la Escuela Militar de Aplicación relativo a un concurso hípico.

45—Resolución concediendo seis meses de licencia para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América al Alférez asimilado de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Pascual Pico, sin goce de sueldo.

46—Decreto disponiendo que pase en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el Teniente Coronel don Arturo Fernández.

47—Resolución designando al General de Brigada doctor Luis Fabregat miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas para desempeñar las funciones de Inspector de Instrucción de las Escuelas Militares y Curso de Pasaje de Grado.

48—Resolución designando al Coronel don Adolfo Méndez Flores, miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas para desempeñar las funciones de Inspector Instructor del arma de Infantería.

49—Decreto nombrando para desempeñar el cargo de Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina al Capitán de Fragata doctor Carlos Carbajal, actual Comandante de la Escuela Naval.

50—Resolución concediendo un año de licencia a la pensionista María P. González Mieres para seguir residiendo en Buenos Aires.

51—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primera lista de Viudas y Menores Militares a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista Sara Gar el importe de su pensión correspondiente a Abril último.

52—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al de la misma haciendo saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Donato Ramón Danta.

53—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para adquirir un camión "Ford" por el precio de $ 845.00 destinado a Sanidad Móvil.

54—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno por $ 80.00 para atender los gastos de traslado del Juzgado a Mercedes.

55—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del señor Néstor García de Zúñiga por la suma de pesos 130.00.

56—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Instituto Geográfico para adquirir en la casa Pablo Ferrando 18 miras convencionales para taquímetros "Sanguet".

57—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del señor Presidente de la Comisión de "Adquisición de Material Naval e Hidrográfico para la Armada", Capitán de Navío don Federico García Martínez, por la suma de pesos 337.15 por concepto de telegramas recibidos y transmitidos por su cuenta con motivo de compras navales efectuadas en el extranjero.

58—Resolución designando al Coronel don José C. Mermot, miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, para desempeñar las funciones de Inspector Instructor de Caballería.

59—Resolución nombrando Profesor de Geometría Analítica de la Escuela Naval con carácter de interino al ingeniero don Alfredo de Santiago, mientras dure la licencia que se le ha concedido al ingeniero don Carlos Maggiolo.

60—Resolución nombrando mecánico de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación al aprendiz Leonardo C. Sívori.

61—Resolución recaída en una gestión de adquisición de paños, broches, botones, etc. destinados a la confección de uniformes, capotes y ponchos de invierno en el llamado a licitación pública.

62—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para vender el automóvil que posee dicha Escuela por encontrarse inutilizado.

63—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para invertir la cantidad de $ 1.046.00, provenientes de saldos por matrículas de ingreso, en los gastos que detalla.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Peyroubou Ricardo con José María Mañé. Una en causa criminal por delito de aborto. Tutzó de Fernández María, denuncia. Una en causa criminal por delito de homicidio. Losada Antonio, quiebra. Mompoey de Mompoey Mariana con Francisco Mazza. —José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 27 — Trámite — Sagardia de Lersa María Dolores, sucesión (2). María Imia de Camaño con Pedro Arijón y otra (3). Domingo de Cicco, sucesión. María Barloco de Linares, sucesión. Francisco Puente, sucesión. Balbina Sandrini de Durruty. Manuel Causillas, sucesión. José Xaix o Xaiz, sucesión. Adolfo Guelman con sucesión José Pérez Lopea. Sucesión Américo Paganini. Vidal y Rebagliati con Ferrocarril Central (4). Emilio J. Calo, sucesión. Manuel Senra, testamentaría. Rodolfo de Arteaga. Servando G. Pedragosa. Sucesión Bernardino Pons. María Ainzuain de Martínez, sucesión. José Sánchez Rodríguez, sucesión. Marsilio de Marsilio, sucesión. Graciano Marijuán, sucesión. Rosa Reyes de Bouton, sucesión. Baltasar Alvez Díaz, testamentaría. Clara Pons de Escalada con Federico Escalada Santina Rovera. Sucesión Adolfo Moutier y Carolina Martínez de Moutier. Sucesión Bernabela Herrera de Herrera y Reissig. Mello de Pomodoro con "La Comercial" Guillermo Gibbs del Cerro. Esteban Vega, testamentaría. Sucesión Carolina Queiros de Fonseca. Jaime José Costa, sucesión (2). Banco Mercantil con Genta. Lucrecia Aramendi de Errazquín. Josefa Arebilla de Uruzábal. Sucesiones Luján Gueimo y otros, Gabriel Minetti.

Interlocutorias — Saturno o Vicente Retonto o Roturno, Miguel Dipólito, sucesión. Carolina Brusa de Belo Herrera, sucesión. Clara Lagomarsino. Juan Neri, sucesión. Andrés Avelino Dufort y Alvarez. Manuel Carvalo de Oliveira y otra, sucesión. Luis Alberto Berinduague. Amelia Sosa de Ballart, sucesión. Nicolás Carluccio. Sucesión Dionisia Cabañas de Fernández García.

Definitivas — Sucesión Francisco Rivero. Leonardo Campos, testamentaría. Genaro S. Bruno. Mariana Ballero de Cansela. Elvira Bofil, sucesión. Pedro Telmo Huertas Sosa, sucesión. María Magdalena Langone de Langone, sucesión. Juan Theophile, sucesión. Sucesión María Teresa Bado de Giudicce. María de las Mercedes Casamayou de Despouey, sucesión. Carlota Castiglioni. Concepción A. Curbelo de Zanoniani. Antonio Lorenzo Correa. Segundo B. Ponte. Sucesión Pascual de Vivo. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Vicente López. María Arroqui de Blanco. Elías Albanese. Feliciano E. Silva. Tomás Espósito. Eugenio Roldán. Anastasio Cárdenas. Sucesión Enrique Acosta Moreira. Elisardo Bermejo contra José Demichelli. Antonio López contra Ignacio Golpe. Manuel Silva contra sucesión Francisco de los Santos y otros. Luis A. Pieroni contra Antolín Aparicio. Adám Scuadroni contra Francisco Vázquez. Sucesiones Pedro Risso y otros. Lorenzo Boscotti Castro contra Juan de Santis. Alberto Piffarretti contra José López. Mario F. Delfino. Alfredo Vázquez Corbetto. Bernardo García con Dolores Moran. Sucesión Agustín Carbonell Reverter. Sucesión Dominga Etchemendy de Avallone. Carlos Volonté contra Nicolás Inciarte. Carlota Zeballos de Benítez sucesión. Testamentaría Joaquín Santos. Francisco Pérez Vila contra Juan Carlos Quintana y otros. Testamentaría Ignacio Alboa Angélica Pretto. Ramón Corouina contra Pedro Aicardi. Sucesión Rosa Martínez de Mas. Santos L. Urioste contra Juan Méndez. Federico Platero. Pedro Ferrari y otro contra Rómulo Salva. Pablo Emilia Solari y otros. Benito Coto contra Julio Meillet. María Antonia Pereyra. Francisco López contra Julián Aguiar. Armando Morgade. Sucesión Angela Facello de Scaglioni. Sucesión Angel Gilberto Arrizabalaga. Ernesta Pina de Ursi. Bruna T. Idarreta de González. María Celia Reggio contra Esteban Ronchi. Sucesión Bernardina Missaglia de Gradín. Jaime Padrós Darius. Emilia Echavarría de Gallardo contra León R. Gallardo. Simón Raggio contra Alfredo Danglares Flores. Oscar Alario. Joaquina Bellozo. Sucesión José García Zunda. Sucesión Gregorio Mayobre. Sucesión Luis Crovetto. Sucesión Lorenzo Ghigino. Viuda de Sassi e hijo contra sucesión Juan Vidal. Sucesión Juan Firpo. Testamentaría Luisa Mac Dougall de Stirling. Sucesiones Carlos Florentino y otros. Ambrosina Crispo Leao y otros. Sucesión Clara Marinoni de Ghiringhelli. Sucesión Ignacio Odriozábal. Sucesión Cipriano Sánchez y Giménez. Juan Carlos Mañé contra La Trasatlántica. Pedro Nadal contra Santiago Franco y otro. Testamentaría Agustín Parodi. Testamentaría Benita García de Serby.

Interlocutorias — Dolores Solari de Mitre contra Francisco S. González. Sucesión Guido Briata. María Ana Martinelli.

Definitivas — Sucesión Joaquín de Salterain. Isabel Sánchez de Amy y otros. Sucesión Juan L. Peluffo. Alberto M. Penco contra sucesión León Flores. Testamentaría José Antonio Acevedo y otro. Aníbal Chucarro. María Vende de Vila. José Paredes. José Pozzi. Serafín Portal. José Martínez. Gregorio Puentes. Santiago Peláez. Gregorio F. González. Ignacio M. Alvarez. Fernando López Perea. José Padín. Eugenio Mariño. María Gonlero de Thedy. Abraham G. Sosa, Angela Marga-

rita Romeu de Gandolfo. Lucía Tejeiro de Pesquera. Antonio López. Pedro Predella. Alfredo Tedeschi. María Teresa Chiarino de Rauschert. Alejandra Segovia de Batalla. Sucesión Zoilo Barrios y otros. Ramón Rojas. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Juan Arijón contra Eduardo Carmona. Juan B. Nogara contra José Arrechea y otro. Ramón. A. Bardier contra Mario Monzón. Eugenio Barth y Cía. contra Eduardo Doil. Movimiento Administrativo año 1927. Eugenio Barth y Cía. contra Atilio Prato. José María Durán contra Juan F. Much y otro. Said Ache contra Pedro Barquet. Airalde y Storace contra Pablo Vidal. Gabriel J. Fuster, rehabilitación. Angel Fernández contra la Empresa del Teatro Artigas. Julián Gutiérrez contra Enrique Real de Azúa. Carlos Ott y Cía. contra Vicente F. Delachá y otro. Bassabe Hnos., matrícula. Pedro Márquez contra Orestes C. Buzzini. Ferrer y Cía. contra Juan Bahuer. Ramón Donato contra Raymond Janssen. Storace Hnos. contra Belloni y Ramos. José Haedo, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Arahon Pezoa. José Gamiz contra Héctor P. Gini. Ernesto Quincke contra Eguía Puentes y Cía. Miguel Gorla contra Enrique Benausse. Eugenio Barth y Cía., contra Alegre Sansón. José Fatiga contra Angel Albanese. Banco de Crédito contra José A. González Capurro y otro. Francisco Marrozos contra Manuel Silveira. Banco de Crédito contra Enrique G. Tuzzo y otro. Nelson Carrasco contra Francisco Tondini. Banco de Crédito contra José González Capurro y otro. Luis Gaminara contra el Banco Italiano del Uruguay. García Scarsi y Cía. contra Sadala y Minam. Max Dex contra Celia Viola y otra. Stratta Hnos. contra Repetto Hnos. Nelson Carrasco contra Juan Schettini. Antonio López, auxiliatoria de pobreza para litigar contra José F. Montaldo de León. Andrés Prego Hnos., matrícula. Gerardo Lagares, quiebra, calificación. Ramón A. Bardier contra Angel Signorini, dos providencias. Palma, Bozzo y Cía. contra la viuda de L. Fernández. Juan B. Abreu, quiebra. Crocker y Cía. contra Sadala A. Minam. Lelia Ana Bullegan, auxiliatoria de pobreza para litigar contra C. Puig y Cía.

Reservadas — Cuatro providencias.

Definitivas — Pastorino y Pérez, matrícula. Banco Italiano del Uruguay contra Santiago Schusselin. Julio Weil y Cía. contra Altman y Friedman.

Oficios librados — Veintidós.

Libros rubricados — Trece — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite—Bauzá María contra José M. Lamas. Bua de Lacoste María contra Pedro Cucasse. Arbulo Juana contra Pedro Ariste. Millano Miguel contra Smilio Aillaud Molliard. Banco Hipotecario del Uruguay contra Daniel Riuz Guevara y otro. Martín de Ramos Florentina contra Indalecio Ramos. Maldonado Eusebio contra Blanca M. Martínez. Anichini Angela contra Cafferatta. Fossa María contra Juan Porta. Ramírez Etelvina contra Isaías Perrone. Bonini de Rocco Catalina. Exhorto número 1609 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Pagamini María contra José Ribeiro. Vázquez Ricardo contra López Hnos. Guin Petronila contra Ambrosio J. Agnese. Sztenvolf Samoel. Selman Enrique. Gutiérrez de Pérez Joaquina. Caballero Florencio. Leys José Benito. Dibueno Domingo. Filippu Nicolás. Flamini Alfredo. Pino Aurelio. Romillo Decoud. González Leocadio contra Luis Colazo y Hno. Nesi Germán. Simsilevich David. Pérez Miguel Antonio. Cao García Perfecto. Levi Jacobo. Alfano Francisco. Martínez Da Silva Manuel. De Camilli Francisco contra María Marini. De Luisa o Luisa Deferrari de Manzi. Lasarte Domingo contra Josefa María Espindola. Neffa Emilio contra José Seluja y otro. Pastorino Hnos. y Cía. contra José Pastorino. Romero Domingo. Trias Julia contra Juan Bottino. Squarza Selika Rosa contra Pedro A. Servente. Llanilla Angela. Chiarelli Rosa. Greotti Florencia. contra Manuel González. Lorousse Miguel. Susena Carlos. Altuna Agustina. Munua de Aldecoa Romana. Novo Joaquín. Rapallini Carlos. Moret Teófilo contra Carlos Orfila y otro. Mortola Blanca contra Juan Craviotto. Manson Buiones Assad contra Sara Rumanos. Pena Evarista contra Benigno Quintillan. Cardona Palmira contra Julio V. Chiocconi. Di Cesare Antonio. Fuentes Clara. Rodríguez José contra Charles Simonds. Chamosa Jesús contra Ramón e Indalecio López. Buschiazzo Rosa María Elena contra Manuel Vieyto Méndez. Silvera Delia. Nallerio Berta contra Luis Fierro. Maino Alejandro contra Camilo Ochotorena. Nicolini de Irigoyen Jerónimo y otros contra el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Maiorano Miguelina contra Francisco Manzi. Dalo Rafael contra Ana Santorsola. Casal Raúl contra María Vico. Mancebo Carlos contra Blanca Gandolfo. Montero Guarch Arturo. La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario de la finca ubicada en el Bulevar Artigas entre 18 de Julio y 8 de Octubre. Labanca Vicente contra Buenaventura Acevedo. L. de Tormini Justa. Negro José contra Antonio Sbarban. Martínez José contra María Medina. Naveira Cotelo José contra Josefa Díaz. Schiappapietra Rosa contra Angel Emanueli. Peña Carmelo y Herminia Fuentes. Sarli Vicente contra Raúl E. Conde. Acosta Rosa. Cremonesi Emilia. Avila Valentina contra Octavio Feijo. Calvo Santiago. Sande María Pilar contra Pedro Chans. Feldblum Nicolás contra Dora Korelewsky. Fabbre Angel. Juliani Víctor contra César Anavitarte. Vanini Luisa Jorgelina contra Luis Sorochello. Costa y Cía. contra Juan Vidal. Exhorto número 1270 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Ibaceta Pedro y María Ariguistani. Frenedoso de Gómez Porto María Luisa contra la suc. de Pilades Ballestrino. Exhorto número 2418 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Malessio Luisa. Lasa Ramón E. Martins Figueroa Inés contra Martín Figueroa. Bentancor Antonia Ceferina contra Ramón Gosban. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Michelena María Luisa contra Honorio Murchio. Rial Manuel contra González y Cía. Passina Antonio Gaspasio contra Indalecio Allpuy. Toledo Felicia. Viera Rosa Blanca. Lacruz Julián Pedro contra Cosimo Gamba.

Audiencias — Dos.

Oficios — Treinta y cinco.

Cuadernos — Dos del Registro de Poderes y ocho del Registro de Traslaciones de Dominio.

Interlocutorias—Argento de Formento Juana. suc. Ouviña Vicente contra Manuela Simón. Barcos Pascual contra Guadalupe Cuevas. Techera Alberto contra Juan Salón.

Definitivas — Molina Gil Romero contra Ulpiana Rivero. Martínez Silvio Florentino contra Angélica Favvi. Moreno Miguel. Nieves Andrea contra Francisco Geisbuch. Perneco Parodi. Amanda María Paz contra Alfredo Diego Rumbo. Betancurt de Luzardo Rudecinda. Marchessi José, suc. Stunz Arrien Ernesto, suc. Sudriers Víctor contra A. Pareja y F. de Lacueva Castro. Notzel Elisabeth contra Walter Wohlenberg. Juvenal Rodríguez Dolores contra Enrique Muñoz (hijo). Paradiso Rosa contra Francisco Passalacqua. Miramonte Francisco contra Eduardo Savio. Pombo Marcelino J. Aguilar Paula. Maccio (hijos de Bartolomé) contra Oliver y Cía. Laguzzi María contra Juan Laguzzi. Marteau Carlos Gregorio. Mañé Emilio contra Andrés Tarallo y otro. Mazzone y Varela contra Francisco Alvarez. Meloni Juan contra Amadeo Lanzzellotti. Lage Eladio. Laitano Leonardo contra Piersante Valle. Municipalidad de la Capital contra la Asociación Cristiana de Jóvenes.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — José Pedro Barbot, Escribano.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Junio 27 de 1927.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916
2.000 pesos, al contado, 100.60.

Deuda Nacional de Saneamiento
6.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios series C. y D
10.500 pesos, para el 30, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie S
1.050 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie X
7.000 pesos, para mañana, 99.40.

Títulos Hipotecarios serie Z
1.000 pesos, al contado, 99.30.

Títulos Hipotecarios serie 25
5.000 pesos, para fin de mes, 98.20.
3.000 pesos, para mañana, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie 26
2.000 pesos, al contado, 98.10.
7.800 pesos, para mañana, 98.10.
2.100 pesos, ídem ídem, 98.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.100 pesos, al contado, 98.10.
1.000 pesos, para mañana, 98.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.400 pesos, al contado, 98.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada
2.350 pesos, para mañana, 71.00.

Deuda Nacional de Saneamiento
1.000 pesos, para mañana, 98.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918
10.000 pesos, para mañana, 101.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 101.00.

Deuda Internacional Brasilera
100.000 pesos, para el 2 de Julio 87.50.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918
3.500 pesos, para mañana, 98.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Bonos Oro 1915
19.320 pesos, hasta fin de mes, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie F
1.000 pesos, para mañana, 101.00.

Títulos Hipotecarios serie S
7.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie X
6.000 pesos, para mañana, 99.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 99.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 99.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 99.30.

Cédulas Hipotecarias serie A
1.600 pesos, para mañana, 100.00

Títulos Hipotecarios serie Z
4.000 pesos, para mañana, 99.30.
1.825 pesos, ídem ídem, 99.40.

Títulos Hipotecarios serie 25
6.000 pesos, para mañana, 98.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
18.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Obligaciones Hipotecarias 1926
20.000 pesos, para mañana, 98.50.
30.000 pesos, para el 29, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie 26
20.000 pesos, para mañana, 98.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.000 pesos, al contado, 98.10.
2.300 pesos, para mañana, 98.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
6.500 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIII
correspondiente al
TOMO LXXXVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

30.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación — Véase el número 6323, Poder Legislativo, página 508 B)

Art. 10. Quedarán también sometidas al pago de las contribuciones que se establecen en la presente ley, todas las propiedades nacionales y municipales y aún las que por leyes especiales estuvieran exentas de pago de contribución inmobiliaria, las que se aforarían al solo efecto de aplicarse los impuestos que se crean por esta ley.

Art. 11. El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales las cantidades necesarias para completar el servicio de la deuda emitida para la ejecución de las obras.

Art. 12. Las entregas del Estado, a que se refiere el artículo anterior, con sus intereses, serán reembolsadas con los recursos a que se refiere el artículo 9.o.

Art. 13. Qudan exonerados del pago de los impuestos que se establecen en el artículo 9.o los propietarios cuyos bienes inmuebles, en conjunto, no excedan en valor de quinientos pesos cuando se trate de bienes con mejoras y doscientos pesos cuando se trate de baldíos.

Art. 14. El Poder Ejecutivo cobrará, conjuntamente con el impuesto de contribución inmobiliaria, los impuestos que se crean por esta ley, una vez comenzadas las obras en cada población.

Art. 15. Se declaran de utilidad públicas todas las propiedades que sea necesario ocupar para el establecimiento de este servicio, quedando, por lo tanto, sujetas a expropiación y gravadas con los servicios de servidumbre de estudio, de paso y de extracción y depósito de materiales todas las propiedades del país, con las restricciones establecidas en las leyes vigentes. Esta disposición regirá también en todos los casos necesarios, para las obras que se construyen o construyan aplicando la ley del 26 de Febrero de 1919.

Art. 16. En todo lo que no esté directamente previsto por esta ley regirá la del 26 de Febrero de 1919.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Julio de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 26 de 1926.

Señor Presidente de la Comisión de Fomento del Honorable Senado:

Para poder ilustrar con toda exactitud a esa Honorable Comisión sobre el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para realizar obras de abastecimiento y distribución de agua potable en los pueblos y villas de la República, que el señor Presidente tuvo a bien remitirme a fin de que diera la opinión que él me merece, recabé informes de la Dirección de Saneamiento.

Esta Dirección, después de un detenido estudio de la cuestión, presentó un proyecto con la exposición de motivos que acompaño, en el que se fijan las disposiciones que en su concepto deberían regir las instalaciones aludidas, al mismo tiempo que contempla su explotación.

Sometido este proyecto a consideración del Consejo Nacional de Administración, esta alta corporación le prestó en general su aprobación, introduciendo ciertas modificaciones en cuanto a la explotación y forma de percepción de la retribución del servicio.

Es este proyecto del Consejo Nacional de Administración que tengo el honor de remitir a esa Honorable Comisión.

Quedo a disposición del señor Presidente a fin de explicar y ampliar verbalmente las razones que han imperado para formular un proyecto de ley que modifica, en algunos puntos substancialmente, el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

J. A. ALVAREZ CORTES.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar obras de abastecimiento o provisión de agua potable en todas aquellas poblaciones no comprendidas en la ley de 26 de Febrero de 1919, que tengan un mínimum de mil habitantes, en los casos en que sea solicitado por la autoridad municipal de la población, previo informe favorable del delegado del Consejo Nacional de Higiene del Departamento.

Art. 2.o Los proyectos de obras serán estudiados, tendiendo a establecer el servicio domiciliario con la máxima amplitud posible, pero el costo de las obras proyectadas para cada población no excederá de una cantidad igual a treinta veces el importe de los impuestos a recaudarse en la localidad, de acuerdo con el artículo 13 de esta ley.

Sin embargo, en casos especiales, y por motivos fundados, el Poder Ejecutivo podrá autorizar que el límite anterior sea sobrepasado prudencialmente.

Asimismo, cuando se comprueben por cualquier circunstancia aumentos en el producido de los impuestos creados por el artículo 13, podrán autorizarse ampliaciones de obras, siempre que el costo total de las obras de la localidad no exceda del límite fijado.

Art. 3.o Las obras ya iniciadas, para las cuales se hayan destinado sumas inferiores a las que señala esta ley, quedan comprendida en sus disposiciones.

Quedan derogadas, en lo que se opongan a la presente ley, las disposiciones respectivas de las leyes de Noviembre 16 de 1923 y 19 de Agosto de 1925.

Art. 4.o En todos los casos la oficina encargada de estudiar, proyectar y dirigir la ejecución de las obras y determinar su costo a los efectos del cumplimiento de esta ley, será la Dirección de Saneamiento.

Cuando el abastecimiento de agua se haga por pozos, la determinación de la ubicación de los mismos, será efectuada de común acuerdo por la Dirección de Saneamiento y el Instituto de Geología y Perforaciones y esta última repartición se encargará de practicar los trabajos de perforación.

Art. 5.° Inmediatamente de terminada la ejecución de una obra realizada, de acuerdo con esta ley, el Poder Ejecutivo tomará las primeras disposiciones para ponerla en funcionamiento, designando el personal necesario, estableciendo las tarifas de consumo, etc., y una vez en funcionamiento la entregará a la autoridad

municipal de la localidad, a cuyo cargo quedará desde ese momento el servicio de provisión de agua, el que deberá efectuarse de acuerdo con las instrucciones técnico-sanitario que expedirán la Dirección de Saneamiento y al Consejo Nacional de Higiene y con las prescripciones de carácter administrativo establecidas en esta ley. La entrega sólo se realizará a pedido del Municipio respectivo siempre que éste disponga de personal técnico capacitado para ejercer la supervigilancia de la explotación.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección de Saneamiento establecerá para cada localidad los radios dentro de los cuales será obligatoria la toma de agua potable, a razón de cien litros diarios como mínimo, para toda finca o predio, habitado o deshabitado, comprendido dentro de los mismos.

Asimismo y salvo las limitaciones que resulten del caudal de agua disponible, será obligatoria la toma de agua, en la proporción que fije el Poder Ejecutivo para todo establecimiento público o privado de enseñanza, asistencia, cuarteles, etc., por cuyo frente pasen las canalizaciones.

Fuera de los radios expresados, podrán concederse conexiones domiciliarias de toma de agua, a las propiedades que la soliciten dentro de los recursos que ofrezcan las instalaciones en servicio.

Art. 7.º La cuota mínima mensual que deberán abonar todas las fincas o predios, habitados o deshabitados tengan o no contador, a las que alcanza la obligatoriedad de la toma de agua establecida en las leyes de 29 de Diciembre de 1915, 26 de Febrero de 1919 y la presente ley, será equivalente al precio de tres metros cúbicos de agua en la tarifa que corresponda.

Los propietarios tendrán derecho a consumir mensualmente hasta esa cantidad de agua sin obligación de abonar ninguna otra retribución por ese concepto.

Art. 8.º La contratación de las obras, así como la adquisición de materiales, cuando se realice por separado, se harán previa licitación pública. Si éstas fracasaran, el Poder Ejecutivo podrá contratar directamente o ajustarlas por administración, siempre que el monto del contrato o el importe de los trabajos, en su caso, no exceda del 15 o|o el costo calculado de las obras.

Quedan exceptuadas de la disposición que encabeza este artículo las pequeñas obras o adquisiciones complementarias, cuyo importe no exceda de quinientos pesos.

Art. 9.o En cada una de las poblaciones a que se refiere esta ley, así como la de 26 de Febrero de 1919, la venta de agua se hará por medio de contadores. Sin embargo, en los casos que el Poder Ejecutivo crea que convenga implantar otro sistema, queda facultado para hacerlo estableciendo la forma y condiciones respectivas. Queda asimismo autorizado para fijar las tarifas a que se sujetará la venta, no pudiendo en ningún caso la relativa a uso doméstico sobrepasar el precio de $ 0.20 los mil litros.

Art. 10. Tanto en las poblaciones a que se refiere esta ley como la de 26 de Febrero de 1919 y asimismo en Salto, Paysandú y Mercedes, al construcción de las conexiones domiciliarias de agua potable y cloacas, así como la instalación de los contadores, serán efectuadas por la administración que tenga a su cargo el servicio, por cuenta del propietario de la finca a cuyo efecto se prepararán las tarifas generales correspondientes, calculadas de manera que, en promedio, cubran los gastos respectivos.

La conservación de estas obras será de cargo de la administración, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir los propietarios por mal uso o deterioro de las mismas.

Art. 11. El costo de las obras y demás gastos autorizados por esta ley se pagarán emitiendo en cantidad suficiente títulos de Deuda Nacional de Saneamiento, en las mismas condiciones que los autorizados por la ley de 17 de Junio de 1919.

Art. 12. El tipo de cotización de esos títulos no podrá ser inferior en más de dos puntos al promedio obtenido en el mes anterior, por la Deuda de Obras Públicas y de Conservación de 1918, de 6 o|o.

Art. 13, Para servir los intereses y amortizaciones de aquellas emisiones, se crean hasta la cancelación de las mismas, los siguientes recursos:

A) Las propiedades para las cuales la toma de agua sea obligatoria y aquellas que, sin estar obligadas a ello, tengan conexión domiciliaria, abonarán un impuesto anual de 4 o|oo sobre el aforo líquido para el pago de la contribución inmobiliaria.

B) Todas las demás propiedades comprendidas en la zona urbana de cada localidad, abonarán un impuesto anual de 2 o|oo sobre el aforo.

Art. 14 Quedarán también sometidas al pago de las contribuciones que se establecen en la presente ley, todas las propiedades nacionales y municipales y aún las que por leyes especiales estuvieran exentas de pago de contribución inmobiliaria, las que se aforarían al solo efecto de aplicárseles los impuestos que se crean por esta ley.

Art. 15 El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales, las cantidades necesarias para completar el servicio de la deuda emitida para la ejecución de las obras.

Art. 16. Las entregas del Estado, a que se refiere el artículo anterior, con sus intereses serán reembolsadas con los recursos a que se refiere el artículo 13.

Art. 17. Quedan exonerados del pago de los impuestos que se establecen en el artículo 13, los propietarios cuyos bienes inmuebles, en conjunto, no excedan en valor de quinientos pesos cuando se trate de bienes con mejoras, y doscientos pesos, cuando se trate de baldíos.

Art. 18. El Poder Ejecutivo cobrará conjuntamente con el impuesto de contribución inmobiliaria, los impuestos que se crean por esta ley, una vez comenzadas las obras en cada población.

Art. 19. Las fincas o predios que hagan uso de agua corriente, ya sea voluntariamente o por hallarse comprendidos dentro de la zona en que su uso es obligatorio son las directamente responsables de los consumos, de modo que en todo tiempo, y sea quien fuese el propietario, la propiedad misma responde de los consumos efectuados.

Art. 20. Los gastos de explotación de los servicios que se organicen con motivo del funcionamiento de las instalaciones ejecutadas de acuerdo con la presente ley y la de 26 de Febrero de 1919, serán cubiertos con los proventos respectivos, y en su defecto con Rentas Generales.

Art. 21. Se declaran de utilidad pública todas las propiedades que sea necesario ocupar para el establecimiento de este servicio, quedando, por lo tanto, sujetas a expropiación y gravadas con servidumbre de estudio, de paso y de extracción y depósito de materiales todas las propiedades del país, con las restricciones establecidas en las leyes vigentes. Esta disposición regirá también en todos los casos necesarios para las obras que se construyen o construyan aplicando la ley de 26 de Febrero de 1919.

Art. 22. En todo lo que no esté directamente previsto por esta ley, regirá la de 26 de Febrero de 1919.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 26 de 1926.

J. A. Alvarez Cortés.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley, objeto del presente informe, es, sin duda alguna, uno de los más importantes que ha llegado a estudio de Vuestra Comisión en estos últimos tiempos; está, por lo tanto, perfectamente justificado el interés que, desde el primer momento le dedicó la Comisión y explicada la demora, que no le es imputable, que ha sufrido su despacho.

En efecto: en el deseo de hacer del proyecto un estudio meditado y profundo y reconociendo, desde el primer momento, que era susceptible de modificaciones favorables, deseó Vuestra Comisión llenar un vacío notado en los antecedentes remitidos por la Honorable Cámara de Representantes: la consulta a las oficinas técnicas dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Con el propósito de recabar esa opinión se remitió el expedientillo respectivo a dicha Secretaría de Estado a los pocos días de haber sido recibido de la otra Cámara, es decir, en Julio de 1925, habiendo sido devuelto al Senado recién en Noviembre de 1926 y recibido por Vuestra Comisión en Marzo del corriente año.

Es con verdadera satisfacción que Vuestra Comisión ha recibido los informes solicitados al señor Ministro de Obras Públicas por que ellos la han ratificado en su opinión sobre la excepcional importancia del asunto que informa y porque la muy autorizada de los técnicos consultados le ha servido, a su juicio, para introducir en él modificaciones que, sin alterar lo fundamental del proyecto, lo complementará perfeccionándolo.

En el artículo 1.º introduce Vuestra Comisión dos modificaciones, una de las cuales la considera de excepcional importancia: la de extender a toda clase de poblaciones, aún a las que no alcancen a los mil habitantes de que habla el proyecto de la otra Cámara, los beneficios que acuerda la ley que informamos. El Poder Ejecutivo debe quedar autorizado para ejecutar esa clase de obras en todos los centros poblados de la República siempre que sean solicitados por la correspondiente autoridad Municipal que, debe suponerse, estará compuesta por los vecinos más caracterizados y, por lo tanto, más en conocimiento de las necesidades locales. Es, precisamente, en las poblaciones de esa categoría donde se hace sentir más la necesidad del agua, que llega a ser un artículo de lujo y en donde, por lo tanto, se producen, por la falta de ese elemento en buenas condiciones, el mayor número de casos de fiebre tifoidea.

Aunque, desgraciadamente, no son, ni remotamente, completas, las cifras estadísticas, puede tenerse una idea del grado de infección tífica que, como es sabido, marcha en parangón con la mala calidad del agua consumida, recordando que el número de fallecidos por aquella infección en la República, durante los últimos 30 años, llega a la respetable cantidad de 6.301 de los cuales 4.165 corresponden a Campaña y 2.136 a Montevideo. En realidad el número de defunciones de enfermos de campaña es mucho mayor que lo que señalan las estadísticas pues es necesario tener presente que de los fallecidos en Montevideo, muchos, tal vez una cuanta parte, llegan del interior, a morir a las salas de los hospitales.

Es lástima no poder dar sobre esa importante cuestión cifras exactas ó aún aproximadas, pues, es costumbre no de-

nunciar, a pesar de las reiteradas ordenanzas del Consejo de Higiene, los casos de fiebre tifoidea no ya sólo en el interior del país sino también en la propia Capital de la República. A este respecto, los cuadros estadísticos que Vuestra Comisión ha tenido presente, hablan con gran elocuencia, pudiendo citarse lo ocurrido, sobre todo en los Departamentos de San José, Colonia y Durazno, donde, en estos últimos cinco años, el número de fallecidos supera al número de denunciados. No necesita Vuestra Comisión la exactitud de la cifra para fundar sobre ella la reforma proyectada y basta plantearla, para comprender la importancia que ella encierra.

La otra modificación que se propone al artículo 1.º es referente a la supresión, por innecesaria, de la disposición contenida en el último párrafo del citado artículo. El abastecimiento de agua es de una necesidad evidente, justificándose por sí solo y no se vé que pueda presentarse el caso en que, un profesional, dependiente del Consejo de Higiene pueda oponerse a aquel abastecimiento. Debe, pues, bastar el pedido de la autoridad Municipal para que se proceda a lo establecido en el artículo que se comenta; la intervención del médico, que nunca podrá dar opinión contraria, sólo serviría, en determinados casos, para alargar la tramitación de un asunto de tan positivo interés para la salud pública.

En el artículo 2.o también os propone vuestra Comisión modificaciones de importancia. El límite de costo fijado por la otra Cámara lo considera bajo, dados los antecedentes suministrados por la Dirección de Saneameinto. Ninguna de las obras de abastecimiento de agua realizadas hasta hoy en las poblaciones del interior, no cabezas de Departamentos, hubieran podido realizarse por las cantidades presupuestadas de antemano y muchas tampoco hubieran podido ejecutarse con la financiación que dió la Cámara de Representantes en el artículo 2.o de su proyecto, sobre todo, si se tiene en cuenta la dificultad de determinar con exactitud el número de habitantes de cada localidad y la conveniencia de que los proyectos se estudien previendo un aumento prudencial de aquéllos. La Dirección de Saneamiento recuerda que si se hubiera aplicado el criterio del citado artículo para Santa Lucía y San Carlos las sumas obtenidas no hubieran alcanzado para el pago de dichas obras, pues en el primer caso el monto de lo recaudado hubiese dado tan sólo $ 54.000 contra un costo real de $ 73.000, y en el segundo, $ 47.000 contra un costo calculado de $ 59.000.

Por otra parte, vuestra Comisión entiende, y así lo establece en el artículo sustitutivo que os propone, que deben contemplarse, ya, al proyectarse, las máximas ampliaciones de las obras para las distintas poblaciones y que aquellas deben estar relacionadas con los recursos económicos de cada una de ellas. Pensándolo así acepta el artículo sustitutivo del proyecto enviado por el Ministerio de Obras Públicas que modifica radicalmente la base financiera del aprobado por la Cámara de Representantes no estableciéndola sobre las cuotas fijas de 15.000 pesos más $ 10.00 por habitante, sino relacionándola con los recursos económicos de cada localidad.

Esta financiación la encuentra vuestra Comisión más científica y más en armonía con las necesidades comprobadas en las obras realizadas hasta ahora.

En el inciso 2.o del citado artículo 2.o, se prevé el caso de que, en algunas localidades, la instalación de los servicios ofrezca dificultades y que, por esa circunstancia, sea necesario aumentar los gastos a un límite en algo superior a lo establecido; estos casos, de excepción; los resuelve vuestra Comisión autorizando al Poder Ejecutivo para proseguir las obras sin necesidad de venir a solicitar nuevos fondos del Poder Legislativo; desde que éstos en ningún caso serían negados, lo racional y lógico es facultar a aquel alto Poder para proceder, dentro, naturalmente de un límite prudencial que fija vuestra Comisión en un 15 o o.

Igualmente contempla vuestra Comisión por el inciso 3.o del citado artículo 2.o los casos en que haya aumentos en la percepción de los impuestos creados, para los cuales cree que, dentro del límite fijado para las obras, debe autorizarse asimismo al Poder Ejecutivo para ejecutar las ampliaciones que se considere conveniente por las mismas razones del párrafo anterior.

La experiencia adquirida en el alumbramiento de agua por medio de perforaciones fundamenta la excepción contenida en el inciso último del citado artículo 2.o es absolutamente imposible, en esos casos fijar el costo de la perforación; lo invertido en Lazcano y Migues, donde se ha llegado a gastar $ 11.000 y $ 18.000 respectivamente, sin encontrar agua, prueba la verdad de la afirmación.

Las disposiciones contenidas en el artículo 3.o fueron sugeridas por la Dirección de Saneamiento y aceptadas por vuestra Comisión que, en este, como en otros casos, ha creído deber aprovechar la oportunidad de la discusión de este proyecto para modificar lo establecido en leyes análogas anteriores haciendo beneficiar a algunas localidades de lo que se legisla por la presente, facilitando el mejoramiento de servicios implantados de acuerdo con aquellas leyes. En el citado artículo 3.o, se desea contemplar los casos en que el costo de las obras haya sido fijado en un límite inferior al que se hubiese obtenido con la financiación aceptada en el artículo 2.o.

El artículo 4.o es una modificación del artículo 3.o del proyecto de la otra Cámara; vuestra Comisión entiende que si debe ser la Dirección de Saneamiento la que estudie y proyecte las obras, debe ser ella también quien las dirija; en manos de ninguna otra oficina pública podría quedar esa dirección, que es, en el caso, un complemento obligado de aquellos estudios, pues, ninguna otra puede contar con los técnicos especializados en esa clase de obras, fuera de que debe ser ella la que se responsabilice por la bondad de los estudios realizados.

Vuestra Comisión, sin embargo, de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo, cree que debe exceptuarse los casos en que el abastecimiento de agua se haga por pozos, debiéndose dar entonces la intervención que corresponda al Instituto de Geología y Perforaciones, precisamente por considerar que los técnicos que lo dirigen dentro mismo de la especialización, están más capacitados para determinar los puntos más adecuados para realizar las perforaciones y por la razón de no pequeña cuantía, de que ese Instituto debe aprovechar de esa clase de obras para ir confeccionando el mapa geológico del país.

Es buscando esta finalidad que vuestra Comisión os propone los dos artículos subsiguientes, que tienden, precisamente, a utilizar los materiales que se obtengan en las perforaciones que se realicen en el país.

A la Comisión le consta que eso hace actualmente la Dirección de Geología pero sin ninguna disposición legal que a ello la obligue, y cree que no hay obstáculo alguno para que quede expresamente determinado como una obligación de la citada oficina; haciéndola guardiana, además, de las muestras y testigos que obtengan otras reparticiones del Estado en los trabajos que realicen (Hidrografía, Vialidad, etc.), y con el propósito de que no se repita lo acaecido con las muestras retiradas del fondo del puerto de Montevideo que fueron subastados públicamente por el valor de los recipientes respectivos.

El artículo 7.o del proyecto de vuestra Comisión tiende a llenar un vacío del de la Cámara de Representantes, que no determina quién ha de hacerse cargo de la explotación de los servicios una vez terminada la obra. El Consejo Nacional de Administración propone que ellas se entreguen a la autoridad municipal correspondiente una vez que ésta tenga personal técnico capacitado para ejercer la supervigilancia de la explotación.

Vuestra Comisión, por unanimidad de pareceres de sus miembros no acepta ese temperamento y os propone, lisa y llanamente, seguir con el régimen actual establecido en la mayoría de las poblaciones que ya tienen servicio de agua, y sobre todo para aquellas en las que el agua debe sufrir un proceso previo de purificación, que sea el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Saneamiento, quien las explote.

Sería un error, a juicio de Vuestra Comisión, el cambiar de régimen cuando no se ha presentado elemento alguno de juicio que fundamente una alteración de esa naturaleza; antes, al contrario, lo sucedido en Artigas, donde a poco de entregarse a la autoridad municipal correspondiente, se inutilizaron los filtros, bastaría, a falta de otros argumentos, para no modificar lo establecido en leyes anteriores.

Por la naturaleza de sus funciones estos servicios deben quedar bajo el contralor de la Dirección que los estableció, centralizándolos, así como están centralizados los de higiene, asistencia, telégrafos y energía eléctrica. Tal vez, con el tiempo, pueda llegar a constituirse con aquella Dirección un ente autónomo, como son autónomos los que se acaban de citar.

Lo que no debe dejar de contemplarse, y de que tampoco se hace mención en el proyecto de la otra Cámara, es lo relacionado con el presupuesto de los servicios de que trata esta ley, y al efecto Vuestra Comisión os propone sancionar la disposición contenida en el inciso 2.o del citado artículo 7.o que establece la obligación para el Poder Ejecutivo de someter a la Asamblea General, con una prudencial anticipación de noventa días a la terminación de las obras, el presupuesto de sueldos y gastos para la explotación de aquellos servicios.

Vuestra Comisión considera que no se ajusta a los preceptos constitucionales el régimen adoptado para los servicios de Salto, Paysandú y Mercedes que funcionan sin que sus presupuestos hayan sido aprobados por la Asamblea Legislativa.

Las disposiciones del artículo 8.o no comprendidas en el proyecto de la Cámara de Representantes, fueron propuestas por el Ministerio de Obras Públicas y adoptadas con modificaciones por Vuestra Comisión; ellas tienden a llenar lagunas de la actual legislación sobre aguas potables, relacionadas con la determinación de los radios dentro de los que debe hacerse obligatoria la toma de agua, complementando así las disposiciones del artículo 10 del proyecto de la otra Cámara que extiende la obligatoriedad de la toma a todas las propiedades nacionales o municipales. Vuestra Comisión propone que sea el Poder Ejecutivo quien, con intervención de la Dirección de Saneamiento, establezca cuáles son los predios, dentro de los radios que se determinen, para los que será obligatoria la toma de agua, y supedita esta toma para los establecimientos públicos o privados al caudal de agua disponible, en los casos en que aquellos establecimientos estén fuera del citado radio, siempre que por su frente pasen las tuberías.

Por el último inciso de este artículo se contempla el caso de que se soliciten conexiones domiciliarias fuera del radio y se acepta que puedan concederse esas conexiones si el caudal de agua lo permitiese.

Cree Vuestra Comisión que tal como queda redactado el artículo no ofrecerá dificultades en su aplicación.

El artículo 9.o establece la equivalencia de la cuota mínima mensual obligatoria, fijándola en tres metros cúbicos de agua. Esta cuota mínima es la misma que resulta de la aplicación de los artículos 8.o y 9.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915 y 7.o y 8.o de la ley de 26 de Febrero de 1919, qu fijaron también la obligatoriedad de la toma y el precio del agua. Vuestra Comisión extiende la disposición comprendida en este artículo a todos los servicios a explotarse o en explotación, cualquiera sea la ley que haya facultado su ejecución, cosa que conviene dejar bien establecida por haber sido esa la intención del legislador y no haberse expresado en forma concreta aquella obligación, habiendo dado lugar, este olvido, a dificultades en la precepción de las cuotas correspondientes; se legaliza así una situación iniciada cuando se establecieron los servicios de Salto, Paysandú y Mercedes.

El artículo 10 del proyecto sustitutivo es una refundición de los artículos 5.o y 6.o del de Representantes, pero con una doble modificación: la primera autorizando la ejecución de las obras por Administración para el caso en que fracasara la licitación y la contratación directa, y la segunda suprimiendo la facultad que se le reconoce a los Concejos Departamentales de ejecutar las obras como contratistas.

Cree Vuestra Comisión que está justificada la realización de las obras por Administración, en casos especiales, una vez llenados los requisitos previos de que habla el mimo artículo, por falta de interés de las empresas particulares o que no se prestaren éstas a un contrato directo con el Estado.

En cuanto a la supresión de la facultad que por el proyecto de la Cámara se acordaba a los Concejos Departamentales de ser contratistas para la ejecución de las obras de que se trata, la justifica Vuestra Comisión, entre otras razones, porque aquellos organismos son entes autónomos capaces, por lo tanto, de hacer contratos directos, lo que hace innecesario la especificación de esa facultad en la ley.

Por el artículo 11 se propone establecer, con carácter general, que el sistema de venta de agua debe efectuarse por contadores aunque, para casos de excepción, se deja librado al Poder Ejecutivo el implantar otro sistema, "cuando en atención a las características de ciertas localidades y en razones económicas de explotación o de control se juzgara preferible implantar sistemas más adecuados a las circunstancias". En este artículo fija también la Comisión el precio máximo del agua para uso doméstico y público, estableciéndolo en $ 0.20 para el primer caso y en $ 0.10 para el segundo, compartiendo la opinión de la Dirección de Saneamiento por las razones expresadas en el siguiente párrafo de su informe:

"El precio máximo que se propone en este caso es mayor que el establecido para las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes y que el que prescribe la ley de 26 de Febrero de 1919 para las cabezas de Departamento: el que suscribe cree que es prudente elevar ese máximo porque aun cuando el Estado debe favorecer todo lo posible la realización de las obras, no es justo reducir la tarifa en forma tal que no pudiera cubrirse ni siquiera los gastos de explotación, lo que obligaría a extraer de Rentas Generales sumas de consideración destinadas a costear el beneficio de las distribuciones domiciliarias que sólo sería aprovechado por una parte reducida de la población.

Por otra parte, el costo de producción del agua tiene que ser, naturalmente, más elevado tratándose de pequeñas poblaciones y si en Montevideo estamos abonando 0.18, aún sin desconocerse que este precio es indudablemente alto, es explicable que en instalaciones de una capacidad enormemente menor se aumente la tarifa en proporción que, por otra parte, no es exagerada."

Vuestra Comisión ha aceptado la opinión del Ministerio de Obras Públicas en lo relacionado con la conveniencia de unificar los métodos de construcción de las conexiones domiciliarias de agua potable y cloacas y la instalación de contadores determinando que estas obras las efectuará la Dirección de Saneamiento. Es realmente inexplicable que obras de esa importancia se hayan dejado en manos de particulares; no conoce Vuestra Comisión caso alguno en que la Compañía de servicios a distribución haya renunciado al derecho de ser ella misma la conectadora de aquellos servicios a la red general y no trepida, por lo tanto, en hacer suyos los siguientes párrafos justificativos de la Dirección de Saneamiento:

"El artículo B) tiene por objeto establecer con carácter general un sistema que, por causas inexplicables no se ha puesto en práctica en las obras de provisión de agua y cloacas construídas por el Estado.

En efecto, actualmente en Salto, Paysandú y Mercedes las conexiones domiciliarias de agua potable son construídas por los particulares, aunque esto se haga bajo la vigilancia de la Subinspección respectiva, la experiencia ha demostrado que los propietarios eligen el material más económico y que la prolijidad de la elección es muy variada, y como consecuencia en muchos casos se producen pérdidas de agua que, por ser anteriores al contador originan perjuicios a la Administración y obligan a efectuar reparaciones costosas sin que, legalmente, pueda hacerse responsable de ello a los propietarios.

En cuanto a las conexiones cloacales se ha establecido, por analogía con las de agua, que las construya el propietario. Este régimen no ofrece más que inconvenientes, pues, da una facultad a los propietarios que no lleva aparejada la responsabilidad consiguiente y, en consecuencia, sólo se originan perjuicios para la Administración, ya por las pérdidas efectivas, ya por los inconvenientes de carácter higiénico derivados de los mismos."

Los artículos 13 y 14 del proyecto de la Comisión de Hacienda y Fomento corresponden, sin alteración, a los 7.o y 8.o del aprobado por la otra Cámara.

La disposición del artículo 15 está contenida en el 9.o de aquel proyecto, pero, modificado en el sentido de aumentar en un medio por mil la cuota contributiva; ese aumento lo considera necesario si se busca que los impuestos que se crean para servir intereses y amortizaciones no sean nominales y produzcan un rendimiento apreciable; aún así es más que probable que haya que atender con Rentas Generales los déficits que se producirán en estos servicios, y a eso responde la autorización que da al Poder Ejecutivo el artículo 17 de tomar anualmente de aquellas Rentas hasta la cantidad de cincuenta mil pesos.

Según los datos que le han sido suministrados a vuestra Comisión es indispensable disponer de esa suma anual para el pago de los servicios indicados.

El costo medio de las obras realizadas hasta hoy es elevado debido a los fracasos inevitables en la busca de agua y asciende a una cantidad que no podría abonarse con sólo los impuestos proyectados; y si se agrega la pobreza de muchas, de la mayoría de las poblaciones, que van a ser beneficiadas, del resultado higiénico que se busca y de la economía indirecta que se obtendrá por la disminución de enfermos tíficos, se justifica ampliamente el artículo que se propone.

Los artículos 18 y 19 corresponden a los artículos 12 y 13 del proyecto de la Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión modifica radicalmente el artículo 18 del proyecto del Ministerio de Obras Públicas que pasa a ser 20 en el que propone, estableciendo que los impuestos se cobrarán, no como lo establece aquella repartición cuando estén iniciadas las obras sino cuando estén concluídos e iniciados los servicios; y es natural que así suceda dada la especialidad de las obras a ejecutarse que, como ya se ha manifestado, no dan, muchas veces, los resultados buscados.

En estos casos, ¿es justo hacer cargar a la población por años y años con impuestos, por un servicio que no ha obtenido? Vuestra Comisión responde resueltamente por la negativa y cree que, en estos casos, debe el Estado cargar con los gastos efectuados.

"El artículo D) tiene por objeto crear rial que pasa a ser 21 en el proyecto sustitutivo y que tampoco se hallaba comprendido en el proyecto de la Cámara, lo ha aceptado la Comisión modificando solamente su redacción y queda justificado en los siguientes párrafos del informe de la Dirección de Saneamiento.

El artículo D) tiene por objeto crear un procedimiento que diera por resultado la regularización anual de la cobranza, cuando los procedimientos de apremio, corrientemente usados no dieran resultado, como ocurre frecuentemente, debido a lo reducido de los impuestos adeudados que, en muchos casos no justifican el empleo de medios coercitivos muy severos.

Esta prescripción tendrá, además, otra ventaja para los consumidores y para la Administración, y será que, teniendo la seguridad de que dentro del plazo previsto no muy largo, la cobranza se regularizase satisfactoriamente, no habría necesidad de apelar al procedimiento de cortar el agua a los consumidores morosos, lo que es siempre antipático y contrario al principio fundamental de la ley que es el de crear el hábito de utilizar el agua como elemento inapreciable de higiene".

Las disposiciones contenidas en el artículo 22 llenan otro vacío del proyecto de la Cámara de Representantes en el que nada se establecía respecto a los gastos de explotación de los servicios, como nada se establece tampoco en la ley de Febrero de 1919.

No es justo hacer cargar sobre Rentas Generales los gastos referenciados y cree vuestra Comisión que la fórmula que ella patrocina es la más lógica no cargando sobre aquellas Rentas, sino el déficit que pudiera producirse entre la percepción de los proventos y los gastos de explotación.

El artículo 23 corresponde al 15 del proyecto de la otra Cámara.

El artículo 24 corresponde al 16 del proyecto de Representantes.

Como se habrá dado cuenta Vuestra Honorabilidad por la exposición detallada que antecede ha sido el pensamiento constante de la Comisión el hacer un estudio lo más completo posible del problema que el asunto planteaba; por eso no ha trepidado en revisar todas las leyes sancionadas con anterioridad, relacionadas con abastecimientos de aguas o construcción de cloacas, aprovechando la oportunidad de este proyecto para legis-

lar llenando los vacíos que la experiencia ha indicado deben ser llenados; en el curso de este informe quedan explicadas las modificaciones y ampliaciones que se introducen en las citadas leyes.

Por todo lo expuesto, la Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo que os presenta.

No desea Vuestra Comisión terminar el presente despacho sin dejar expresa constancia de su agradecimiento al señor Director de Saneamiento, ingeniero Maggiolo, por el valioso asesoramiento que le ha prestado concurriendo asiduamente a las reuniones de Vuestra Comisión y respondiendo a las cuestiones que ésta le sometía con su reconocida competencia y buena voluntad, sobre todo teniendo en cuenta que el citado funcionario se encontraba, en los días en que Vuestra Comisión lo llamó a su seno, en goce de una licencia obtenido para dar un merecido descanso a sus tareas.

Sala de la Comisión, a 8 de Junio de 1927.

Alejandro Gallinal. — Raúl Judé. — Guillermo L. García. — Pedro Aramendía.

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar obras de abastecimiento o provisión de agua potable, en todas aquelals poblaciones, no comprendidas en la ley de 26 de Febrero de 1919 en los casos en que san solicitadas por la autoridad municipal correspondiente.

Art. 2.o Los proyectos de obras serán estudiados tendiendo a establecer el servicio domiciliario con la máxima amplitud posible, pero el costo de las obras proyectadas para cada población, no excederá de una cantidad igual a treinta veces el importe de los impuestos a recaudarse en la localidad, de acuerdo con el artículo quince de esta ley.

Sin embargo, en casos especiales, y por motivos fundados, el Poder Ejecutivo podrá autorizar, sin previa sanción legislativa, que el límite anterior sea sobrepasado hasta en un 15 o|o del referido costo.

Asimismo cuando se comprueben, por cualquier circunstancia, aumentos en el producido de los impuestos creados por el artículo quince, el Poder Ejecutivo podrá autorizar ampliaciones de obras, siempre queel costo total resultante no exceda el límite fijado.

Cuando el agua deba ser obtenida por medio de perforaciones o pozos, los gastos de alumbramiento no estarán comprendidos en el límite establecido por el inciso primero de este artículo.

Art. 3.o Todas las disposiciones de la presente ley se aplicarán, en cuanto sea posible, a las obras ya ejecutadas o en vías de ejecución, con excepción de las comprendidas en la ley de 26 de Febrero de 1919 y la de 29 de Diciembre de 1915.

Art. 4.o En todos los casos, la Oficina encargada de estudiar, proyectar y dirigir la ejecución de las obras y determinar su costo a los efectos del cumplimiento de esta ley, será la Dirección de Saneamiento.

Cuando el abastecimiento de agua se haga por pozos, la determinación de la ubicación de los mismos, será efectuada de común acuerdo por la Dirección de Saneamiento y el Instituto de Geología y Perforaciones y esta última repartición se encargará de practicar los trabajos de perforación, hasta la entrega de la obra a la Dirección de Saneamiento; siendo el Instituto de Geología y Perforaciones el facultado para decidir la suspensión o abandono de los trabajos, previa consulta al Consejo Nacional de Administración.

Art. 5.o El Instituto de Geología y Perforaciones con el propósito de ir confeccionando el mapa geológico del país, queda obligado a conservar todas las muestras o testigos que obtenga en las perforaciones que realice.

Art. 6.o Quedan igualmente obligados a entregar al Instituto de Geología y Perforaciones las muestras o testigos que obtengan en los sondeos y perforaciones que ejecuten, a los efectos indicados en el artículo anterior, todas las reparticiones públicas; estableciendo lugar de procedencia, profundidad y todos los demás detalles que determine el Poder Ejecutivo, en la reglamentación de la presente ley.

El Instituto de Geología y Perforaciones adoptará, asimismo, los medios conducentes a efecto de conservar y utilizar las muestras o testigos que obtuviere de empresas particulares.

Art. 7.o La explotación de los servicios de agua potable será efectuada por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Saneamiento.

El personal encargado de atender el servicio de las obras realizadas con arreglo a lo dispuesto en la presente ley, será designado por el Consejo Nacional de Administración, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo someterá a la aprobación de la Asamblea General, en cada caso, con una anticipación de noventa días por lo menos a la fecha probable de la terminación de las obras el presupuesto de sueldos y gastos para la explotación de las mismas.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección de Saneamiento establecerá para cada localidad los radios dentro de los cuales será obligatoria la toma de agua potable para todo predio que contenga edificio o construcción habitable, de cualquier clase que sea.

Siempre que el caudal de agua disponible, lo permita, el Poder Ejecutivo podrá declarar obligatoria la toma de agua potable para todos los establecimientos públicos o privados, de enseñanza, asistencia, cuarteles, etc., por cuyo frente pasen las canalizaciones, aunque estén fuera de los radios expresados.

Fuera de dichos radios podrán concederse conexiones domiciliarias a las propiedades que las soliciten, dentro de la disponibilidad de agua que ofrezcan las instalaciones en servicio.

Art. 9.o Todas las fincas o predios, sin excepción alguna, comprendidos dentro de los radios a que se refiere el artículo anterior, y aquellas a las cuales alcance la obligatoriedad de toma de agua de acuerdo con esta ley, la de 29 de Diciembre de 1915 y la de 26 de Febrero de 1919, tuvieren o no contador, y estuvieren habitados o deshabitados, abonarán mensualmente, en calidad de cuota mínima de consumo, el importe de tres metros cúbicos de agua a la tarifa que corresponda.

Los propietarios tendrán derecho a consumar mensualmente hasta esa cantidad de agua, sin obligación de abonar ninguna otra retribución por ese concepto.

Art. 10. La contratación de las obras, así como la adquisición de materiales, cuando se realice por separado se harán previa licitación pública. Si ésta fracasara el Poder Ejecutivo podrá contratar directamente o ejecutarlas por administración, siempre que el monto del contrato o el importe de los trabajos, en su caso, no exceda del 15 o|o el costo calculado de las obras.

Quedan exceptuadas de la disposición que encabeza este artículo las pequeñas obras o adquisiciones complementarias, cuyo importe no exceda de quinientos pesos.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para licitar las obras ya sea por separado o en grupos de poblaciones, según conviniere.

Art. 11. En cada una de las poblaciones a que se refiere esta ley, así como la de 26 de Febrero de 1919, la venta de agua se hará por medio de contadores; sin embargo, en los casos en que el Poder Ejecutivo crea que convenga implantar otro sistema, queda facultado para hacerlo estableciendo la forma y condiciones respectivas. Queda así mismo autorizado para fijar las tarifas a que se sujetará la venta no pudiendo, en ningún caso, la relativa a uso doméstico, sobrepasar el precio de veinte centésimos los mil litros y la relativa a uso público el de diez centésimos los mil litros.

Art. 12 Tanto en las poblaciones a que se refiere esta ley como la de 26 de Febrero de 1919 y asimismo en Salto, Paysandú y Mercedes, la construcción de las conexiones domiciliarias de agua potable y cloacas así como la instalación de contadores, serán efectuadas por la Dirección de Saneamiento, por cuenta del propietario de la finca, a cuyo efecto se prepararán las tarifas generales correspondientes, calculadas de manera que, en promedio, cubran los gastos respectivos.

La conservación de estas obras será de cargo de la administración, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir los propietarios, por mal uso o deterioro de las mismas.

Art. 13. El costo de las obras y demás gastos autorizados por esta ley, se pagarán emitiendo en cantidad suficiente, títulos de Deuda Nacional de Saneamiento, segunda serie, en las mismas condiciones que los autorizados por la ley de 17 de Junio de 1919.

Art. 14. El tipo de cotización de estos títulos no podrá ser inferior en más de dos puntos al promedio obtenido en el mes anterior, por la Deuda de Obras Públicas y de Conversión de 1918, de 6 o|o teniendo en cuenta el cupón.

Art. 15. Para servir los intereses y amortizaciones de aquellas emisiones, se crean hasta la cancelación de la misma los siguientes recursos:

A) Las propiedades para las cuales la toma de agua sea obligatoria y aquellas que, sin estar obligadas a ello, tengan conexión domiciliaria, abonarán un impuesto anual de cuatro por mil sobre el aforo liquido para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

B) Todas las demás propiedades comprendidas en la zona urbana de cada localidad, abonarán un impuesto anual de dos por mil sobre el mismo aforo.

Art. 16. Quedarán también sometidas al pago de las contribuciones que se establecen en la presente ley, todas las propiedades nacionales y municipales y aun las que por leyes especiales estuvieran exentas de pago de contribución inmobiliaria, las que se aforarían al solo efecto de aplicárseles los impuestos que se crean por esta ley.

Art. 17. El Poder Ejecutivo podrá tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de cincuenta mil pesos anuales, para completar el servicio de deuda emitida para la ejecución de las obras.

Art. 18. Las entregas del Estado, a que se refiere el artículo anterior, con sus intereses, serán reembolsadas con los recursos a que se refiere el artículo 15.

Art. 19. Quedan exonerados del pago de los impuestos que se establecen en el artículo 15, los propietarios cuyos bienes inmuebles, en conjunto no excedan en valor de quinientos pesos cuando se

trate de bienes con mejoras, siempre que estas representen un valor mínimo de trescientos pesos, y doscientos pesos cuando se trate de baldíos.

Art. 20. El Poder Ejecutivo cobrará conjuntamente con el impuesto de contribución inmobiliaria, los impuestos que se crean por esta ley, una vez concluída la obra.

Art. 21. Los importes de los impuestos creados por esta ley, así como el de los consumos, gravan a la propiedad con un derecho real, cualquiera que sea el propietario o el consumidor.

Art. 22. Los gastos de explotación de los servicios que se organicen con motivo del funcionamiento de las instalaciones ejecutadas de acuerdo con la presente ley y la de 26 de Febrero de 1919, serán cubiertos con los proventos respectivos y en su defecto con Rentas Generales.

Art. 23. Se declaran de utilidad pública todas las propiedades que sea necesario ocupar para el establecimiento de este servicio, quedando por lo tanto sujetas a expropiación y gravadas con servidumbre de estudio, de paso y extracción y depósito de materiales todas las propiedades del país, con las restricciones establecidas en las leyes vigentes. Esta disposición regirá también en todos los casos necesarios, para las obras que se construyen o construyán aplicando la ley de 26 de Febrero de 1919.

Art. 24. En todo lo que no esté directamente previsto por esta ley, regirá la de 26 de Febrero de 1919.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de Junio de 1927.

Gallinal — Aramendía — Jude García."

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto de ley procedente de la Cámara de Representantes.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

—En discusión particular.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Solicito que en la discusión particular se tome como base el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda y Fomento del Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda y Fomento del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—En discusión particular el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Amargós — Yo pediría una aclaración. Dice el artículo 2.o:

"El costo de las obras proyectadas para cada población, no excederá de una cantidad igual a treinta veces el importe de los impuestos a recaudarse...". ¿A qué impuestos se refiere?

Señor Gallinal — A los impuestos de contribución inmobiliaria, nada más.

Señor Amargós — Era la aclaración que deseaba, porque en el proyecto dice: "los impuestos".

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie. —**(Afirmativa).**

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —**(Afirmativa).**

Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — En nombre de la Comisión propongo un artículo 4.°, sustitutivo que he pasado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.° (sustitutivo) En todos los casos, la oficina encargada de estudiar, proyectar y dirigir la ejecución de las obras y determinar su costo a los efectos del cumplimiento de esta ley, será la Dirección de Saneamiento.

Cuando el abastecimiento de agua se haga por pozos, corresponderá al Instituto de Geología y Perforaciones la determinación de ubicación y perforación de los mismos hasta la entrega a la Dirección de Saneamiento, quedando facultado para decidir la suspensión o abandono de los trabajos, justificando la decisión ante la superioridad.

Los trabajos de perforación se ejecutarán, igualmente, bajo la Dirección del Instituto de Geología y Perforaciones en los casos en que sean contratados por la Dirección de Saneamiento con empresas particulares."

En discusión.

Señor Gallinal — La modificación que propone la Comisión, no tiene otro objeto que darle al Instituto de Geología y Perforaciones la intervención que creemos debe tener en esta clase de obras. Cuando el abastecimiento de agua debe hacerse por pozos, es el Instituto de Geología y Perforaciones el que tiene que intervenir porque las máquinas perforadoras dependen precisamente de este Instituto. Además es de suponer que los técnicos que están al frente de él sean los más especializados en esta clase de obras.

Por otra parte, cree la Comisión, que es conveniente ejercer cierto contralor sobre las obras que ejecutan las empresas particulares, las que han sido ejecutadas hasta ahora sin contralor de ninguna especie. Consideramos, pues, conveniente, que sea el Instituto de Geología y Perforaciones, el que lo ejerza y a eso tiende la modificación que propone la Comisión en el artículo 4.° que acaba de leer el señor Secretario.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.°.

(Se lee):

"Artículo 5.° El Instituto de Geología y Perforaciones con el propósito de ir confeccionando el Mapa Geológico del país queda obligado a conservar todas las muestras o testigos que obtengan en las perforaciones que realice."

—En discusión.

Se va a votar el artículo.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6.°.

Señor Gallinal — Hay un artículo 6.° sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.° Quedan, igualmente obligadas a entregar al Instituto de Geología y Perforaciones las muestras o testigos que obtengan de los sondeos, perforaciones o excavaciones de cierta importancia, que realicen, con exclusión de los pozos comunes y zanjas de pequeña profundidad, todas las oficinas públicas y empresas particulares, estableciendo: lugar de procedencia, profundidad y demás detalles que determine el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley. Los gastos que se originen para la remisión de materiales serán de cuenta del Instituto de Geología y Perforaciones.

Deberá ser denunciado el hallazgo, en excavaciones, de restos fósiles, a fin de que aquel instituto, pueda tomar a su cargo la extracción y conservación de los mismos."

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

La Comisión cree que con este artículo se llena un gran vacío del proyecto remitido por la Cámara de Representantes. Hasta ahora, las perforaciones y sondeos que se ejecutaban en el país por las distintas oficinas públicas, no daban otro resultado práctico que el conocimiento que tenían dichas oficinas de los terrenos en que tenían que alumbrar el agua, o al establecer pilastras sosteniendo los puentes. Tanto la Oficina de Hidrografía como la de Vialidad y la de Perforaciones, llegaban a esa finalidad sin que pudiera utilizarse ese material para ningún otro fin. Pero nosotros creemos que ya que se realiza esta clase de trabajos por estas distintas oficinas públicas deben ser aprovechados para ir juntando precisamente, los materiales necesarios para construir el mapa geológico del país. A eso tiende la modificación que nosotros proponemos. En esa forma se verán obligadas a entregar las muestras o testigos que obtuviera en las perforaciones o en los sondeos que ejecutaran, por ejemplo, la Dirección de Vialidad, en el caso de construcción de un puente, la Dirección de Hidrografía, supongamos, en el caso del estudio para la construcción de la represa para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, o cualquier otra oficina pública. Pero extendemos al mismo tiempo, esta obligación, de entrega de muestras o testigos a las empresas particulares, porque se han ejecutado y se ejecutan todavía en el país muchas obras para obtener el alumbramiento del agua subterránea, sin que sepa la Oficina de Geología cuál es la naturaleza de los terrenos en que se han hecho las perforaciones. De aquí en adelante, si se aprueba este proyecto de ley, todos los días se adquirirán materiales nuevos que servirán para la formación del mapa geológico a que me he referido.

Por otra parte, el inciso último, agregado por la Comisión, tiende a que no se pierdan huesos fósiles que a menudo se suelen encontrar en perforaciones relativamente superficiales que se realizan en nuestro suelo. Es sabido que es muy común, en algunos Departamentos, como Soriano y Cerro Largo, encontrar esta clase de restos paleontológicos que no se aprovechan y que se pierdan totalmente. De aquí en adelante siempre que se encuentren los yacimientos de fósiles se dará cuenta al Instituto de Geología el que irá a hacer las excavaciones necesarias, siendo de su cargo, naturalmente, los gastos que origine la remisión de ese material a Montevideo.

Esa es la finalidad que persigue la Comisión, al proponer al Senado la modificación del artículo tal como lo acaba de leer el señor Secretario.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Señor Gallinal — Hay un artículo 7.o que busca análoga finalidad.

Señor Presidente — Léase el artículo 7.o sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 7.o En los casos de alumbramiento de aguas por empresas particulares, quedan éstas obligadas a remitir al Instituto de Geología y Perforaciones muestras del agua obtenida y datos sobre el caudal horario comprobado en las pruebas de bombeo que se hayan realizado."

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Como se ve por la lectura del artículo, lo que se busca es ir procurando los materiales necesario para la confección del mapa hidrológico del país, el conoci-

miento de las napas subterráneas de nuestro subsuelo. De manera que el Instituto de Geología pueda, en un tiempo relativamente corto, confeccionar dicho mapa.

Por el artículo se establece que las empresas particulares quedan obligadas a remitir todos estos datos que se refieren simplemente, a muestras de agua, para saber la calidad de las mismas y a la cantidad horaria de agua, para saber el caudal de las napas subterráneas que se han encontrado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La explotación de los servicios de agua potable, será efectuada por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Saneamiento.

El personal encargado de atender el servicio de las obras realizadas con arreglo a lo dispuesto en la presente ley, será designado por el Consejo Nacional de Administración, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo someterá a la aprobación de la Asamblea General, en cada caso, con una anticipación de noventa días, por lo menos, a la fecha probable de la terminación de las obras, el presupuesto de sueldos y gastos para la explotación de las mismas."

En discusión.

Señor Gallinal — Solicito se agregue al final del primer inciso donde dice: "La explotación de los servicios de aguas potables será efectuada por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Saneamiento, etc., etc.", el siguiente párrafo: "Previa intervención en lo que corresponda, del Instituto Nacional de Higiene".

El objeto de este agregado es atender lo dispuesto en la ley orgánica del Consejo Nacional de Higiene que en su artículo 4.o establece que esta entidad, debe intervenir en los proyectos de obras públicas, tales como abastecimientos de agua, cloacas, etc.

Como nosotros hemos quitado de la ley lo que la Cámara de Representantes había establecido en su artículo 1.o, que daba intervención al Delegado del Consejo Nacional de Higiene a efecto, solamente de declarar si era conveniente o no distribuir agua potable en determinada población, creemos que corresponde ahora, por este inciso, dar la intervención al citado Consejo para que determine sobre la potabilidad del agua a distribuirse.

A eso tiende el agregado que propongo.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 8.o La explotación de los servicios en agua potable, será efectuada por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Saneamiento previa intervención en lo que corresponda, del Consejo Nacional de Higiene.

El personal encargado de atender el servicio de las obras realizadas con arreglo a lo dispuesto en la presente ley será designado por el Consejo Nacional de Administración, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo someterá a la aprobación de la Asamblea General, en cada caso con un aanticipación de noventa por lo menos, a la fecha probable de terminación de las obras, el presupuesto de sueldos y gastos para la explotación de las mismas."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo con el agregado que acaba de leerse.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Es simplemente para recordar que las leyes que cita este artículo de 29 de Diciembre de 1915 y Febrero de 1919, establecen exactamente lo mismo que este artículo. Se refieren a la obligatoriedad de la toma de agua.

El artículo 8.o de la ley del año 19 declara obligatoria la toma de agua para toda finca o predio, etcétera por donde pase la canalización, y la ley de 26 de Febrero de 1919 declara también obligatoria la toma de agua para las mismas fincas y predios. De manera que es una disposición exactamente igual.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Este artículo encierra una de las modificaciones más fundamentales para la Comisión.

Ha sido introducida esta modificación a indicación del propio Consejo Nacional de Administración.

Actualmente, en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes las conexiones domiciliarias las hacían los particulares y resultaba que estas conexiones o estaban mal hechas o se empleaba en ellas material de segundo orden. De manera que había filtraciones de agua en la mayoría de los casos en perjuicio evidente de la Administración.

La Comisión ha encontrado muy atendible las indicaciones del Consejo Nacional de Administración y ha aprovechado la oportunidad de la discusión de esta ley para modificar lo dispuesto en las leyes anteriores y obligar de aquí en adelante que las conexiones a que me refiero sean ejecutadas por la Dirección de Saneamiento.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. El costo de las obras y demás gastos autorizados por esta ley se pagarán emitiendo en cantidad suficiente títulos de Deuda Nacional de Saneamiento 2.a serie, en las mismas condiciones que los autorizados por ley de 17 de Julio de 1919."

—En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Solicito que en donde dice "el costo de la obra", se agregue "el de los estudios y demás gastos", etcétera...

Se propone esta modificación, señor Presidente, porque esta ley, aún votada con la modificación que propone la Comisión, va a significar gastos bastante sensibles para Rentas Generales, y con el propósito de disminuir la cantidad con que tiene que cargar Rentas Generales, proponemos que el gasto de los estudios se pague también con bonos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el doctor Gallinal, a nombre de la Comisión.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 15.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 16.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Este artículo presenta una modificación al aprobado por la Cámara, modificación que también fué propuesta por el Ministerio de Obras Públicas y aceptada por la Comisión y es el aumentar en un medio por mil el gravamen que se establecía para las propiedades servidas por el agua. En vez del tres y medio por mil, en los casos de toma obligatoria de agua se pone el cuatro, y en vez del uno y medio por mil para las demás propiedades, el dos por mil. Aun así, los proventos que se van a obtener por la venta del agua en las localidades servidas, no va a alcanzar para pagar los gastos de explotación; siempre Rentas Generales tendrá que contribuir.

De manera que nosotros hemos aumentado esta pequeña cuota con el propósito de hacer menos pesada la carga sobre Rentas Generales.

Señor Presidente — Si no se observa se va a votar el artículo.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 17.

(Se lee).

En discusión

Si no se observa se va a votar.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 18.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Este artículo responde, precisamente a lo que acabo de indicar. La cantidad que se va a obtener por los impuestos que se obtienen por esta ley no será suficiente para pagar el servicio de intereses de la deuda emitida, y es necesario reforzar ese rubro con Rentas Generales.

La Comisión establece esa cantidad fija por creer que dentro de ella será posible hacer el servicio contando además, naturalmente con lo que se obtenga por los impuestos creados por el artículo 15.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 18.

Si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 19.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 20.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 21.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 22.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

Señor Amargós — Mociono para que se prorrogue la hora hasta que se termine la consideración de este proyecto.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 23.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero volver a repetir al Senado, que los proventos probablemente no den, — casi seguramente no van a dar—para pa-

gar los gastos de explotación. Todas las obras que se han hecho hasta ahora en los casos de alumbramiento de agua subterránea ha sido nócesario reforzar este rubro con cantidades sacadas de Rentas Generales. Término medio va a representar cada obra de dos mil quinientos a tres mil pesos añuales.

Señor Cortinas — Deseo hacer una interrogación al señor miembro informante.

Se ha establecido una limitación para contribución de Rentas Generales de pesos 50.000, ¿No es así?

Señor Gallinal — Eso es para los gastos de los servicios de la deuda, no para los gastos de explotación.

Señor Cortinas — Bueno; es precisamente a lo que quería réferirme: aquí es donde habrá que poner limitaciones.

Señor Gallinal — Limitaciones propiamente no, porque no sabemos el número de obras que se harán por año; eso dependerá del número de perforaciones que se ejecuten. Por eso no nos animamos a poner una limitación.

Señor Cortinas — Yo creo que no es una medida de buena administración dar una especie de carta en blanco al Poder Administrador para que utilice de Rentas Generales todo lo que crea necesario y doblemente peligroso en la actualidad dada la constitución de ese cuerpo y las ideas que priman allí. Así que páfece que esto habría que limitarlo.

Señor Gallinal — ¿Qué propondría el señor Senador?

Señor Cortinas — Claro que no puedo improvisar en Sala a este respecto.

Señor Gallinal — La Comisión ha estudiado muy detenidamente este proyecto de ley y no encontró otro medio práctico para atender la observación del señor Senador que obligar al Poder Ejecutivo a presentar previamente los presupuestos de explotación.

En todo caso, si el señor Senador cree que es una observación fundamental, lo que podría hacerse es no suprimir la segunda discusión de este asunto y estudiar el punto en la segunda discusión.

Señor Cortinas — Muy bien; acepto la indicación.

Señor Presidente — Si se aprueba el artículo 23.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 24.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artícuplo 25.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 26.

(Se lee).

En discusión.

Se vota. — **Afirmativa.**

El artículo 27 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre impuestos a los alcoholes y cañas cuya graduación exceda de 53.o grados.

Señor Aramendía — Es necesario que el Senado resuelva si quiere prorrogar la sesión hasta terminar la consideración de este asunto, porque por unos minutos que faltan para sonar la hora reglamentaria si no se prorrogara, no vale la pena entrar a la discusión de él.

Hago moción para que se prorogue la sesión hasta terminar la consideración de este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta considerar el asunto de que se acaba de dar cuenta."

Si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

Señor Aramendía — Como este asunto ha sido repartido hace unos días, hago moción para que en la discusión general se suprima la lectura del informe y del proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Senador por Rocha.

Se vota: — **Afirmativa.**

(El informe y proyecto cuya letcura se suprime, son los siguientes).

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los alcoholes y las cañas cuya graduación exceda de 53 grados centesimales, pagarán el impuesto interno de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) por litro, establecido por la ley de 13 de Agosto de 1925.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se tolerará la importación de cañas bajo el régimen impositivo que rige actualmente para éstas, con un exceso de graduación hasta de tres grados sobre los 53 grados, y por cuyo exceso se abonará un recargo de impuesto de setenta y siete diez milésimos por grado y por litro.

Art. 3.o Este régimen se aplicará a todos los despachos que se hayan efectuado desde el 20 de Abril de 1927.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Mayo de 1927.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado detenidamente el proyecto de ley, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, así como el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, referentes a la ampliación de la actual ley de impuestos a los alcoholes y cañas importados.

En las leyes vigentes existen vacíos que no han permitido aplicarla en toda su integridad, perjudicando la parte de los impuestos destinada a servir las pensiones a la vejez. El Proyecto que se somete a vuestra Consideración tiende a corregir esos defectos.

Ha sido modificado, el sancionado por la Honorable Cámara y el remitido por el Consejo Nacional, por que, uno y otro, no tuvieron en cuenta los impuestos que rigen para las cañas importadas y creaban a éstas una situación desfavorable en relación a los alcoholes, que no estaba en la mente de los que redactaron el proyecto del Poder Ejecutivo.

Ha tenido en cuenta la Comisión las modalidades de la industria extranjera y los distintos intereses creados al amparo de la legislación actual, creyendo haberlos contemplado sin perjudicar los legítimos intereses fiscales.

A ese fin tienden las modificaciones que permiten, como régimen permanente, el despacho de cañas y alcoholes hasta de cincuenta y ocho grados pagando todos los impuestos actuales hasta 53 y, además, un centésimo por grado y por litro, y como régimen transitorio, hasta el 31 de Agosto próximo, el despacho en las condiciones que se fijan a los alcoholes y cañas de más de setenta y tres grados, quedando en ambos casos amparados los intereses del Estado.

Teniendo en cuenta estas consideraciones cree la Comisión informante que vuestra Honorabilidad debe prestar aprobación al siguiente proyecto sustitutivo.

Pedro Aramendía — Raúl Jude — Alejandro Gallinal.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los aguardientes y las cañas importadas cuya graduacion exceda de 53 grados centesimales, pagarán los mismos derechos e impuestos que los alcoholes de 95 grados.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior se tolerará la importación de aguardientes y cañas bajo el régimen impositivo que rige actualmente para éstas, con un exceso de graduación hasta de 5 grados sobre los 53 grados, y por cuyo exceso se abonará un recargo de impuesto de un centésimo (pesos 0.01) por grado y por litro.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir, hasta el 31 de Agosto del corriente año, la importación de cañas y alcoholes de más de 73 grados, abonando los impuestos actuales de la caña, y además setenta y siete diez milésimos ($ 0.0077) por grado y por litro sobre el exceso de 53 grados.

Los importadores de alcoholes que hubieran realizado compromiso de compra-venta con anterioridad al 20 de Abril próximo pasado calculando al efecto el impuesto interno que ese producto soportaría al ser despachado bajo régimen de la caña, podrán repetir el aumento de impuesto que establece la presente ley, a los comerciantes con quienes hayan celebrado los referidos compromisos.

Art. 4.o El régimen a que se refiere el artículo anterior se aplicará a todos los despachos efectuados desde el 20 de Abril de 1927.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Aramendía — Jude—Gallinal."

Señor Aramendía — Hago moción para que en la discusión general se vote el proyecto de la Cámara de Representantes y en la discusión particular se tome como base el proyecto de la Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en la discusión general se vote el proyecto de la Cámara de Representantes y en la discusión particular se tome como base el proyecto de la Comisión."

—Se va a votar si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—**(Afirmativa).**

—En discusión general el proyecto venido de la Cámara.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—**(Afirmativa).**

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los aguardientes y las cañas importados, cuya graduación exceda de 53 grados centesimales, pagarán los mismos derechos e impuestos que los alcoholes de 95 grados."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—**(Afirmativa).**

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se tolerará la importación de aguardientes y cañas bajo el régimen impositivo que rige áctualmente para éstas, con un exceso de graduación hasta de 5 grados sobre los 53

grados, y por cuyo exceso se abonará un recargo de impuesto de un centésimo ($ 0.01) por grado y por litro."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Señor Aramendía — Pido la palabra. Pido a la Mesa que haga dar lectura de un artículo 3.o sustitutivo.

Como la Comisión lo dice en su informe, en este asunto ha tratado de defender los intereses fiscales, sin perjudicar a los particulares que tenían negocios en trámite. Con esa modificación quedan contemplados los intereses legítimos de estos señores, y por eso aconseja la aprobación del artículo sustitutivo que propone.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o sustitutivo, presentado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir hasta el 31 de Agosto del corriente año la importación de cañas de más de 73° abonando los impuestos actuales que gravan a este producto hasta de 53° y además setenta y siete diez milésimos por grado o fracción de grado y por litro sobre el exceso de 53°. Autorízasele, asimismo, por igual período, para permitir la importación de alcoholes de más de 74° hasta 94°, cobrándose por concepto de impuesto interno setenta y ocho diez milésimos por grado o fracción de grado y por litro."

—En discusión.

Señor Aramendía — Al decir que la Comisión aconsejaba la aprobación del artículo sustitutivo, no me expresé bien. En realidad, habíamos llamado al señor Ministro de Hacienda y al Director de Impuestos Internos, y, sobre todo este último, consideró que era justa la modificación que proponemos. Con esta modificación estuvo conforme el doctor Gallinal y el que habla. No pudo consultarse a los otros miembros; el señor García no opinó definitivamente sobre el asunto y el doctor Jude salvó su voto.

Así es que yo hago esta aclaración: de que no es a nombre de la Comisión que he presentado el artículo sustitutivo, sino más bien a nombre personal.

Señor Gallinal — Yo acepto la modificación.

Señor Jude — Que se vote, en primer término, el artículo presentado por la Comisión primitivamente, y después el sustitutivo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se vote en primer término el artículo presentado primitivamente por la Comisión, y después el artículo sustitutivo."

Señor Aramendía — La Comisión, como he manifestado, deseaba no perjudicar los intereses legítimos de los particulares. Estudiado el asunto, se dió cuenta, después de pedir informes fidedignos a la Dirección de Impuestos Internos, de que el alcohol que se importaba era de 96 grados en su casi totalidad.

La Comisión, al proyectar el artículo 3.o, partió de la base de que esos alcoholes eran de 95 grados, y entonces habría un pequeño perjuicio para los importadores, de algo menos de un centésimo por litro: setenta y siete milésimos. En total, el alcohol en trámite podría importar menores impuestos para el fisco, de setecientos a ochocientos pesos; no creemos que importe más.

Dentro de eso propósito, como he dicho, accedió el doctor Gallinal conjuntamente con el que habla, presentando este artículo sustitutivo.

El Director de Impuestos Internos, bien enterado de estas tramitaciones, cree que es justa la modificación que proponemos. Por eso no voy a votar el artículo que ha propuesto en primer término la Comisión.

Señor Jude — Quiero manifestar brevemente que yo, por mi parte, mantengo el dictamen de la Comisión, porque considero que contempla suficientemente los intereses legítimos de los importadores, en términos tales que no les lleva perjuicios ni gravámenes sensibles.

Es posible que, con arreglo a lo que establece el señor Senador por Rocha, se produzca algún perjuicio con relación a determinado importador, que es el que se ha presentado a la Cámara de Senadores, pidiendo la modificación de este artículo; pero es lo cierto también, señor Presidente, que el monto del perjuicio que se le podría producir con la sanción del artículo tal como lo aconseja la Comisión, es sensiblemente inferior, de una manera desmesuradamente inferior, al beneficio que ese mismo industrial ha obtenido, mediante una interpretación de la ley, que le ha podido favorecer, sobre el resto de los importadores, en más de una decena de miles de pesos.

Por eso es que yo creo, señor Presidente, que frente a este caso concreto, en realidad no hay perjuicio efectivo para ese industrial, y se mantiene una norma, en mi concepto, más justa.

Señor Gallinal — Una norma más ¿qué...?

Señor Jude — Más justa.

Yo debo expresar, además, que no tuve oportunidad de oír las manifestaciones del Director de Impuestos Internos; pero oí las manifestaciones del señor Ministro, quien si bien no dió una opinión definitiva, consideró, sin embargo, que no era del caso atender el reclamo de ese industrial que había presentado su solicitud al Senado, y, en concepto del señor Ministro, debería aprobarse el artículo 3.o tal como lo presentaba la Comisión.

Señor Gallinal — Juzgando las cosas con un criterio más fiscalista que el criterio que tenía la Comisión.

Señor Jude — Bien; pero ya sabemos que ese industrial ha sido contemplado.

Señor Aramendía — No apoyado.

Señor Jude — No es cuestión de exagerar.

Señor Aramendía — No es exageración.

Señor Jude — Ese industrial ha utilizado un vacío de la ley; en su provecho. Ha sido un acto de viveza; pero no me parece que haya, por eso mismo, que exagerar la nota, porque es un interés relativamente legítimo. Porque si bien es cierto que dentro de la ley, ese industrial no la violaba, es lo cierto que cometía un abuso y que violaba su espíritu, en el sentido de burlar los intereses fiscales.

Por estas circunstancias, creo que el artículo 3.o debe aprobarse como está, y, por esa causa, lo voy a votar como lo propone la Comisión.

Señor Aramendía — Yo voy a insistir, señor Presidente.

La Comisión no se ha apartado en lo más mínimo de lo que ha considerado justo. Ese señor industrial manifestó a algún miembro del Senado que sus perjuicios representaban seis o siete centésimos por litro. La Comisión, o algunos de sus miembros, estudiaron a fondo ese asunto y llegaron a la conclusión de que el industrial podía sufrir un perjuicio diez veces menor, de seis a siete milésimos por litro, y es lo único que ha aceptado para contemplar una situación que considera justa.

Respecto a las operaciones anteriores, este señor comerciante como cualquier otro, pudo hacerlo, aprovechó un vacío de la ley en beneficio propio. No creo que sea un delito, sino que ha sido un error de los que sancionaron la ley sin tener en cuenta determinadas circunstancias.

Quiero dejar bien sentado, que lo que proponemos el doctor Gallinal y el que habla es lo estrictamente justo; no se le hace a ningún industrial ninguna regalía, y proponemos al Senado la sanción de un artículo modificado dentro de lo que es justo.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Declaro que este asunto me ha tomado de sorpresa. Consideraba que durante dos sesiones el Senado se iba a ocupar de la ley de desalojos.

Tengo algunos memorándums al respecto que pensaba estudiarlos en el momento oportuno.

Planteada la cuestión como lo hace el señor Senador por Rocha, declaro que no me sentiría habilitado para votar a conciencia tal como está. Considero que en materia impositiva debe, naturalmente, de buscarse las conveniencias para el Estado, una buena entendida conveniencia, pero tampoco arrasar con derechos de particulares, siempre que esos derechos sean respetables. Así es que en esta situación, optaría, señor Presidente, por mocionar para que se suspendiera la consideración del asunto y se dejara para la sesión próxima en la que habrá mayor número y podrá estudiarse más a fondo.

Señor Aramendía — Apoyado, pero como solamente faltan dos artículos por tratar, podría colocarse en segundo término en la próxima sesión, después de las venias. Creo que no va a dar lugar a mucho debate, debidamente estudiado.

Señor Cortinas — Se podría poner en segundo término de la sesión del lunes, en ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción, del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que suspenda la consideración del asunto que se está tratando y se coloque en segundo término de la orden del día de la próxima sesión."

Señor Gallinal — ¿No sería más conveniente aprobar el proyecto en la primera discusión y en la segunda hacer las observaciones?

Señor Cortinas — Daríamos un voto un poco vacilante; sería un voto provisorio. No ganaríamos nada.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI Y DEL DOCTOR BLAS VIDAL
(Presidente y Primer Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo Alvarez)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis De Mula, Demicheli, Dufour, Durán Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Vidal, Wettstein y Ximénez.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Rossi (don Santín Carlos).

Con aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Berro, Gamba, Muñoz Zeballos, Ortiz y Ros.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Brum, Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Ferrería, Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Paladino, Pesce, Rodríguez Alonso, Schekleton, Seuánez Olivera, Vázquez, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de 4.000 pesos para sufragar los gástos que demande la representación del Uruguay al V Congreso Panamericano del Niño."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre derechos de importación a la glucosa."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre aplicación del impuesto a la exportación de arena."

—Repártase.

"La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se expide en el proyecto sobre modificación a la ley de 14 de Mayo de 1925 sobre jubilaciones bancarias."

—Repártase.

"El señor Representante doctor Manuel Albo solicita de la Presidencia reitere al señor Ministro del Interoir el pedido de informes relacionado con los gastos efectuados con motivo de las obras realizadas en la Fortaleza de Santa Teresa."

"El señor Representante don Luis María de Mula solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre la contratación de los estudios para la corretera Montevideo-Colonia."

—Trasmítanse al Ministerio respectivo.

"Doña Corina Franco Lons solicita pronto despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes De Mula, Martínez Laguarda, Otamendi, Ghigliani y Puyol presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar a la Comisión Nacional de Educación Física hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000) para sufragar los gastos que demande la concurrencia del Uruguay a la Olimpiada de 1928.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 9 de 1927.

Luis M. De Mula. — Casto Martínez Laguarda. — José A. Otamendi (hijo). — Francisco Ghigliani. — Andrés F. Puyol."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Habiéndose excusado el señor Representante Legnani de formar parte de la Comisión de Trabajo, se designa para sustituirlo al señor Representante don César Mayo Gutiérrez. Se designa igualmente al señor Representante Abella Viera para sustituir durante su ausencia, en la misma Comisión, al doctor Santín Carlos Rossi. Se designa al señor Representante Suárez, en sustitución del señor Representante Macedo, para integrar la Comisión de Asuntos Militares, y al señor Representante Macedo para integrar la Comisión de Asuntos Administrativos, en sustitución del señor Representante Suárez.

5

Se entra al orden del día, que lo constituye, en primer término, la continua-

ción de la discusión particular del proyecto sobre indemnización a los obreros del Vivero Nacional de Toledo.

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Ghigliani.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior, se liquidarán mensualmente."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinte en veintinueve).**

—Léanse los artículos aditivos propuestos por los señores Representantes Berreta y Gutiérrez (don César Mayo).

(Se lee):

Del señor Representante Berreta:

"Artículo 3.o Destínanse veinte mil pesos ($ 20.000) de la partida asignada para fomento agrario, para la adquisición de árboles en el Vivero Nacional de Toledo, que serán distribuídos en la forma que determinará el Ministerio de Industrias.

Art. 4.o Fíjase en cien pesos (pesos 100.00) la asignación mensual del Capataz General del Vivero y en ochenta pesos ($ 80.00) cada uno, también mensual, la de los cinco Capataces de Sección del mismo."

Del señor Representante César Mayo Gutiérrez:

"Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de la partida de fomento agrario del último empréstito hasta la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000) para la adquisición de árboles del Vivero de Toledo e instalación de viveros regionales.

Refuérzanse en tres mil pesos (pesos 3.000) los rubros "Para Gastos", y "Pago de Peones" del Vivero de Toledo."

—En discusión los artículos leídos, juntamente con el artículo de los autores del proyecto, señores Gómez y Wettstein.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo considero muy plausibles, señor Presidente, estas mociones formuladas por los señores Representantes Gutiérrez y Berreta; pero pediría a la Cámara que no se pronunciara en esta oportunidad respecto de las mismas.

Dije en la sesión de ayer que tengo a estudio un proyecto modificando la planilla del presupuesto que se refiere al Vivero Nacional de Toledo. Las cantidades que se autorizan a invertir en virtud de las mociones de los señores Representantes citados, son exiguas frente a lo que ha de pedir probablemente el Consejo Nacional de Administración.

Si se quiere que el Vivero realice una obra intensa y fecunda y extienda su órbita de acción, es necesario gastar mucho más. Sólo para el sueldo mínimo habrá que votar una partida que oscilará alrededor de 10.000 pesos; habrá que aumentar considerablemente también los peones, si se quiere llegar a una producción anual de 2.000.000 de árboles. Ya he manifestado que el Vivero produce actualmente 1.300.000 árboles. Para ir a la creación de viveros regionales y para realizar otras aspiraciones muy legítimas y que yo he estudiado prolijamente, el Parlamento deberá votar una cantidad mucho mayor que la cantidad que establecen los señores Representantes Berreta y Gutiérrez, cantidad que yo calculo, por el momento, en 70 u 80.000 pesos.

Yo pediría, así, a la Honorable Cámara, que detuviera la consideración de estas modificaciones de la planilla del Presupuesto General de Gastos hasta el 1.o del mes próximo, en cuya fecha ya el Poder Ejecutivo habrá elevado a consideración de la Asamblea un proyecto completo de reorganización del Vivero de Toledo, y dando al establecimiento todas las proporciones que debe tener, y que, según he podido apreciar por el ambiente que hay en Cámara, será acogido en forma altamente favorable para aquella institución nacional. Yo pediría a los señores Representantes, pues, que esperaran hasta el 1.o del mes próximo.

En cuanto a los Capataces a que se refería el señor Representante Berreta, considero muy justo que se les den esos sueldos, y le advertiría al señor Berreta que hay otros sueldos que elevar, también, y que sería preferible modificar todos los sueldos en conjunto. Temo que si la Cámara vota ahora una partida de 10 o 20.000 pesos a favor del Vivero, sea un poco difícil después conseguir un aumento respecto de esa suma, y me parece que la ocasión es propicia para dar al Vivero Nacional de Toledo todas las proyecciones que debe tener. Según he podido apreciar por el ambiente que hay en Cámara, el Parlamento no se ha de oponer a esa iniciativa.

He terminado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Patrón.

Señor Patrón—Yo adhiero, señor Presidente, a la juiciosa proposición del señor Ministro de Industrias.

Aún para aquellos que miramos con simpatía todo lo que se haga en el sentido de fomentar la población arbórea del país, la votación sin examen, por así decirlo, de un presupuesto que se va a ampliar en términos incuestionablemente importantes, tiene que imponer vacilaciones en nosotros, porque lo regular y lo reglamentario sería que respecto de gastos públicos y especialmente de aumento de gastos públicos, no fuéramos a ello llevados por ese criterio fácil que predomina en Cámara y que exigiéramos, cuando menos, el estudio elemental del pase por las Comisiones respectivas de la Cámara. Si en este momento se votarán las distintas proposiciones alterando el presupuesto del Vivero de Toledo, yo, no obstante mirar con simpatía estas iniciativas, me vería obligado a negarle mi voto.

De acuerdo, pues, con estas breves consideraciones, creo que la Cámara haría obra práctica y juiciosa al mismo tiempo tomando en cuenta los deseos manifestados por el señor Ministro de Industrias.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Berreta.

Señor Berreta — Yo consideraba, señor Presidente, que nunca era más oportuno el momento para poder dictar un presupuesto para el Vivero Nacional de Toledo que contemplara las necesidades de ese establecimiento. Consideraba también que después del debate producido, había ya llegado el momento de que la Cámara se decidiera al fin a estudiar la fórmula que devolviera al Vivero la amplitud económica que merece.

Se dice ahora que es menester una nueva prórroga, un nuevo término, para buscar la solución tan esperada; pero si la Cámara se detiene ante un inconveniente que no es tan grave como para poder abordar de inmediato el estudio de una planilla de presupuesto, demostraría, realmente, que la capacidad de trabajo de la misma no es la que el país espera y reclama.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Patrón — Lo que demostraría es que predomina en Cámara el propósito sano de armonizar su acción con la de los demás Poderes Públicos. No es un secreto para nadie—por el contrario es una cuestión sabida por todos nosotros—que el mismo Consejo Nacional de Administración ha llamado más de una vez la atención del Parlamento pidiéndole que en materia de gastos públicos se ande con mesura y se oiga al Poder Ejecutivo.

De manera que cuando el señor Ministro anuncia que hay un plan estudiado y que lo traerá de inmediato a la Cámara, parece que lo elemental es esperar que eso se produzca a fin de poderlo considerar con la atención debida.

Señor Ministro — Si me permite, diré que ese plan lo tengo en este momento; pero no lo puedo presentar ahora, porque no ha sido sometido a la consideración del Consejo Nacional de Administración.

Señor Berreta — Continúo.

Antes las manifestaciones que se formulan en Sala—que evidencian que toda gestión que se prosiga en este instante para hacer un poco de justicia a un establecimiento que tanto bien produce al país—ante los inconvenientes que surgen, repito, acompañaré también las manifestaciones del señor Ministro en la absoluta seguridad de que el proyecto que nos dice que ya tiene preparado, ha de venir a consideración de la Cámara durante esta quincena, que es el período más propicio, para reorganizar y darle el volumen que aquel establecimiento merece.

En ese sentido dejo la palabra.

Señor Otamendi — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — En virtud de las manifestaciones que se han hecho en Cámara, considero que debemos dar el asunto por terminado con los artículos ya aprobados, con lo cual vamos a solucionar la situación de los obreros que fueron despedidos, y que las distintas mociones formuladas pasen a la Comisión de Agricultura, a la que pasará también el proyecto que nos ha prometido enviar el Poder Ejecutivo en el transcurso de este mes, y allí procuraremos estudiar con toda diligencia, como corresponde a la importancia del asunto, y produciremos el informe en los primeros días del mes entrante.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar por su orden los diversos artículos.

Varios señores Representantes — No hay más que uno, que es el de orden.

Señor Presidente — Hay un artículo que figura en el proyecto presentado por los señores Representantes Wettstein y Gómez.

Léase el artículo 2.o del proyecto de los señores Gómez y Wettstein, que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Cuando se necesiten peones para el Vivero o para las plantaciones y demás trabajos que bajo su dirección se hacen en las islas de Santa Lucía, ellos serán tomados dentro del personal que quedó cesante y por riguroso órden de antigüedad."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta).**

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Queremos hacer notar a la Cámara que con haber votado una indemnización para esos obreros, no está todo hecho. Es preciso que sean esos mismos obreros los que vuelvan al trabajo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo le voy a explicar la razón por la cual he votado en contra: porque considero que es incons-

titucional, que al Poder Ejecutivo no podemos imponerle las personas que han de llenar los cargos públicos, porque es privativo del Consejo Nacional de Administración elegir las personas que han de ocupar esos cargos. Podemos formular un voto platónico, que ya se ha formulado en todas las manifestaciones que se han hecho, y, por otra parte, el señor Ministro ya ha dicho que se van a tomar esos obreros.

Señor Gómez (don Eugenio) — Si bien en parte puede ser exacta la manifestación del doctor Ghigliani, en parte puede también no serlo, y nos basamos en antecedentes para pensar así.

Al dejarse cesante a los dos empleados de la Comisión del Palacio Legislativo...

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor Representante Gómez va a pedir que se reabra el debate?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor: solicito que se reabra el debate, si no es posible continuar así.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y siete).**

—Puede continuar el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — No se trata de nuevos empleados obreros que tiene que tomar el Vivero Nacional de Toledo, sino de gente que ha sido despedida en condiciones inhumanas, a tal extremo de que ha sido necesaria la intervención del Parlamento para votar una ley de indemnización a esos obreros que se había dejado en la miseria.

En el Parlamento, además, se han levantado voces reclamando la compra de árboles por parte del Estado con el fin de que el Vivero pueda seguir trabajando en condiciones normales y tomar todo ese personal. A nuestro juicio, tiene el Parlamento todo el derecho de determinar que una vez cometida la injusticia de haber arrojado esos obreros a la calle, cuando se necesiten nuevos obreros para ese establecimiento, no se tomen personas ajenas al personal porque tengan recomendación sino a los ex peones del establecimiento. Como esto es conveniente, nosotros proponemos que el personal ese deba ser tomado por riguroso orden de antigüedad.

Por estas razones, nosotros entendemos que debe votarse la proposición que formulamos. Evitará ella que se tomen personas que no sean las que se despidieron, a las cuales a lo mejor se les quiere conformar con uno, dos o tres meses de indemnización dejándolos sin trabajo después de haberse sacrificado por el Vivero.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — El señor Representante comunista confunde lo que conviene hacer con lo que se puede hacer, dentro de la Constitución.

El derecho del Poder Legislativo nace en la Constitución y está regido por la Constitución. La Constitución determina preceptivamente lo que ese Poder puede hacer; y entre las cosas que puede hacer, no está la de designar las personas que han de ocupar los cargos públicos: eso corresponde, por mandato de la Constitución, al Consejo Nacional de Administración.

Por lo tanto, aunque sea muy conveniente que el Poder Ejecutivo nombre a esos obreros en el Vivero Nacional de Toledo, no resulta constitucional que ese nombramiento sea el fruto de una ley de la Nación. Por otra parte, el asunto no tiene importancia; la tiene muy grande en cuanto al punto constitucional; pero no en cuanto al nombramiento de los obreros, porque el Poder Ejecutivo ha manifestado ya, por intermedio del señor Ministro de Industrias, que va a corregir esta situación tomando a esos obreros, así que pueda tomarlos.

Señor Arena — ¿Me permite?

Se me ocurre, parafraseando una afirmación del señor Representante Espalter, que tal vez habría el medio de orillar esa dificultad constitucional, estableciendo de la misma manera que se dice. — "No se puede ser miembro de la Usina Eléctrica, etc.", — que en el porvenir de los empleados que tome el Vivero, deberán tener, en primer término, la condición de haber trabajado ya en él.

Señor Ghigliani — Eso es otra cosa! Es evidente que la ley puede establecer las condiciones que deben reunir las personas para ser llamadas a llenar los cargos públicos; es una cuestión completamente distinta a decirle al Poder Ejecutivo: "Usted llenará los cargos con estas determinadas personas".

Ahora, considero que ese medio indirecto es peligroso e inconveniente, porque si nosotros establecemos con carácter general que no se puede tomar peones en el Vivero que no reúnan la condición de ser ex peones, el día que se necesite tomar uno más va a haber que crear una ley. Creo que la medida podría adoptarse si se sospechara que el Poder Ejecutivo no los iba a tomar; pero desde el momento que manifiesta el señor Ministro que es propósito del Poder Ejecutivo tomar ese personal, me parece que basta.

Señor Ministro — Mi propósito es dar preferencia siempre en cada caso a todos los obreros teniendo en cuenta la mayor antigüedad.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Nada más que para observar que no habría por qué tomar una medida de carácter tan excepcional como esa a que se refería el señor Representante Arena, porque todos tenemos la confianza de que el señor Ministro va a ser intérprete ante el Poder Ejecutivo, de nuestro deseo de que el personal sea readmitido por riguroso orden de antigüedad, salvo en el caso notorio de que se exija una especialidad.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Las preocupaciones del señor Representante Ghigliani respecto del asunto en su faz constitucional, son excesivas. Si el Poder Administrador comete una injusticia, legítimo es que la Cámara se encargue de reparar esa injusticia; pero aun en el caso de que, constitucionalmente, no se tuviera ese derecho, nosotros igual sostendríamos la proposición formulada, porque nosotros nunca podremos tener en cuenta el grado de resistencia que presente el Estado burgués, de acuerdo con su constitución, a las proposiciones que formulemos, sobre todo cuando esas proposiciones son tan justas y tan razonables como esta que favorece los intereses de la clase trabajadora.

Por lo demás, hablar de la cuestión constitucional como si la Constitución existiera, en realidad no me parece del todo serio, sobre todo estando presentes el señor Ministro de Industrias y el ex Ministro que permitieron que se violara la ley. Para los obreros que sufrieron eso no habrá ninguna reparación; han perdido sus salarios, no podrán cobrar los sueldos mínimos atrasados, y la Constitución seguirá siendo un librito que está en las bancas de los Representantes que tiene cuestiones teóricas muy interesantes, pero que los señores Representantes, cuando van contra los intereses de la clase obrera, nunca tienen en cuenta.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La insistencia del señor Representante en hacer inculpaciones al ex Ministro de Industrias, es un ritornelo que confieso que me va resultando un poco fastidioso.

Declaro que en esta situación podía haber recurrido a muchos medios para explicar mi conducta. Podía haber hecho alusión a la situación en que se colocaba el Estado frente a dos imperativos legales: uno que lo obliga a dar un determinado sueldo, y otro que le limita los recursos impidiéndole cumplir con esa obligación; podía hacer referencia a la disposición de la ley de presupuesto que da 435.000 pesos para el cumplimiento del postulado del salario mínimo, pero que, a mi juicio, no puede ser invertido para pagar rubros de gastos, como son los del Vivero; podía hacer mención a la posibilidad de que el espíritu del legislador, tratándose de establecimientos rurales, haya sido el de asimilar a estos trabajadores a los peones de estancia y de trabajos agrícolas y, en consecuencia, podía corresponderle el mismo salario mínimo rural; podía parapetarme en cualquiera de esas posiciones con más o menos razón, con mayor o menor habilidad dialéctica y fortuna, pero he preferido decir la verdad y la verdad es que el Ministro de Industrias y el Consejo Nacional de Administración no tenían absolutamente ningún conocimiento de los hechos denunciados, ni podían, por vía oficial, llegar a tener ningún conocimiento de esos hechos.

Por lo demás, le consta a muchos señores Representantes que mientras fuí Ministro, jamás recibí una denuncia en este sentido, y le debo advertir a los señores Representantes comunistas que las puertas del Ministerio, como las puertas de mi casa particular estuvieron siempre abiertas para todo aquel que fuera a manifestar una aspiración o a reclamar algún derecho.

(Apoyados).

Señor Gómez (don Eugenio) — Convengo en que el ritornelo de la delegación comunista debe ser un poco molesto al señor Representante Gutiérrez, porque tiene que ser así. Cuando a uno lo pescan en falta, es una cosa difícil que se olvide...

Señor Presidente — El señor Representante, reglamentariamente, debe concretarse a la cuestión; no es ese el asunto que está en debate.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante Gutiérrez...

Señor Presidente — No hizo sino contestar a insinuaciones del señor Representante. De manera que queda terminada la cuestión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo me limito a hacer un comentario a lo dicho por el señor Representante Gutiérrez.

Es necesario que cuando se pesca en falta a un señor Representante o a un Ministro, se insista en demostrar a la opinión pública esa falta, como, por ejemplo, insisten los señores batllistas correligionarios del señor Representante Gutiérrez, sobre la cuestión del Senado.

Señor Presidente — Reglamentariamente no se puede seguir este debate. El señor Representante está fuera de la cuestión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Voy a continuar.

Cuando fuí interrumpido por el señor Representante Gutiérrez, decía yo que la Constitución no se tenía en cuenta cuando se trataba de los obreros y había dicho verdad.

Ninguna de las afirmaciones hechas

por los señores Representantes pueden destruir las mías. La verdad es que los obreros tenían, constitucionalmente, el derecho de cobrar cincuenta pesos de sueldo y no los cobraban. Ha pasado mucho tiempo desde que se sancionó aquella ley y este es el momento en que los obreros recién van a cobrar el salario mínimo. Las afirmaciones que ha hecho la representación comunista están, pues bien justificadas.

Si el señor Ministro no se dió cuenta de la violación, será porque el señor Ministro no tiene las preocupaciones que debe tener relacionadas con su cargo cuando se trata de defender los intereses de los obreros.

Insistimos en nuestra proposición. Nada más.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo 3.o Cuando se necesiten peones para el Vivero o para las plantaciones y demás trabajos que bajo su dirección se hacen en las islas de Santa Lucía, ellos serán tomados de entre el personal que quedó cesante, y por riguroso orden de antigüedad."

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y ocho*).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — *Negativa: siete en cincuenta y ocho*).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido que se rectifique la votación, porque la Cámara, inadvertidamente, ha votado en contra.

El artículo propuesto por los señores Representantes comunistas consagra el mismo principio...

Señor Presidente — No se puede hacer debate, señor Representante.

Se va a rectificar la votación.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Yo creo que debía ser al revés. Pido que se reabra el debate, ya que el señor Representante García Selgas va a explicar por qué se debe cambiar el resultado de la votación.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta en cincuenta y nueve*).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo creo que la Cámara, por una inadvertencia, votó negativamente. El principio que contiene el artículo propuesto por el señor Representante comunista es el mismo que la Cámara estaba dispuesta a votar cuando se proponía dejar cesantes algunos empleados del Palacio Legislativo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

¿Por qué dice que la Cámara estaba dispuesta a votar?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Parecía en aquel momento. Por lo menos, me refiero a que yo me sentí inclinado a votar, y en gran parte la Cámara también.

Señor Ghigliani — Muy bien; pero no hable de la Cámara cuando piensa en su persona.

Señor García Selgas (don Gilberto) — No necesito decir cosas inexactas para las manifestaciones que voy a hacer.

Ese principio, — por lo menos una gran parte de la Cámara, — lo aceptaba; estaba dispuesta a votar un artículo propuesto por el señor Representante García Morales. De manera que hoy, que también se confirma que han quedado vacantes por una razón puramente circunstancial, distintos obreros del Instituto, cuyas planillas estamos aquí revisando, me parece que la parte de la Cámara que estaba en aquel momento dispuesta a votar afirmativamente, debe ser consecuente con sus ideas y también apoyar la iniciativa que se propone en este caso.

Yo quería hacer esta advertencia para que se justifique el voto que ahora estamos dando algunos Diputados nacionalistas. En el primer momento yo no voté la moción, porque no había percibido bien cual era el sentido de ella; pero ahora que he advertido que contempla un principio de justicia, esto es, que todos aquellos funcionarios u obreros que pueden vacantes por una razón meramente circunstancial, tienen un legítimo derecho de preferencia a volver a la función una vez que se llenen los cargos que han quedado vacantes, creo que se debe votar afirmativamente.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Creo que es peligroso para los intereses de los obreros, votar el artículo que se propone. ¿Qué va a resultar en la verdad de los hechos? Que el Consejo Nacional se va a ver obligado a vetar esta ley, porque hay una invasión de sus atribuciones constitucionales, y, por lo tanto, lo que va a ocurrir, llevada esta ley a la Asamblea General, como necesariamente tendrá que ir, es que se van a quedar sin indemnización los obreros. En cambio, si nosotros tenemos la certidumbre, — porque no hay derecho a no creer en la palabra del señor Ministro, — de que el Gobierno va a tomar a esos empleados, debemos facilitar la rápida sanción de la ley y no poner este obstáculo de carácter constitucional que puede echarlo todo a perder. Creo que en este momento quienes más conspiran contra los intereses de los obreros despedidos del Vivero de Toledo, son los que van a votar el artículo de la delegación comunista.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Declaro, señor Presidente, que si voté negativamente la proposición del señor Representante comunista, fué en atención a las razones de carácter constitucional que invocó el señor Ghigliani y que la Cámara parecía aceptar tácitamente. En principio, si no existen tales razones, estoy dispuesto a votar la proposición del señor Representante Gómez; pero entiendo que antes debe aclararse.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Observe el señor Representante Buranelli que ninguno de los Representantes que me contradicen, han establecido en qué artículo de la Constitución se establece que la Cámara puede imponer al Poder Ejecutivo las personas con que ha de llenar los puestos. Lo más que puede hacer, es fijar las condiciones que deben reunir.

(Interrupciones de los señores Representantes García Selgas (don Mariano) y Gómez (don Eugenio).

El artículo que confiere al Consejo Nacional el derecho y el deber de nombrar a los empleados, es el artículo que prohibe a la Cámara hacer lo mismo.

(Apoyados).

No es necesario establecer que la Cámara no tiene derecho a nombrar los empleados, porque a nadie se le ocurre al hacer una Constitución, ir a determinar qué es lo que no puede hacer un Cuerpo; dice lo que puede hacer, porque sino tendría que empezar a decir que la Cámara no puede robar, que la Cámara no puede detener vehículos en la calle, etc. Dice lo que puede hacer cada Cuerpo, y cuando dice que uno de los Poderes del Estado puede hacer una cosa, tácitamente declara que los otros Cuerpos no la pueden hacer.

(Interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, para aclarar este asunto.

Yo he dicho que si se estableciese que para ser peón del Vivero en lo sucesivo se necesita haberlo sido anteriormente, o si se estableciese el régimen del concurso, o lo que se quisiese, se habría dictado una norma, es decir, se establecerían las condiciones que se necesitan para ser peón del Vivero; pero eso que puede hacerse dentro de la Constitución, y que no es lo que dice el artículo, — porque el artículo le impone que nombre a las personas que fueron destituídas, — ese otro artículo, que nada tiene que ver con lo que se leyó, es completamente inconveniente, porque el día que se quiera tomar un peón más, tendremos que dictar una ley diciendo: "Desde ahora podrán tomarse nuevos peones".

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿El señor Representante aceptaría que se diese esta forma a la proposición del señor Gómez: que para llenar estos cargos el Poder Ejecutivo diera preferencia a los que los hubiesen desempeñado anteriormente y, entre éstos, prefiriera a los de mayor antigüedad?

Señor Ghigliani — La única forma, a mi juicio, posible, es ésta: establecer en el artículo que mientras haya peones despedidos que no hayan sido llamados a ocupar puestos en el Vivero, no se podrán nombrar peones en el Vivero a quienes antes no lo hayan sido en el mismo. Es una norma de carácter general, porque establece la condición que, para ser empleado del Vivero, se necesita haber sido antes empleado y al mismo tiempo se establece cuando cesa esa norma que se dicta. Claro que es un subterfugio para expresar el deseo, absolutamente innecesario, de la Cámara de que sean tomados esos empleados; pero es la única manera de ajustar el artículo de la ley a los preceptos constitucionales.

Señor Berreta — ¿Me permite? ...

La Cámara debe apercibirse, señor Presidente, de que este nuevo agregado al principio de la ley, de indemnización, que la Cámara ha votado, va a detener en absoluto el andamiento de la ley: no habrá ya más indemnización ni reincorporación del personal. A la reincorporación se va por las manifestaciones del señor Ministro de Industrias, que todos debemos creer. Si la Cámara insiste en su propósito de marcarle normas en forma tan categórica al Poder Administrador para que tome determinado personal, la Cámara verá frustrado su propósito, en absoluto, de llevar una indemnización al personal cesante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — La afirmación del señor Berreta no tiene razón de ser. Si el Poder Administrador, deteniéndose en escrúpulos que no tienen fundamento, — porque de lo que se trata es de evitar que se cometa la injusticia de tomar nuevas personas dejando afuera a esos obreros que fueron despedidos del Vivero, — evitara el andamiento de la ley que da indemnización a esos obreros, demostraría que tiene muy poco interés en hacerles justicia después de haberlos arrojado a la calle injustamente; y la culpa de que no se hiciese toda la justicia que se tendría que hacer de acuerdo con la proposición de la representación comunista, no la tendría el Parlamento sino el Poder Administrador.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y ocho**).

—Se va a votar el artículo del proyecto presentado por los señores Representantes Gomez y Wettstein.

(Se vota. — **Negativa: quince en sesenta y ocho**).

—Hay otros artículos aditivos...

Señor Berreta — Si el señor Presidente se refiere al que yo he presentado, lo retiro, después de las manifestaciones del señor Representante Otamendi, — que espero la Mesa aceptará, — para que esos artículos pasen a la Comisión de Agricultura, que es la que se supone que estudiará el proyecto de presupuesto que enviará el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Hay, sin embargo, otro artículo aditivo propuesto por el señor Representante don César Mayo Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo retiro.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de los dos artículos sustitutivos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y siete**).

—Léase el artículo 3.o del proyecto de los señores Representantes Gómez y Wettstein.

(Se lee):

"Artículo 3.o El dinero para pago de indemnización, se tomará de Rentas Generales."

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?...

Me parece que eso ya está establecido en el artículo 1.o.

Señor Presidente — El señor Representante puede pedir, entonces, el retiro de su artículo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor, lo retiramos; no hay por qué votarlo.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de este artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Laguarda — El proyecto que hemos presentado en unión de otros distinguidos compañeros, sobre concurrencia del Uruguay a la Olimpiada de 1928, tiene perfecta razón de ser. La tiene por varios motivos: primero, porque con él hemos querido recordar en este día el magnífico triunfo obtenido por nuestros atletas, hace tres años, en los campos de Colombes. Me parece que no habrá mejor manera de solemnizar aquel fausto acontecimiento que resolver en este instante favorablemente la contribución que se pide para hacer posible la concurrencia de nuestros atletas a la próxima olimpiada y para que puedan ratificar en esa nueva oportunidad los valores deportivos que antes pusieron de manifiesto y que tanta gloria reflejaron para el país.

Yo recuerdo emocionado aquella hora triunfal; pero no es solamente por la parte personal que en ella me cupiera, sino que por lo que ella significó para el Uruguay, en el que tuvimos todos puesto nuestro pensamiento en aquella memorable jornada.

Hay, además, otra razón que hace oportuno este proyecto y que hace necesaria su sanción inmediata. Ya todos los países europeos y gran parte de los países americanos han iniciado sus aprestos para concurrir a la X olimpiada de 1928. Para que el éxito pueda acompañar nuestros colores, es necesario que no dejemos librado esos preparativos a la improvisación de última hora. Es necesario que desde ya podamos tomar todas las medidas que coloquen a nuestros atletas en condiciones de poder participar dignamente en la próximo justa olímpica.

Son estas, señor Presidente, las razones que hacen que yo pida que se trate sobre tablas el proyecto que hemos presentado. Si hubiera alguna oposición, no tendría inconveniente en abundar en otras razones que justificarían aún más el pedido que en este momento formulo.

Señor Presidente — Por una disposición reglamentaria, señor Representante, esta clase de pedidos hay que hacerlos por escrito.

Señor Martínez Laguarda — Perfectamente.

7

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Obras Públicas resolvió en sesión de hoy solicitar de la Presidencia que integre esta Comisión con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación para estudiar el proyecto de expropiación de terrenos en Las Delicias (Maldonado). y con dos miembros de la Comisión de Hacienda para estudiar el problema de los teléfonos, solicitando de la Comisión de Hacienda el envío de los antecedentes que ésta tiene en su poder.

Señor Presidente — Se integrará la Comisión en la forma que lo solicita el señor Representante Pedragosa Sierra a nombre de la Comisión de Obras Públicas.

8

Dése lectura del pedido de urgencia del señor Representante Martínez Laguarda.

(Se lee):

"El señor Representante don Casto Martínez Laguarda formula moción para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto presentado por el que se acuerdan fondos para la concurrencia de los atletas uruguayos a la olimpiada de 1928."

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros nos vamos a oponer a que se trate sobre tablas este asunto. Creemos que lo menos que pueden hacer los autores del proyecto, tratándose de que la olimpiada está un tanto alejada, es esperar que lo informe la Comisión y que todos los Representantes tengan un conocimiento exacto de este asunto para tratarlo ampliamente.

¿Cuándo se realizarán los olimpiadas?

Señor Martínez Laguarda — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Martínez Laguarda — Se realizarán en los primeros meses del año entrante; pero la preparación de los atletas no puede ser obra de quince días.

Señor Gómez (don Eugenio) — La preparación de los atletas no puede ser obra de quince días; pero no es necesario hacerla con anticipación de ocho meses, señor Representante.

Señor Martínez Laguarda — Tiene que hacerse la preparación con anticipación de varios meses, como la están haciendo todos los países que se disponen a intervenir en las olimpiadas.

Señor Gómez (don Eugenio) — Eso no es exacto.

Señor Martínez Laguarda — Es exacto; perfectamente exacto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Habrá que escoger los atletas con anticipación; pero suponemos que no van a necesitar ir a un campo de concentración ocho meses antes de la olimpiada. Además no van a empezar a realizar gastos desde ya.

Señor Martínez Laguarda — Si no se cuenta con una contribución desde ya, no se podrá hacer, precisamente, el entrenamiento necesario.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero el tiempo que necesitará la Comisión para estudiar ese asunto y para informarlo y el tiempo que necesitarán para estudiarlo los Representantes, no va a impedir eso.

Señor Bellán — ¿Me permite?

No hay nada que estudiar sobre eso. Eso se resuelve por si o por no.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante me hace una serie de preguntas y me quiere obligar a emitir una opinión que no puedo dar, porque no conozco el asunto, porque no sé ni siquiera a quienes se va a mandar a la olimpiada.

Señor Bellán — La Comisión Nacional de Educación Física, lo resolverá.

Señor Gómez (don Eugenio) — Razón de más, si se trata de la Comisión de Educación Física, para que se estudie el asunto.

Creo que en quince días puede estudiar el proyecto la Comisión, presentar el informe, y también habrá tiempo para que lo estudien los señores Representantes. De manera que nosotros nos oponemos a que se trate sobre tablas, y reclamamos de los señores Representantes y hasta de los mismos que han presentado el proyecto, que no insistan en su proposición, sino que permitan estudiar el asunto con toda amplitud.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Representante Martínez Laguarda.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta en sesenta y seis**).

Señor Martínez Laguarda — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor Representantes Martínez Laguarda.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cinco en sesenta y seis**).

9

Léanse las mociones de urgencia.

(Se lee):

Los señores Representantes Amighetti, Saráchaga, Albo, Gutiérrez (don César Mayo) y Vidart, solicitan que se declare urgente y se trate en primer término el proyecto del Consejo Nacional de Administración, informado favorablemente por la Comisión de Industrias, que deroga los impuestos que gravan la exportación de carnes y lenguas conservadas y extiende a los saladeros las franquicias de la ley de 11 de Enero de 1916."

"El señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca, propone, como un homenaje a la Conferencia Internacional de Mortalidad Infantil, que la Cámara resuelva declarar urgente a fin de considerarlo sobre tablas el proyecto sobre higienización de la leche que figura en 8.o término en el orden del día."

"El señor Representante doctor Edmundo Castillo, hace moción para que se declare urgente y se trata sobre tablas, un proyecto de ley suprimiendo la subvención que percibe actualmente la Compañía de Aguas Corrientes."

"Los señores Representantes Gómez (don Eugenio) y Wettstein piden que se declare urgente la discusión del proyec-

to que establece la equiparación de sueldos de los peones de capatacías con los que actualmente tienen por ley los jornaleros de las mismas capatacías."

—Se votarán por su orden.

Léase nuevamente la primera moción. (Se vuelve a leer).

—En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La simple enunciación del objetivo que se persigue con este proyecto de ley, creo que bastará para dar a la Cámara una idea cabal de la justicia que con él perseguimos. Se trata de corregir una disparidad de tratamiento contraria a nuestros intereses económicos entre el arancel que grava a las lenguas y conservas procedentes de los frigoríficos y a las lenguas y conservas procedentes de los saladeros. Las primeras están exoneradas de todo derecho, mientras que las segundas están sujetas a un derecho de 4 milésimos, de suerte que es necesario corregir esa anomalía y no puede un asunto de esta naturaleza encontrar resistencia en la Cámara, sobre todo, cuando interesa de un modo especial a la evolución hacia métodos más perfeccionados en nuestros antiguos saladeros.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de que se acaba de dar lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y tres**).

10

—Se entra a la consideración del asunto referente a la interpretación de la ley de 11 de Enero de 1916 sobre derecho de exportación al tasajo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 5 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Responde, en primer término, el adjunto proyecto de ley que se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad a la necesidad de que las fábricas de conservas de carne que funcionan aisladamente o anexadas a los saladeros, sean colocadas en la misma situación en que se encuentran los frigoríficos, por efecto de la ley de fecha 15 de Junio de 1911.

La exportación libre de derechos aduaneros que rige para las carnes elaboradas por estos establecimientos, contrasta con el gravamen que se impone a los productos similares elaborados en las fábricas de conservas.

Ese régimen desigual contribuye a obstaculizar la prosperidad de los industriales que han iniciado en el país la evolución de los métodos primitivos de la industria saladeril hacia más adelantados procedimientos, preparándonos para conquistar los nuevos mercados que han de adquirir los tipos de carnes inferiores que colocamos hoy en forma de tasajo en plazas que se nos presentan inciertas para un futuro no muy lejano. Es, pues, conveniente facilitar la acción de esos industriales, y a ese propósito responden los artículos 1.o y 3.° del proyecto. Por el primero se deroga el impuesto de cuatro milésimos por kilo que para la exportación de carnes conservadas que no procedan de frigoríficos, impuesto creado por la ley de fecha 17 de Octubre de 1914 y modificado por la de fecha 7 de Diciembre de 1916, y por el segundo artículo se hace extensiva para las fábricas de conservas, la franquicia de contribución inmobiliaria que rige por ley de fecha 11 de Enero de 1916 para los establecimientos saladeriles.

En segundo término, propende el proyecto a la necesidad de ampliar lo dispuesto por el artículo 3.° de la ley de fecha 17 de Octubre de 1914, a fin de que los ganados que se destinen para la fabricación de conservas de carne, no sean gravados con el impuesto de Tablada creado por dicha ley.

El pago de este tributo corresponde a los ganaderos y grava tanto a los animales de clase superior, aptos para frigorífico, que obtienen precios relativamente remuneradores dentro de la actual situación del mercado de carnes, como a los animales de clase inferior de escasa mestización, que se cotizan a precios menores que los que para la misma clase de hacienda regían hace diez años, y cuyo único destino es la fabricación de conservas o de tasajo.

Considera este Consejo que la aplicación del impuesto, en esta forma, no es equitativa, y tratándose de un gravamen que pesa sobre los ganaderos, cuya difícil situación es notoria, aconseja a Vuestra Honorabilidad sea aliviado en la forma establecida por el artículo 2.°.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuya copia autenticada se acompaña.

Con tal motivo, este Consejo reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.— LUIS C. CAVIGLIA.—R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1922.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Derógase el impuesto especial de exportación de cuatro milésimos ($ 0.004) por kilogramo que grava la exportación de carnes y lenguas conservadas.

Art. 2.° Los ganados que se destinen para la fabricación de conservas de carne, no pagarán desde la promulgación de la presente ley, el impuesto creado por el artículo 3.° de la ley de fecha 17 de Octubre de 1914.

Art. 3.o Las franquicias establecidas por la ley de fecha 11 de Enero de 1916, se harán extensivas a los saladeros que elaboren carnes conservadas para su exportación y a los establecimientos que se dediquen exclusivamente a la elaboración de esos productos.

El Consejo Nacional de Administración restituirá a los propietarios de dichos establecimientos las sumas que por ese concepto hubieran abonado en el corriente año.

Art. 4.° El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Copia.—Presidencia de la República.— Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don José Batlle y Ordóñez: Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad de fecha 31 de Marzo próximo pasado, por el que recaba opinión sobre un proyecto de ley a presentarse al Honorable Cuerpo Legislativo derogando el impuesto especial de $ 0.004 por kilogramo que grava la exportación de carnes y lenguas conservadas. En contestación, me es grato manifestar a ese Honorable Consejo, que no tengo ninguna observación que formular respecto a dicha iniciativa. Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida. — Baltasar Brum. —Carlos M.ª Sorín".

"Secretaría del Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Recibido hoy. — Conste. — L. Secades y Caces, Oficial 1.°.

Consejo Nacional de Administración. —Montevideo, 5 de Mayo de 1922. — Al Ministerio de Industrias. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — T. Vidal Belo, Secretario.

Es copia fiel. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 7 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Con motivo de la resolución adoptada recientemente exonerando del impuesto inmobiliario al saladero de los señores Pedro Denis y Cía., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.o del artículo 1.o de la ley de 8 de Enero de 1916, el Consejo Nacional ha creído necesario informar a Vuestra Honorabilidad de la forma en que ha resuelto aplicar, en lo sucesivo, la disposición de la ley a que se ha hecho referencia.

El artículo citado establece que desde el 1.o de Enero de 1916 quedarán abolidos los derechos de exportación sobre el tasajo, así como los impuestos adicionales que pesan sobre el mismo producto, agregando que igualmente quedan exentos de patente de giro y contribución inmobiliaria los establecimientos que sólo elaboren carne en forma de tasajo.

Como dicha ley no dió lugar a discusión en el seno del Poder Legislativo, podría surgir y ha surgido la duda de si se ha querido beneficiar únicamente a los industriales que sean al mismo tiempo propietarios de los inmuebles respectivos y los hayan aportado a la industria, o si la franquicia que acuerda la ley comprende también a los inmuebles ocupados por la industria, aun cuando no formen parte del capital de la misma y sean motivo de arrendamiento o de algún otro contrato que permita el uso y goce de la propiedad de que se trate.

El Consejo se ha decidido en el caso citado en que el propietario del establecimiento, señor Pedro J. Indart Denis, forma parte de la firma Pedro Denis y Compañía, por esta última interpretación, teniendo en cuenta el propósito de la ley, y, además, que dicha exoneración más que una protección individual a los saladeristas, debe tender a facilitar el desarrollo de la industria, disminuyendo impuestos que pesan sobre los propietarios de los establecimientos.

Por tanto, el Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad quiera ratificar la interpretación que ha dado a las disposiciones de la ley mencionada.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Comisión de Comercio.

Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración solicita una aclaración ó una interpretación del artículo 1.o, apartado 2.o de la ley de 11 de Enero de 1916, por el que se exoneran de patente de giro y contribución inmobiliaria a los establecimientos que sólo elaboren carne en forma de tasajo.

El Poder Ejecutivo ha interpretado esta disposición legal en el sentido de que más que una protección individual a los saladeristas, debe tender a facilitar el desarrollo de la industria, disminuyendo impuestos que pesen sobre los propietarios de los establecimientos.

La interpretación dada por el Consejo Nacional se ajusta a la letra de la ley; pero ante la consulta que plantea sobre el alcance de la misma, un estudio de actualidad, demuestra que la liberalidad, franquicia o protección que ha sancionado el legislador, no sólo debe ser mantenida, sino ampliada, pues si conveniencias industriales de la época hicieron dictar la medida, ésta es hoy insuficiente y debe armonizar con la situación verdadera de nuestras industrias saladeril y de conserva, que se encuentran en condiciones de inferioridad frente a los grandes frigoríficos, cuya potencialidad económica y productora va acompañada por mayores concesiones por parte del legislador.

Para aclarar mejor la tesis que sostiene, y el temperamento que aconseja vuestra Comisión, vamos a presentar algunos cuadros estadísticos que por sí solos demuestran las alternativas y vicisitude de la indutria saladeril y la conveniencia y necesidad de protegerla.

Elaboración de tasajo por quinquenios en reses faenadas

AÑOS		Rep. Argentina	Rep. Oriental
1889-93	...	3.389.200	2.400.450
1894-98	...	2.299.650	2.938-700
1899-903	...	1.292.300	2.892.900
1904-908	...	839.300	2.692.400
1909-913	...	606.600	2.257.564
1914-918	...	14.500	360.980
1919-923	...	98.200	734.000
1923-924	...	218.000	162.000

Por lo que respecta al número de establecimientos, podemos decir que en el primer quinquenio que se toma como punto de arranque o comparación, figuraban doce saladeros en Montevideo, uno en Santa Lucía, nueve sobre el río Uruguay y tres sobre el río Negro.

Los saladeros de Santa Lucía y río Negro desaparecieron hace mucho tiempo, y en época más reciente, otros, entre ellos el de Nuevo Paysandú, buen establecimiento que fué demolido durante la guerra para aprovechar los materiales.

En 1923, según datos tomados de la obra del doctor Pedro Seoane, "El tasajo en la alimentación", los establecimientos dedicados a la salazón eran los siguientes:

En la Capital: Saladero y Fábrica de Carnes Conservadas de P. Ferrés y Cía., Saladero y Fábrica de Carnes Conservadas de L. Rappalini e Hijos, Saladero de P. Duclós y Cía.; el de R. Tabárez, el de Peña y Cía. y el de P. Denis y Cía., Fábrica de Carnes Conservadas y Saladero de T. Bertoni y Cía., Frigorífico Swift y Frigorífico Artigas.

Sobre el río Uruguay: El Saladero Casa Blanca (de Martín Etchebarne), el de Hervidero (sociedad cooperativa), el de La Caballada y el de La Conserva (ambos de Dickinson y Cía.).

En realidad, los verdaderos saladeros incluyendo el establecimiento mixto de Ferrés, quedan reducidos a nueve, hallándose en construción otro, en el Departamento de Artigas.

Lo que más llama la atención en el cuadro anterior es, sobre todo, el resurgimiento indudable de la industria saladeril argentina, hecho que aparece más de manifiesto presentando las cifras correspondientes a cada año desde 1919.

AÑO	Argentina	Montevideo	Litoral	Total Uruguay
1919	1.800	40.200	23.000	63.200
1920	—	63.000	28.700	91.700
1921	17.000	93.200	30.000	123 200
1922	28.600	146.000	72.500	214.900
1923	50.800	135.900	83.700	219.600
1924	218.000	—	—	162.000

Antes de la guerra la elaboración de carnes enfriadas y las conservas, produjeron en el vecino país, la desaparición de los saladeros. Estos se reabrieron debido a que, posteriormente al conflicto, quedaba sin colocación un fuerte "stock" de hacienda vacuna de Entre Ríos y Corrientes, la que buscó en vano salida que le hubiesen proporcionado ventajosamente los saladeros de Salto, Paysandú y más tarde Liebig's, que a su fábrica de conservas anexó una instalación frigorífica.

Se golpearon insistentemente las puertas uruguayas, cerradas por razones sanitarias con medidas que persisten todavía, aún cuando hayan desaparecido hace años los verdaderos motivos, por lo que tiene el carácter de defensas económicas.

En vista del éxito negativo de la gestión, se reabrieron los saladeros argentinos, y hoy su faena es superior a la de los nuestros, pues, si éstos al canjear en 1923-24 llegan a 162.000 cabezas, aquéllos alcanzan a 218.000 con tendencias manifiestas de aumento.

La pretendida medida proteccionista que trajo como consecuencia la reapertura de los saladeros argentinos y el pase de Liebig's a la empresa Vestey, está basada en la errónea aplicación de un criterio que sólo es justo para la industria local en su mercado interior, porque en realidad el novillo argentino que no entra a competir en pie con el del país, aparece elaborado en Smithfield, en Río o en la Habana, a hacer una competencia mayor a la carne uruguaya, habiendo el país perdido el beneficio de la reventa, que en el caso del tasajo hubiera correspondido en gran parte a los saladeros del litoral uruguayo.

Los saladeros argentinos pudieron haber hecho una competencia ruinosa a los uruguayos a no mediar en la industria renaciente la intervención de capitales y dirigentes uruguayos.

Parte de esos establecimientos tuvieron sus iniciadores y cooperadores en elementos del Uruguay, fenómeno que se ha observado en todas las épocas de modificación de la industria saladeril, pues, los capitales uruguayos, cuando se presentaron dificultades para su desarrollo en el país, se radicaron en Río Grande, Matto Grosso y Paraguay; pero lo que salvó a nuestros productos de una competencia ruinosa, fué el hecho de que Montevideo continuó siendo el único puerto de embarque de tasajo para el Brasil y Cuba, por intermedio de compradores y consignatarios uruguayos, cuando no por los mismos productores del país y mezclado al tasajo oficial. Así se hizo llegar a los puertos de consumo sin producirse descensos de precio muy posibles, sobre todo si se tiene en cuenta que el costo del tasajo argentino es de $ 20 los 100 kilogramos y el uruguayo $ 30 por la misma cantidad.

La situación ha variado por mejora de las cotizaciones argentinas, pero de todas maneras, no puede decirse que la situación de nuestros saladeros está asegurada. Estos, a pesar de lo reducido de su número, están muy lejos de tener materia prima proporcional para su capacidad productora.

El propietario de un establecimiento saladeril, por una experiencia que data desde el nacimiento de la industria, puede tener improductivo su capital inmobiliario por largos períodos, hasta que se presente la oportunidad de explotarlo directamente o arrendarlo.

Realizan un verdadero beneficio a la colectividad los que mantienen el destino de sus inmuebles y no se desilusionan por las frecuentes crisis de esta industria, que muchas veces se ha considerado próxima a su total y definitiva desaparición. En consecuencia, es una medida de protección y de previsión el evitar la manera ya considerable de establecimientos de esta naturaleza, liberándolos del impuesto inmobiliario, aún en las épocas de inactividad.

Pero vuestra Comisión cree del caso ampliar la franquicia de acuerdo con la evolución industrial de algunos de esos establecimientos que es de desear se generalice. En efecto, la liberación de patente de giro y contribución inmobiliaria sólo se concede a los establecimientos que elaboren exclusivamente tasajo, y esta franquicia se pierde o queda excluída para los que tengan anexada una fábrica de conserva, otro medio de utilizar de las carnes comunes, que conjuntamente con la del extracto, están en verdadera decadencia en nuestro país, mientras que se mantiene en la Argentina y aumenta en Río Grande y en el Paraguay, debiendo en este último país su desarrollo a la empresa Liebig's que trasladó a esa República la actividad de Fray Bentos.

El cuadro siguiente demostrará las vicisitudes de esta industria entre nosotros.

Reses faenadas para extractos y conservas

AÑOS	Argentina	Uruguay	Montevideo	Río Grande
1894-98	366.450	764.000	—	—
1899-903	444.500	660.800	—	—
1904-908	751.000	784.100	—	—
1909-913	1.178.900	619.000	—	—
1889-93	421.100	902.800	—	—
1914-918	897.800	335.900	64.600	131.900
1919-923	848.600	353.100	75.300	406.000

La industria de la conserva es un nuevo renglón que no conviene descuidar, sobre todo, como complemento de la industria saladeril, a la que le permite, en muchos casos, suplir la falta de uno de sus mercados, pues es sabido que Cuba sólo consume las postas del animal, y Brasil las mantas. Cuando en uno de los dos países el tasajo se halla muy deprimido, hay conveniencia en utilizar en otra forma la parte de la res que antes se hubiera destinado a esa plaza, y a eso se presta admirablemente la conserva. Además, en la industria saladeril se notan tendencias evolucionistas en el sentido de aprovechar mejor la subproducción y hasta en actualizar sus instalaciones. La cooperativa salteña aspira, conjuntamente con su saladero, a implantar un frigorífico de proporciones limitadas, ésta y otras iniciativas no deben ser motivo para restarle franquicias a los saladeros; que de otra manera se verán obligados a mantener su industria en estado rutinario, para no perder las ventajas que le ha dado el legislador.

Hay, además, que colocar en igualdad de condiciones para los productos similares, a las fábricas de conserva con los frigoríficos, encontrándose estos últimos favorecidos por los efectos exoneradores de la ley 15 de Junio de 1911.

(Continuará).

SE RECIBEN EN LA ADMINISTRACION AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII — Montevideo, Martes 28 de Junio de 1927 — Núm. 6324

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corriente	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 16 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días		2.00
Avisos comerciales, ley 2? de Setiembre de 1904, por 20 días		3.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso		0.30
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio		
1/2 una columna hasta 6 centímetros por 15 días		[illegible]
Por cada centímetro de exceso		1.?0
Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925		
Avisos de remate.		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.		[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no lanzándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuenta podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta caballos destinados al servicio de la policía del Departamento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la oficina central de la Jefatura de Policía, desde las horas 13 y 30 hasta las 18 y 30; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina el día 16 de Julio próximo, a las 9 horas, y serán abiertas a las 9 horas y 30 minutos en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas las propuestas que se presenten si así convine a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Bernardo A. Badín, Oficial 2.o.

Jn.23-9386-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para proveer a esta Jefatura de 20 a 30 animales caballares, potros, machos y hembras, de 3 y 1|2 a 5 años de edad, pelos tapados, y de 1.55 de alzada, por lo menos, con opción esta Jefatura, una vez recibidos y pagados los animales, tenerlos en el campo del proponente hasta el 1.o de Setiembre del corriente año.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de retiro policial correspondientes, cerradas, el día 1.o de Julio próximo, a la hora quince, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Junio 16 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.

Jn.18-9236-v.jl.1.o.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
Pliego de condiciones para la adquisición de treinta caballos para el servicio policial

Artículo 1.o La presente licitación se refiere a la adquisición de treinta caballos, pero la Administración se reserva el derecho de determinar el número de ejemplares que adquirirá dentro de los treinta determinados, o bien rechazara todas las propuestas que se presenten.

Art. 2.o Los caballos reunirán las siguientes características: de silla, pelo (o capa), tapados (es decir, zaino oscuro); edad: no menos de cinco años ni mayores de ocho años; alzada: entre 1.45 y 1.50, medidas desde la corona o rodete del vaso o casco; conformación normal, es decir, buenos aplomos y líneas regulares.

No presentarán vicios o defectos de constitución orgánica o adquiridos durante o después de la doma.

Art. 3.o El contratista que adquiere la licitación se obliga a entregar los caballos contratados y bajo las cuales condiciones estipuladas en el paraje o local que se designe oportunamente dentro de los veinte días de firmado el contrato.

Art. 4.o Desígnase una comisión de recepción integrada por el señor médico veterinario doctor don Alberto Laborde y el Inspector de Policía con facultades de recibir los caballos o de rechazar aquéllos que no reunan las condiciones estipuladas.

Recibidos que fueran, la comisión designada dará cuenta del número, pelo y marca.

Art. 5.o Se abonarán al contratistas los caballos que fueran recibidos en condiciones.

Art. 6.o Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán con arreglo al siguiente formulario:

N. N. ...... domiciliado en la calle ...... de esta ciudad, se compromete a entregar con arreglo al pliego de condiciones que he tenido a la vista, hasta la cantidad de treinta caballos al precio de ...... por cada animal. — Paysandú, Junio 25 de 1927. — Alfredo Mendívil, Jefe de Policía.

Jn.24-9427-v.jl.6.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la comisaría de la 6.a sección rural (Mataojo).

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Junio 21 de 1927. —El Jefe de Policía.

Jn.24-9423-v.jl.8.

JEFATURA DE P. DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Segundo llamado

De conformidad con el artículo 2.o, inciso 9 del decreto de 6 de Febrero de 1911, que dispone la invalidez de las licitaciones para las que no se hayan presentado tres propuestas, se hace un segundo llamado a licitación para la ejecución de las obras de reparación y construcciones en el edificio de esta Jefatura, autorizadas por resolución superior de 4 de Mayo próximo pasado.

Dichas obras se harán con sujeción al pliego de condiciones y memoria descriptiva aprobados por la Presidencia de la República en resolución de fecha 4 de Junio corriente, que obran en esta oficina, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 y 30.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos en el despacho del Oficial 1.o el día jueves 30 del corriente a las 16 horas ante los interesados que concurran. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1927. — Mayor Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.

Jn.21-9312-v.jl.1.o.

LICITACION

En virtud de la resolución de la Presidencia de la República de fecha 8 del corriente, se llama a licitación por el término de diez días, y con sujeción al decreto de 6 de Febrero de 1911, para la compra de treinta y ocho caballos destinados al servicio de esta policía. De dichos caballos, tres deberán ser de tiro.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos en el despacho del Oficial 1.o ante los interesados que concurran al acto, el lunes 27 del corriente a las 16 horas. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1927. — Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.

Jn.21-9313-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 896

Llámase a licitación pública para adquirir grasa, estopa y repuesto para los vehículos a tracción mecánica que tiene está Intendencia para su servicio durante el ejercicio 1927|28.

El pliego de condiciones, en el cual encontrarán el detalle de los artículos que se solicitan en esta licitación, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.24-9402-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 31. — ASUNTO NUMERO 1448
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén que se destinan proveer las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveers son: 65.000 kilos de azúcar molida, 6.400 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados surtidos y cada uno de tres clases; 15.000 kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos cada uno, 13.500 cigarros de hoja, tipo Tito.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General

a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.22-9367-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 39. — ASUNTO NUMERO 1163|3

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar uniformes de lanilla que se destinan para las dependencias de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 1.667 metros 50 centímetros de cheviot de 1.44 de ancho, 862 metros 50 centímetro de trencilla negra de 1 centímetro, 230 metros de dril azul de 1.40 de ancho, 6.325 botones corozo negros chicos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 3 para efectuar el depósito de garantía d propuestas y a los 16 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra e la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario

Jn.22-9366-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 40. — ASUNTO NUMERO 1164|3

Llámase a licitación pública para adquirir telas y avíos que se destinan a confeccionar uniformes para las dependencias de la Capitanía General de Puertos, duran te el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 609 metros de cheviot, ancho metro 1.44, 2.310 botones corozo negros chicos, 315 metros de trencilla negra de 1 centímetro, 84 metros de dril azul ancho 1 metro 40.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 3 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisición de ésta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.22-9364-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 1192

Llámase a licitación pública para adquirir 23.456 metros 14 centímetros de brin de hilo color yerba mate, ancho un metro 40 centímetros de ancho, 6.390 metros de brin brasileño, ancho 1 metro 40 centímetros, 1.050 metros de lienzo para sábanas ancho 1 metro 40 centímetros, 15.000 botones negros grandes ordinarios, 19.700 ídem chicos, 2.131 metros dril azul ancho 1 metro 40 centímetros, 50.061 botones empabonados 20 m|m. ordinarios, 28.572 ídem ídem 15 m|m. ídem, 4.678 metros de cretona ancho 0.84 centímetros, 17.496 broches negros para cuello, 10.987 metros 35 centímetros de cinta de hilera, etc., etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente, s recibirán el día 4 de Agosto próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, la que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados qu concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra disposición de los interesados todos lo días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.22-9365-v.jl.2.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de sus propietarios, se ha concedido el cambio de nombre de la balandra nacional "República", por el de "Carlota Pizzorno". —Montevideo, Junio 20 de 1927. — El Capitán General de Puertos.

Jn.20-9286-v.jl.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

AVISO

Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que a partir del 15 de Setiembre del corriente año, y de acuerdo con la resolución superior respectiva, se aplicarán en todas las líneas férreas de la Institución, excepto la de La Paloma a Rocha, las tarifas ordinarias de cargas y animales, vigentes para las extensiones de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — La Gerencia.

Jn.15-9118-v.jl.1.o.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo por decreto de Febrero 18 del corriente año ha resuelto la expropiación de los siguientes predios de La Estanzuela, L. Sección del Departamento de Colonia:

Padrón 2797, con un área de 246 hectáreas, 5.203 metros, perteneciente, según informes obtenidos, a la sucesión de Angela Díaz de Pérez Martínez, siendo el administrador el señor Juan Cristóbal Pérez, domiciliado en camino Maldonado, columna número 57, Montevideo.

Padrón 4926, con un área de 451 hectáreas 0389 metros, perteneciente, según informes obtenidos al señor Aniceto Florez Criado, con domicilio en la Estación Estanzuela, Departamento de Colonia.

El bien a expropiarse se destina a ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre esos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Junio de 1927. — La Dirección.

Jn.22-9332-v.jn.30.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones se hace saber que el poder Ejecutivo, por decreto de 27 de Agosto de 1926, ha resuelto la expropiación del predio que ocupa la Chacra Experimental en la Estación Cazot, Departamento de Canelones, sobre la carretera a San Ramón, y compuesto de 13 hectáreas 2.076 metros.

Según informes obtenidos, el campo es propiedad de doña Eustaquia Espino, domiciliada en Sauce, Departamento de Canelones.

El bien a expropiarse se destina a la citada Chacra Experimental.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre ese bien que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Junio de 1927. — La Dirección.

Jn.22-9331-v.jn.30.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Dirección.

Jn.10-8953-v.jl.16.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil rieles, tipo Vignole, usados, para ser utilizados como postes en las líneas telegráficas. Se admiten propuesta por los diez mil rieles o por cantidades inferiores, siempre que no sean menores de mil.

Deberán sujetarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 18 de Junio de 1927 que se halla a disposición de los interesados, en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 11 de Julio próximo a las 10 horas y 30, en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 22 de 1927. — La Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321

Jn.22-9371-v.jl.2.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública por un guinche eléctrico de 2.000 kilos de fuerza, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Esta propuesta se abrirá el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y timbre de ley. — Montevideo, Junio 22 de 1927.

Jn.23-9388-v.jl.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 30 de Junio próximo para proveer la cátedra de Historia Natural en el Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles. — J. C. Castellanos.

Jn.4-8760-v.jn.30

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15907

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"FERMEOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-9132-v.jl.2.

ACTA N.o 15899

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a (motores de tracción en general) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.14-9078-v.jn.30.

ACTA N.o 15870

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"REDUCTO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-9016-v.jn.28

ACTA N.o 15920

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 49.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-9264-v.jl.7.

ACTA N.o 15868

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHEIK"

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.11-9014-v.jn.28.

ACTA N.o 15872

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"STARS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9052-v.jn.29.

ACTA N.o 15908

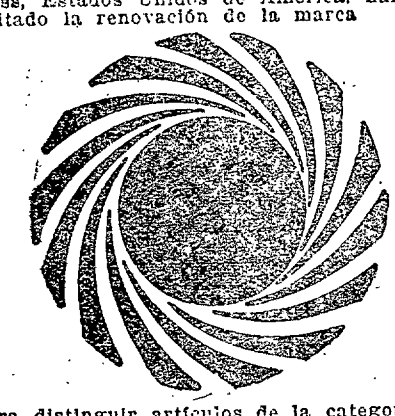
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMMONPHOS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-9153-v.jl.7.

ACTA N.o 15960
Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, de Boston, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a (géneros de lana y algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9227-v.jl.6.

ACTA N.o 15913
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Dupligraph
Completed Letters

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn 18-9230-v.jl.6.

ACTA N.o 15912
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Weightograph Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

WEIGHTOGRAPH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (balanzas, máquinas para pesar e indicadores de peso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9229-v.jl.6.

ACTA N.o 15891
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca

„Lyrophon"

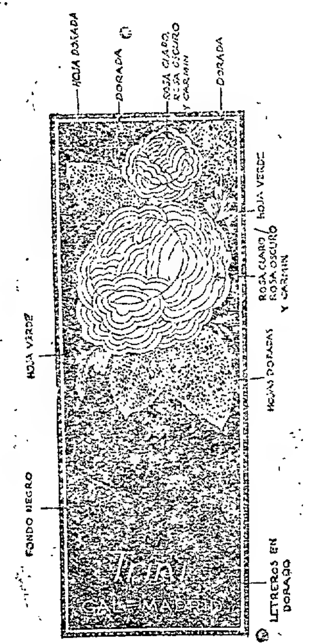
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9228-v.jl.6.

ACTA N.o 15904
Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TAB"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9040-v.jn.29.

ACTA N.o 15883
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Pérez Bryan, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:
"COLESTEROL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79 a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-9080-v.jn.30.

ACTA N.o 15937
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"MADER"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9280-v.jl.7.

ACTA N.o 15946
Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



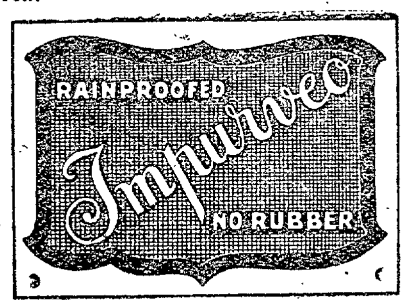
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9474-v.jl.13.

ACTA N.o 15945
Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

TRINI

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9475-v.jl.13.

ACTA N.o 15960
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Angel Sica y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9492-v.jl.13.

ACTA N.o 15961
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Galindo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NERON"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9473-v.jl.13.

ACTA N.o 15901
Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GOMBAY"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9055-v.jn.29.

ACTA N.o 15938
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"PRIMOR"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9281 v.jl.7.

ACTA N.o 15865
Montevideo, Junio 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Haig y Co., Limited, de Markinch (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



Good Whisky should be old and thoroughly matured in wood This is guaranteed by the undersigned.
Whisky has been a study with us.
not only for a lifetime, but for generation upon generation.
John Haig & Co. (Ltd.)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — (Whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-9097-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15840
Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, han solicitado la renovación de la marca:

AEOLIAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9047-v.jn.29.

ACTA N.o 15896
Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ORTIZON"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9169-v.jl.5.

ACTA N.o 15927
Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHALLENGE"
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 25.a (bicicletas, motocicletas y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9159-v.jl.5.

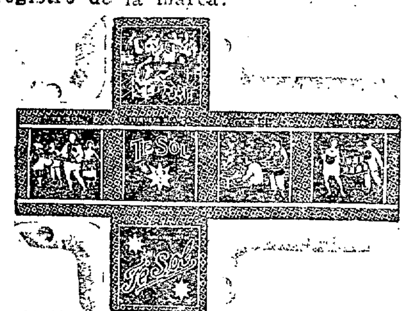
ACTA N.o 15921
Montevideo, Junio 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"SANDU"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9172-v.jl.5.

ACTA N.o 15906
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"NITROPHOSKA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9131-v.jl.2.

ACTA N.o 15898
Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"TITAN"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 22.a (motores en general, estacionarios o portátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-9079-v.jn.30.

ACTA N.o 15954

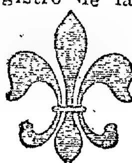
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Limited, de Jersey (Islas Británicas), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9424-v.jl.12.

ACTA N.o 15955

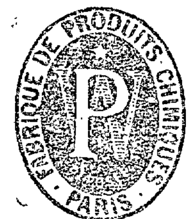
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. J. Caley y Son Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 60.a y 66.a (confituras, chocolates, cacaos, cartuchos con sorpresas (con o sin bombones), juegos de todas clases y artículos de deporte, pero no incluyendo pelotas ni cualesquiera artículos similares a éstos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9425-v.jn.12.

ACTA N.o 15905

Montevideo, Junio 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 41.a y 79.a (productos químicos, farmacéuticos, fotográficos y cerámicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-9068-v.jn.30.

ACTA N.o 15939

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado el renovación del registro de la marca
"HUGO"
para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9369-v.jl.11.

ACTA N.o 15917

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Gimelli y Guidebono de Montevideo, han solicitado el registro d la marca
"CORAL"
para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9362-v...jl.11.

ACTA No 15925

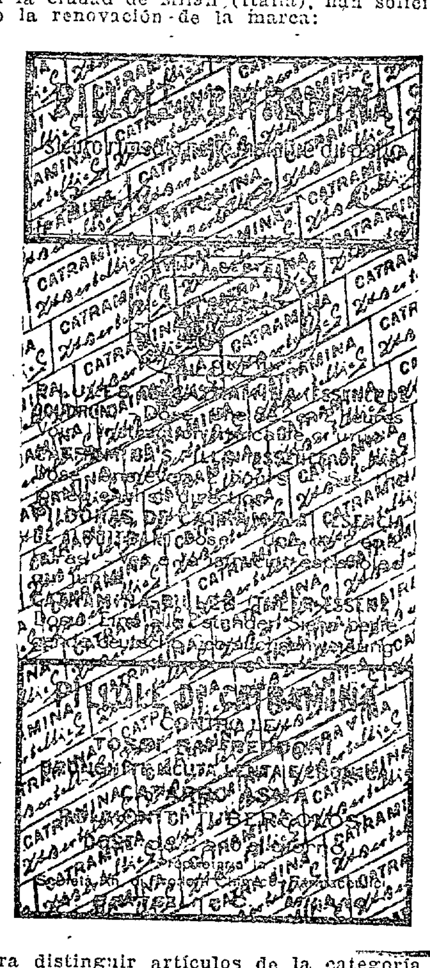
Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SEGANTINI"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9193-v.jl.5.

ACTA N.o 15839

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BARBIL"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9298-v.jl.8.

ACTA N.o 15844

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9415-v.jl.12.

ACTA N.o 15943

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Scott y Fetzer Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Vacuette

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (barredoras de alfombras a succión, operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9403-v.jl.12.

ACTA N.o 15932

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima la Fibra Vulcanizzata, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 43.a, 52.a 54.a y 80.a (fibras en hojas y planchas, agujas para tejer, bastones, vasos para cardas, cestas, carretillas, engranajes, vagoncitos, cofres, cajas, canastos, portafusiles, cestillos, carteras-baúles, sombrereras, balijas, bolsas y en general todos los artículos de balijería fabricados con la fibra vulcanizada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9404-v.jl.12.

ACTA N.o 15869

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morland e Impey, Limited, de Northfield, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

NORFIELD

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (libros de hojas sueltas, portahojas o encuadernadores y en general artículos de papelería y escritorio y encuadernación de libros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8972-v.jn.30.

ACTA N.o 15944

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Adding Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas de escribir y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9468-v.jl.13.

ACTA N.o 15889

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Primavera"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9469-v.jl.13.

ACTA N.o 15953

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"UNICA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9434-v.jl.13.

ACTA N.o 15952

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"RIO BRANCO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9433-v.jl.13.

ACTA N.o 15940

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado el renovación del registro de la marca
"ALBA"
para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9370-v.jl.11.

ACTA N.o 15918

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidebono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA ANTARTICA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9217-v.jl.8.

ACTA N.o 15939

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"CRUZ"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9282-v.jl.7.

ACTA N.o 15947

Montevideo Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Clodomiro Parrado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FLOR DEL CAMPO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 43.a (confecciones de cuero) y 50.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9321-v.jl.9.

ACTA N.o 15915

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9316-v.jl.8.

ACTA N.o 15838

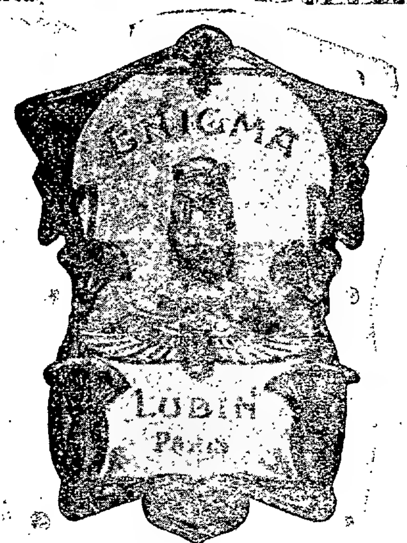
Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9299-v.jl.8.

ACTA N.o 15935

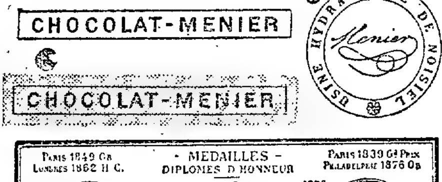
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Societé Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9249-v.jl.7.

ACTA N.o 15934

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Menier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9248-v.jl.7.

ACTA N.o 15940

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca :

CHAMPAGNE POMMERY & GRENO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9250-v.jl.7.

ACTA N.o 15914

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LAXO-PEP-SEN

para distinguir artículos de la categoría clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9287-v.jl.7.

ACTA N.o 15897

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstron Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9077-v.jl.2.

ACTA N.o 15884

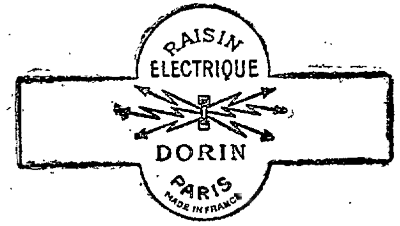
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Parlophon

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
9141-v.jl.2.

ACTA N.o 15922

Montevideo, Junio 14 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9121-v.jl.2.

ACTA N.o 15919

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-9093-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15859

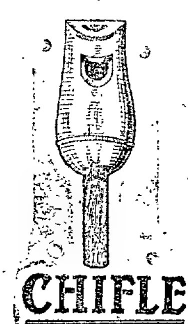
Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictaphone Corporation, de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DICTAPHONE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-9099-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15909

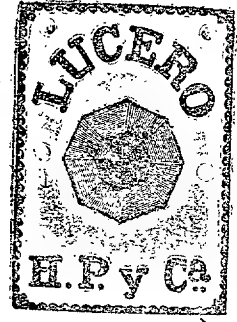
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8170-v.jl.5.

ACTA N.o 15910

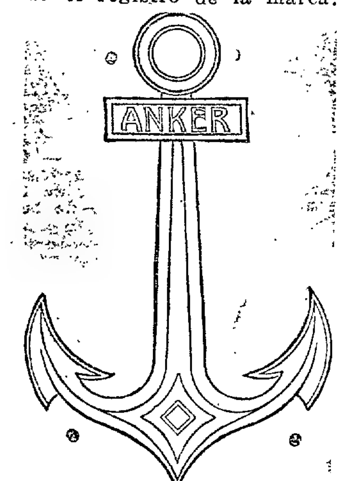
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Cía.), Sociedad Anónima, de Montevideo, Paysandú y Salto, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8171-v.jl.5.

ACTA N.o 15902

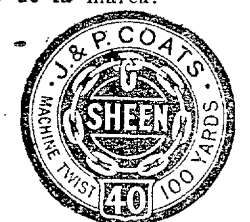
Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Anker-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9184-v.jl.5.

ACTA N.o 15911

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la firma J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9187-v.jl.5.

ACTA N.o 15973

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomerie y Company, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

BERINA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (productos y preparaciones alimenticias para ancianos y niños, a base de leche en polvo, harinas tratadas y extracto de malta en polvo y otras substancias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9140-v.jl.5.

ACTA N.o 15887

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Beka"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9190-v.jl.5.

ACTA N.o 15885

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DACAPO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.17-9189-v.jl.5.

ACTA N.o 15883

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Favorite

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9188-v.jl.5.

ACTA N.o 15924

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop Erdington-Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9192-v.jl.5.

ACTA N.o 15926

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gastón T. G. De Mol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9194-v.jl.5.

ACTA N.o 15835

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, Marcelino Izquierdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8778-v.jl.5.

ACTA N.o 15890

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Parlonette"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9189-v.jl.5.

ACTA N.o 15903

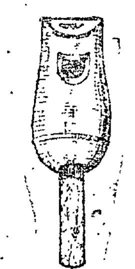
Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Pathé Cinéma Anciens Etablissements Pathé Frères, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9185-v.jn.5.

ACTA N.o 15923

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9191-v.jl.5.

ACTA N.o 15893

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTIBENIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8166-v.jl.5.

ACTA N.o 15894

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8167-v.jl.5.

ACTA N.o 15895

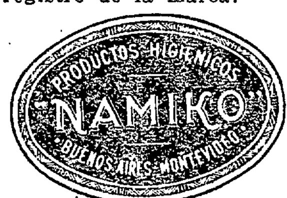
Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVERTINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8168-v.jl.5.

ACTA N.o 15871

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Alfredo E. da Silva y Eduardo Lerena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9262-v.jl.7.

ACTA N.o 15941

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola e Commercial dos Vinhos de Porto, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

CASA FERREIRINHA



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9251-v.jl.7.

ACTA N.o 15933

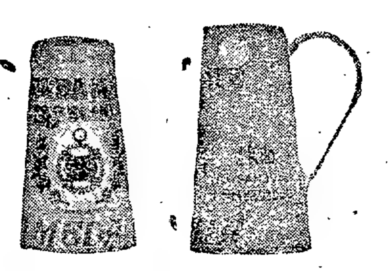
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9247-v.jl.7.

ACTA N.o 15942

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Fernando A. Estapé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9252-v.jl.7.

ACTA N.o 15920

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9288-v.jl.7.

ACTA N.o 15928

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (linternas eléctricas de mano, pilas, acumuladores y carbones para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9266-v.jl.7.

ACTA N.o 15951

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CARMIÑA"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9374-v.jl.11.

ACTA N.o 15918

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Gimelli y Guidebonó de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9261-v.jl.11.

ACTA N.o 15888

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca

ODEON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9360-v.jl.11.

ACTA N.o 15897

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Lorenzo Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8990-v.jn.28.

ACTA N.o 15932

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sica y Pollero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9265-v.jl.7.

ACTA N.o 15808

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BROADWAY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-9015-v.jn.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 2376

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.24-9417-v.jl.20.

ACTA N.o 2367

Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de I. G. Farben Industrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el desgrasamiento de lana sucia y otras substancias textiles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.9-8904-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2372

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas indeformables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.16-9138-v.jl.9.

ACTA N.o 2342

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavidas-paragolpes, denominado "Coppola"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.16-9129-v.jl.9.

ACTA N.o 2371

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julius Rappaport, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cartón para copiar, preparado químicamente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.11-9003-v.jl.5.

ACTA N.o 2370

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor José María Nan, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición destinada a tapar las perforaciones en los neumáticos, denominada "Instantánea"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.10-8966-v.jl.6.

ACTA N.o 2369

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Sosa Días, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y base para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.10-8973-v.jl.6.

ACTA N.o 2368

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, los señores Pedro Camilo de los Santos y Leopoldo E. Machado, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jugo de naranja al natural". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.8-8896-v.jn.30.

ACTA N.o 2373

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm,

Eduardo Maines Pacheco y Luis María Mo... Bosco, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva marca a fuego para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.22-9363-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras del edificio de la escuela rural número 18 en ... de Abril (Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 19 de Julio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Jn.20-9289-v.jn.28.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.13-8104-v.ag.4

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Por disposición del Ministerio de Obras Públicas se avisa a los interesados que se ha abierto un registro de los técnicos y empresas que estén dispuestos a colaborar por contrato, de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración del ... del corriente mes, en la realización de trabajos técnicos relativos a los proyectos de las obras de saneamiento de las ciudades de Minas y Colonia, que estudia esta Dirección.

Los técnicos o empresas que deseen ser inscriptos en dicho registro deberán solicitarlo por escrito en la Secretaría de esta Dirección, Río Negro 1523, dentro de las horas de oficina, hasta el 6 de Julio próximo. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Jn.23-9396-v.jn.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada a la construcción de trozos de carretera en el camino Mansavillagra, Sarandí del Yí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o

Jn.22-9357-v.jn.30.

Se llama a licitación para la provisión de cinco automóviles equipados.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el 7 de Julio de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.20-9269-v.jl.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1673 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — **La Dirección.** Jn.22-9324-v.set.24

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plaso de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — La Dirección.

Ab.8-7253-v.jl.30

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelló, los restos de Felicia Pintos, Isabelita ... ... Pintos, Carlos Verón, María A. ... Felicia Pintos, Manuela Pereda, ... P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, ... García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8561-v.ag.31

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro ...rgue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés ...ndino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto ...rgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.

My.11-8049-v.ag.13.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Na...as, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, José G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de ...purro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de ...eux, Generosa Matos de Dios, Martín Ga...icochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los ... Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección. My.12-8053-v.ag.15

Habiendo solicitado don Oreste Bianchi, propietario del sepulcro número 530 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique ... Luisa Freire Balbuena G. de Reis ..., María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección. Mz.23-6307-v.jl.2

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo Marzo ... 1927. — La Dirección.

Mz.30-7008-v.jl.2

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección. Mz.22-6357-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, **Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola, Rosa Gricco, Francisco Va-** ... ... José García se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección. Mz.23-6958-v.jl.9.

CONCEJO A. HONORARIO DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Departamental se ha presentado don Pablo Graña, por sus menores hijos Fabia Mercedes, Licia P., Darío Arturo y Edilia P. Graña, solicitando permiso para desvío de camino. Los menores prenombrados recibieron por herencia de don Benjamín A. Graña una fracción de campo situada en e. Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento. Por dicha fracción de campo cruzó el camino que partiendo del camino departamental de Rocha-Lascano, va al Paso de Averías, y hace unos años fué desviado sobre el límite Norte del campo de don Benjamín A. Graña, y que linda con campo de la sucesión Cifani.

El peticionante, señor Pablo Graña, pide permiso para restituir el camino donde estaba antes, terreno firme, y que sólo cruza una cañada, y se declara obligado a hacer una calzada de piedra en buenas condiciones.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Mayo 30 de 1927. — I. Sagastin. — Angelino C. Moreira, Secretario

Jn.4-8762-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

SECCION MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELLINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión capitán de marina, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña MARTHA SANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4558-v.jl.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEIFELS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Falkenhagen, domiciliado en la calle Colón número 1459, y doña CLOTILDE FILGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Colón número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4563-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO GODOY, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MANUELA D. PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4553-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de **los interesados hago saber: Que han pro-**

yectado unirse en matrimonio con ANTONIO CASSANELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 514, y doña VICENTA PETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4519-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN BOHMER, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Usrok, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña ROSA SALATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4519-v.jn.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO VARGAS GUILLEMETTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Julio de 1899, domiciliado en la calle Andes número 1180, y doña ESTHER GARMENDIA IRURETA GOYENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4551-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIVERA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 de Junio de 1899, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1312, y doña ANDREA OCAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pérez Castelanos número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4550-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NATHAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1212, y doña PERLA SARDAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4515-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ZOGNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Moad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas, y doña LAILA RAMEH JACOBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Moad, domiciliada en la calle Washington número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4514-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANDIDO MEDINA, de de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ETELVINA HERMINIA TAIBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra de escuela, de nacionalidad argentina, nacida en el pueblo del Carmen de Patagones (República Argentina), domiciliada en la calle Sarandí número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4513-v.jn.30.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ENRIQUE LASA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña LEOPOLDINA PEREGRINA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay (Entre Ríos), domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4549-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Florida número 1179, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ VASCONCELLOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre domiciliada en la calle Florida número 1179

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4483-v.jn29

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1085, y doña MANUELA QUESADA BODE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil 4482-v.jn.29

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM WASERMAN, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Andes número 1062, y doña MARIA MENDECHESKY, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Andes número 1062

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4481-v.jn.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEOPOLDO PICARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1324, y doña MARIA ALFONSINA ANA AMATURO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4552-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SANCHEZ ROGE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1228, y doña ESMERALDA TERESA ABADIE SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4510-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOVELINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ejido número 913, y doña NATIVIDAD COROMALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4509-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERONESI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña MONICA ASUNCION MANTEROLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Yaguarón número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4484-v.jn.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRASSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1051, y doña SOFIA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 4520-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIÑO, de 34 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña MANUELA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4496-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MOGAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad húngaro, nacido en Ujvidek, domiciliado en la calle Yaguarón número 1428, y doña JULIETA LOVINGER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Yaguarón número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4494-v.jn.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1501, y doña LIVIETTA ADELA AVELINA CAPRIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4524-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión representante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 4273, y doña MARIA CONSUELO CAMARANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4554-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino Mendoza sin número (17.a sección), y doña ANTONIA GOMEZ SOÑER, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4555-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MANUELA NOBILES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón (Brasil), domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4529-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ADOLFO BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 1064, y doña CATALINA VILLA LAGOMARSINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Salto número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4526-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARCIA CAPURRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1335, y doña SOFIA VIDAL ARTEAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1457 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4525-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DUBARRI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 58, y doña MARIA EUSEBIA BLANCO ASTOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4485-v.jn.29.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO R. PUIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2540, y doña MARIA BRIGIDA QUADRELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4546-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 2078, y doña JOSEFA BOTELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 4547-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRANDOLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Agraciada número 1880, y doña ORFILIA LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 4537-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués nacido en Vila Bella de Roda, domiciliado en la calle Nicaragua número 1629, y doña PURA GUTIERREZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4522-v.jn.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Melilla, y doña ESMERALDA GALARZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4540-v.jl.1.o.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAMANNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2267, y doña LEONOR ROTUNNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4544-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PIERLET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 3012, y doña ADELA PITA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4543-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAURIN, de 42 años de edad, de estado sol-

-tero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Fray Bentos número 5, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 30 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4542-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 36, y doña DOMINGA CAMOYRANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Etchegaray número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4541-v.jl.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VIERA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Maroñas, y doña ELISA SUARES MARTINEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4545-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HECTOR VARELA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois número 12, y doña RAMONITA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Saint Bois número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

4512-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAVELINO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña SEBASTIANA FRECHERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

4511-v.jn.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAURINDO ELOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758, y doña MARIA ROSA AMALIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4516-v.jn.30.

En Montevideo, el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALEN ARGENTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Marnie número 36, doña EMA KULHSEN, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cufré número 284

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4493-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO A PEIRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1841, y doña MARIA MERCEDES SOLDINI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4492-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO R. MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Caridad número 1463 y doña MARIA ANGELICA GRELA, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4491-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 30, y doña ODILA INSUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guadalupe número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo. Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4529-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BEBEACUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 6, y doña AIDA DELSIGNORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Castart número 1518

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4528-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Moreno número 310, y doña ROSA CARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4490-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2651, y doña GENOVEVA PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4489-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO HECTOR MATA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Pla sin número, y doña ASUNCION FALCON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Fco. Plá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4488-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ROMULO FERULANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 1873, y doña ERMELINDA CARMEN TRIPALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4487-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pazos Ferrero, domiciliado en la calle Santiago Figueredo sin número, y doña ESTELA SIERRA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santiago Figueredo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

4486-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILVERTO CASENAVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2864, y doña JULIETA GENTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevi-

deo, domiciliada en la calle Tomás P. Toribio número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4424-v.jn.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO INOCENCIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 430 y doña JUANA BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4523-v.jl.1.o.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE JULIAN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Austria número 217, y doña MARIA CARMEN JUNCAL de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4493-v.jn.29.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASTRO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Agraciada número 2909, y doña FERNANDA ESMERALDA RODIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4562-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARBALLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3676, y doña ATILIA CUÑARRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Pablo Zufriateguy número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4561-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín D. Pereira número 1058, y doña EUDLINIA ARRUTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín D. Pereira número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4560-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOSADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle y doña MARIA ESTHER CASATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Villagrán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4559-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LORENZO MEDINA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. Villalba número 3277, y doña BEATRIZ D'AGOSTO, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tropeo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4497-v.jn.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña CEFERINA FIGUEREDO ABREU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4532-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2335, y doña BLANCA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Galicia número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4531-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ BELDA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Fortuna (Provincia de Murzia, domiciliado en la calle Rondeau número 2186, y doña LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Yaro número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4517-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle La Paz número 1645, y doña MARIA ELENA FERREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4518-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASSAF, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrulth, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña ANGELA ESCUTARY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4499-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1078, y doña CORINA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 4503-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BALSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1925, y doña PAULINA MARIA GOMEZ de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 4504-v.jn.29.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NICOLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTHER MORENO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 4557-v.jl.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARVALLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Resistencia número 101, y doña MARIA PLACERES MARQUES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4548-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DEMARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1664, y doña MANUELA BENITEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4536-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marco Bruto número 12, y doña MANUELA CABEZA PEREIRO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4535-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR PANARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Zubillaga número 5, y doña RITA RAMONA DORREY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Zubillaga número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4534-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Larrañaga número 593, y doña MARIA CARMEN FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Pagola número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4533-v.jl.1o

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSCAR PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1441, y doña CLAUDIA FERMINA LANZA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 3136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4508-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LUIS ANGEL ANTONIO BOZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2675, y doña JULIA CASALLT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Necochea domiciliada en la calle Tomás Diago número 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4507-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANTONIO MARTINEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Tras Montes, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña NORBERTA GARCIA de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yáñez Pinsón número 1020 (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos —Moratorio. 4480-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 107 y doña EMMA ANGELA MAZZETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 4479-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FEDULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Canelones número 2565 y doña ROSA FEDULLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 4478-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LLANEZA GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 448 y doña MARIA AURORA ALVAREZ, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias domiciliada en la calle Luis de la Torre número 448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 4477-v.jn.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 14 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASBORNO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2180, y doña CARMEN TECITORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4538-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO DIBELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1964, y doña ISOLINA SEQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Patria número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4521-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ENRIQUE MOROSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Defensa número 1868, y doña ROSITA VILLA MOROSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4520-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO NAVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1856, y doña EMA MARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4474-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BAEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1998, y doña ANUNCIACION OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4475-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO DE JESUS MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2474, y doña MARIA MAGRI de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Guaviyú número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4476-v.jn.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NOGUEIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Del Cid número 6, y doña MARIA CLEMENTINA FOURTICQ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4556-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO QUINTANA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 33, y doña ANTONIA BERMUDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Gobernardor del Pino número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli.

4501-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACIÓN BELIDORO AYALA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 18, y doña ERCILIA PIEDRABUENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro Giralt número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4500-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIX FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4296, y doña CELIA PIZZALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4501-v.jn.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIR HLAVKA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Praga domiciliado en la calle Juan Lavalle número 27, y doña FRIEDA NEPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Asburgo (Alemania), domiciliada en la calle Juan Lavalle número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4506-v.jn.29.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VILLANUEVA MENDEZ, de 25 años d edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 3, y doña CLARA LUISA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4505-v.jn.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en resolución de fecha 10 del mes en curso, dictada en los antecedentes respectivos, se hace saber que el escribano público don Carlos Milber ha sido declarado definitivamente inhabilitado para el ejercicio de su profesión. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eugenio Petit Muñoz, Primer Secretario de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Jn.25-9455-v.jl.1.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana., y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferreira, Pablo Bernaola, Bernabé Molina, Felipe Cardozo y Ramón Silva (denunciantes), Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz (denunciados) y José Martins Santos (propietario de la tropa), para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de la detención de los individuos Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz en circunstancias en que arreaban una tropilla compuesta de 80 animales yeguarizos hacia el río Cuareim, en dirección a la picada De Aguirregaray, con documentación deficiente. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-9203-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Alemán de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9485-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-9481-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-9484-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-9482-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Silva de Marrupe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-9483-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Corina Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-9491-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-9490-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino García Méndez y de Adelaida García de García Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-9489-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-9487-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Arguinarena o Francisco A. Arguinarena o Francisco Arguinarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-9488-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daidamia Fernández, de Angel Fernández y de Fidel Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9486-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magariños de Cossie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9305-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Pilar o Pilar Queimaliños de do Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9304-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9203-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Viola y doña Prudencia Berrutti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alberto Viola con doña Prudencia Berrutti por aparecer ésta con el nombre Leonor, en vez de Prudencia, y por establecerse que la misma nació en el año 1889, en vez de 1885; y 2.o Las de nacimiento de Wellington, Wáshington y Walter Viola, por figurar la madre de éstos con el nombre de Leonor, en lugar de Prudencia, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A Pereira, Actuario.
Jn.21-9201-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Pérez de Cuzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9302-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Texido o Ramón Teixido a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-9218-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.17-9199-v.jn.28.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Delbono, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente: Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcial Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9300-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Zatelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-8924-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V. Crocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A, del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fé tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Nordoeste Sudeste; la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8461-v.jl.9

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad José o Natividad Santiago Rodríguez Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9458-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Isabel Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9459-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Martínez o Justo Luciano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de etsa publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9457-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9347-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardiñas de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jn.25-9456-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Conde o Enrique Conde (hijo), y de doña Emilia Burgueño o Emilia Petrona Burgueño o Emilia Burgueño y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9346-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luciano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9345-v.jl.2.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Vavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9348-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Antonio Balderrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-9220-v.jn.29.

Reunión de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Guillermo M. Amespil", se cita a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día primero de Julio próximo, a las once horas. Se previene: Primero: Que la junta resolverá con los que concurran; Segundo: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-9124-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Silva de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-9221-v.jn.29.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Hermida, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve centímetros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y cinco, o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores, lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal, y por el Sur, con los siguientes propietarios: Segundo Bruzzoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Cejas, fracción B, de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra, mide dicha propiedad 2.864 metros 90 decímetros y 71 centímetros, y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8681-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-9181-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-8183-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-8226-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Coria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8823-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o Belura o Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen González por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8824-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9380-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9381-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9382-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Togretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9383-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Loureiro y Juana Cures de Loureiro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de nacimiento de Antonio y Juana Loureiro, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Laureiro y Lourello, respectivamente, debe decir Loureiro, y donde el apellido materno figura Cores, debe decir Cures; 2.o Las partidas de nacimiento de Angel, Ignacio Angel y Francisco Loureiro, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos figura Cores, debe decir Cures, y donde el abuelo paterno, en la segunda partida, aparece con el apellido Laureiro, debe decir Loureiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9452-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo De Cicco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9384-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Crosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Arias Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9322-v.jl.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Piccardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927 —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9342-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gómez de Veiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9341-v.jl.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bardecio o Bardesio de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9340-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Velázquez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y especialmente se cita, llama y emplaza a don Alejo Souza y Velázquez para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9344-v.jl.9-ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perrone de Bosco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9339-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Pérez de Guillen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9338-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Morales de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9379-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Antonio Harán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9213-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Somazzi de Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9212-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanseverino de Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9216-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dellacasa de Bruzzone o doña Angela Della Casa de Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9215-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Neri citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9214-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Etchepare o Pedro Urruty Etchepare, don Pedro Urruty Etchepare o Pedro José Urruty Etchepare y doña Catalina Urruty Etchepare o Catalina Teresa Urruty Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanotena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio y don Juan Juanotena, hijos de don José Antonio Juanotena, para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8879-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Carlota Mónica María (llamada Carmen Jacquet de Loppinot), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.4-8754-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli y otro contra Francisco Rodríguez y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez, sus hijos Vicente, Ramón, Juana y Francisco Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en una extensión de terreno de 3.033 metros 178 milímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de una fracción de terreno compuesta de 6.288 metros 48 decímetros, ubicada por el agrimensor don Pedro Risso en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por dicho funcionario en Diciembre 27 de 1907, y cuyo deslinde es así: 77 metros 80 centímetros tiene la línea quebrada que da frente al Nordeste a la calle Pereira; 70 metros 30 centímetros la del fondo al Sudoeste, lindando con el ex Cónsul español don Evaristo Diez Caminada; 90 metros 90 centímetros la del costado Sudeste, lindando con la sucesión Bené, hoy Juan Sicardi, y 77 metros 20 centímetros la quebrada del costado Noroeste, lindando con el mismo Diez Caminada y sucesión Peluffo, arroyo por medio. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-8747-v.jl.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Samano y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de Villa Colón, empadronado con el número 43006, compuesto de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Wáshington: igual extensión al Noreste, lindando con Domingo Ravena, según título, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde, de Abril 8 de 1920, con Calixto Echarry; 85 metros 90 centímetros al Sudeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Pinta, igual extensión en el Nordoeste, lindando según título con Lezica, Lamas y Fynn, y según el plano citado, con Pedro Mongastone. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8623-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8713-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-8694-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyheraldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 1? de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8622-v.jl.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cándido Marín y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en dos fracciones de terreno con sus construcciones, situadas en esta ciudad, manzana número 53, cuyas áreas y deslindes son: Una se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay número 1527, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por el fondo con Juan L. Rodríguez; por el Norte, con Cornelio Pereira, y por el Sur, con la fracción siguiente; y la otra se compone de 461 metros 17 decímetros, 52 centímetros 25 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay números 1521 y 1523, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto; por el Oeste, con don Juan L. Rodríguez, y por el Sud, con don Francisco García Cortinas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8709-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.28-8548-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores "A L. Muñoz y Presa, quiebra", han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se

hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23-9393-v.jl.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Antonio Venditti y Cía. han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Ferrés los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-9323-v.jl.2.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de los señores Altmann y Friedmann para una primera reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las quince horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en todo tiempo en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.20-9271-v.jn.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-8738-v.jl.7.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en el incidente seguido por don Francisco Mortera, sobre rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 20 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Francisco Mortera, solicitando su rehabilitación: Por lo que resulta de estos antecedentes y de los autos caratulados "Francisco Mortera y Cía., quiebra", atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto por los artículos 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio: Declárase rehabilitado a don Francisco Mortera, socio de la firma Francisco Mortera y Cía.; cesando, en consecuencia, todas las interdicciones que le son relativas producidas por la declaración de quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código citado, justificado que sea en autos, previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que solicitare, y líbrense los oficios necesarios. — Mariano Pereira Núñez". —Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1927 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.18-9225-v.jn.19.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Mateo Mario, Figares, Actuario.
Jn.4-8740-v.jl.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de doña Laura F. de Blanco para una reunión que tendrá lugar el día primero de Julio próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar de la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.11-9041-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de "Esteban Cuevas, Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.22-9320-v.jl.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan B. Abreu, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de la quiebra don Miguel Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-9088-v.jl.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gerardo Lagares, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.11-8980-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "José Lista, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Lista para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.13-9045-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Retroactividad

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Vignau, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 4532. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Vistos: De acuerdo con las resultancias de autos, lo manifestado por el síndico y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio: Fíjase el 4 de Noviembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Vignau. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.1.o-8614-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Federico Taddei, prescripción", se cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a una franja de terreno situada en esta ciudad compuesto de treinta y tres metros cinco mil doscientos noventa y nueve centímetros de superficie, con un metro cincuenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo en la línea del Sur, lindando con don Francisco Marteo, y cuatrocientos noventa y siete milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Silva de Nin; confinando por el Norte, en una extensión de treinta y dos metros ochenta y un centímetros con el solar número dos, y formando esta franja de terreno parte del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-9478-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Mentana, Carolina Magrazzi de Ceriani, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Ceriani, por figurar con el nombre de Laura, en vez de María Mentana Carolina, y como nacida el 7 de Marzo de 1881, cuando lo fué el 7 de Marzo de 1878. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-9461-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Antonio Martiniello o don Leonardo Martiniello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-9385-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Honorio Eliseo Roigt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Angela Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-9375-v.jl.9-ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Américo Teodoro Bazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Virginia Orsi, por separación de cuerpos, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-9205-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Elisa Andreina Dominga Teresa María Sarti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Craviotto Delfino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9011-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Reboledo de Brito Rivera, y se cita y emplaza a to-

dos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.16-9153-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Victorio Rovella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-9173-v.jl.9-ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Calisto Honorio Igenes solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Osua, por figurar en ella erróneamente como Honorio Egenez, siendo, en realidad Calisto Honorio Igenes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-9100-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Benito José Otero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adela Odela, y las de sus hijos Wáshington y María Elena Otero, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio referida, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, debe decir catorce de Mayo de mil ochicientos ochenta y tres, y donde dice Adela Bianque, debe decir Adela Bianqui. En la partida de nacimiento de Wáshington Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice treinta y cuatro años de edad, debe decir treinta y siete años, y donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez, y en la partida de nacimiento de María Elena Otero donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice treinta y siete años, debe decir cuarenta años; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice Adela Bianque, debe decir Adela Bianqui. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-9174-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Antonia Gachiteguy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Luis Estrada, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.13-8979-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Hevia y Vaca a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Rosa Reyes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8890-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Carmen Chalhout contra José Kury Antun, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Vistos estos obrados sobre conversión al divorcio, seguidos por doña Carmen Chalhout; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileras y amparándose en el artículo 185 del Código Civil; teniendo más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda fué sustanciada con el Ministerio Público, quien se expidió a fojas 21 vuelta; y Considerando: Que la causal del mútuo consentimiento en que se basó la sentencia de separación de cuerpos está prevista en el artículo 187, inciso segundo de nuestro Código Civil, y estando probados los extremos exigidos en el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y vistas las citas legales invocadas, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don José Kury Antun y doña Carmen Chalhout, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal del mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma pedida por el primer otrosí del escrito de demanda y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma, a sus efectos, las comunicaciones de ley; expídase testimonio y archívese. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". La presente publicación se hace para notificar a don José Kury Antun la sentencia transcripta como lo ordena la misma. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8936-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8731-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Felppe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.31-8604-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carolina Alzola, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel M. Mautone, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.30-8578-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Estrella Lequerica, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Borda, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-8579-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Amilcar Baltasar Molinaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carlota Ernesta Macció por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.26-8442-v.jn.29.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Duque Antonio María contra María Rosa Ferreira, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "32. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Antonio María Duque para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los cónyuges Duque-Ferreira, por la causal de adulterio, y abandono del hogar; Considerando: Que fundada la sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso legislado por el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes citado, y, por tanto, puede optar a la conversión en divorcio absoluto que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Antonio María Duque y María Rosa Ferreira. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y acreditadas las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos en la forma solicitada en el segundo otrosí del escrito de fojas 5; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a siete de Abril de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace para notificar a doña María Rosa Ferreira la sentencia definitiva que queda transcripta, como lo ordena la misma. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-8529-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Ramón Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-9390-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Libertad C. Bertani de Kelly, sus herederos o causahabientes, y en general a cualquier persona que por cualquier relación o concepto tenga interés o derecho sobre o en los inmuebles empadronados con los números treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete y treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pavimentación ha iniciado don Víctor B. Sudriers con Orsini Bertani y Libertad C. Bertani de Kelly, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-9292-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Baldisoni de Ormando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-9219-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alí Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rogelia Ramasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-9234-v.jl.9-ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramelia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.14-9063-v.jl.9-ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Bernahola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Direne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9149-v.jl.9-ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Rovegno de Lanza solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido de Roveili, en lugar de Rovegno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a primero de Junio de mil novecientos veintisiete. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-8991-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Simón Zouschain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Schukin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-8753-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn3-1647-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alicia Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Antonio Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.6-8817-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia de Carvalho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexandre Fernandes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Esther Belando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Galup Lanus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8752-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Novella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Eustaquio Fernández, bajo aperibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-8590-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena Nacer de Hanna, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores, que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Simón, donde dice Moises, debe decir Hanna; B) Partida de nacimiento de Juan Bautista donde dice Anna, debe decir Hanna; y D) Partida de nacimiento de Jorge, donde dice Anna, debe decir Hanna. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veinte de Mayo de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9117-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Azzimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorio le ha iniciado don Camilo Menni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-8589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Rodolfo Kieslich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Frieda Inés Anlauf, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.28-8551-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Martín Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.28-8538-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castro de Loureiro o Laureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-8370-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Donato Gizzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Emeteria Cristau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.24-8415-v.jn.28.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Cecilia Lemos contra José Correa Vasques, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Vistos: Este juicio seguido por doña Cecilia Lemos contra don José Correa Vasques, por conversión al divorcio, para sentencia definitiva; Resultando: Que la citada señora de Lemos, en el escrito de fojas 4, manifiesta que se encuentra separada de su esposo por sentencia ejecutoriada, dictada en el año 1923 por los Tribunales de Río de Janeiro, y con arreglo al artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta esa separación en divorcio absoluto; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a lo impetrado; Considerando: Que el mencionado artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio de fojas 1 a 3, que luce plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), constata que efectivamente, entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques existe sentencia de separación consentida desde el año 1923, fundada en el mútuo consentimiento; Que esta causal de separación también la admite nuestra legislación como causal de divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que todos los extremos requeridos por la ley para acceder a lo pedido por la actora están satisfechos, de modo que nada obsta para que se haga lugar a lo suplicado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Publíquense los edictos de práctica por el término de noventa días y agréguense los diarios en que se hayan insertado, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se pidieren y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-8862-v.jl.9.

Conversión al divorcio

EDICTO — Montevideo, Abril 2 de 1927. —Vistos: Para sentencia de primera instancia este juicio, seguido por don Severo Alonso Domínguez contra doña Virginia Da Silveira, por conversión al divorcio; Resultando: Que el señor Domínguez, en el escrito de fojas 13 manifiesta que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Virginia Da Silveira, de común acuerdo, por sentencia ejecutoria del 4 de Julio de 1903, dictada por los tribunales brasileños, testimonios de fojas 7 y siguientes, y solicita que con arreglo al artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión al divorcio absoluto de esa situación; Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 14 vuelta, no opone reparos a lo peticionado por el actor. A fojas 15 se llamaron autos para sentencia; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; Que el testimonio presentado, que hace prueba completa (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos que indica la citada disposición legal, y aquella separación se fundaba en uno de los motivos que admite el artículo 137 del Código Civil para pedir el divorcio (inciso 2.o); Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, de auerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Severo Alonso Domínguez y doña Virginia Da Silveira, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Para la notificación de la demanda, publíquense los edictos del caso, agregándose los diarios, sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se solicitaren, previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmó, en Montevideo, fecha ut supra.
My.27-8487-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Benimeli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.24-8416-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa, Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Migue Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soroa, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli, Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos , Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerriluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríyuez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Basterrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por

cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los auto caratulados Teófilo M. Osorio, por el Banc Popular del Uruguay con José Nuccetelli Víctor Raymondi, por notificación", se hace saber a dichos señores o a quien sus derechos represente, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compra venta celebrado con el Banco en fecha veintitrés de Enero de mil novecientos veintiuno, referente al solar de terreno señalado con el número 25 del plano respectivo, situado sobre la calle Polsona, próxima a Rivera y Comercio, en la 18.a sección d este Departamento, sacado a remate por el martillero R. C. Jentskik; haciendo us de la cláusula establecida en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida l promesa por la falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compra venta del expresado solar. — Montevideo, Junio 20 d 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jn.22-9349-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Lladías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.2-8678-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1927 — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber a Manuela Lemos de Escobar, Herminia y Emilia Lemos la sentencia que se transcribe a continuación, dictada en los autos "Tomás Cigarán contra los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, prescripción treintenaria": "28. — Artigas, Junio 6 de 1927. — Vistos estos autos caratulados "Tomás Cigarán, prescripción treintenaria"; Resultando (fojas 34): Que el doctor don Luis I. Cibils, como apoderado de don Tomás Cigarán, entabla demanda contra los sucesores de los extintos Juan Lemos da Silva y María Mansilla, a objeto de que reconozcan la propiedad de su representado, respecto de un campo que posee en el paraje denominado Aruera, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientas setenta y dos hectáreas, y para el caso que así no lo hagan se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria el mencionado inmueble, con imposición de costas y costos; Resultando: Que en dicho escrito de demanda el actor manifiesta que la demanda la entabla contra los herederos de los expresados causantes, y especialmente contra los que detalla a fojas 34 y vuelta, y funda su acción alegando: Hechos: I — que desde hace cuarenta años, — año 1884, por lo menos, — doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, poseyó una fracción de campo de pastoreo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, y compuesta de noventa y nueve hectáreas, noventa y siete áreas y treinta centímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Bueno, como así resulta del plano levantado el 12 de Noviembre de 1884 por el agrimensor don Juan Zamacoitz. Esta fracción tenía en aquel año una población, y fué amojonada por los vientos Norte, Sur y Oeste, como resulta del mencionado plano (fojas 3); que algunos de esos mojones aún existen. II — Que dicho campo perteneció a doña Quirina Lemos, y no al esposo Tomás Rodríguez, como se menciona en el plano; que a doña Quirina Lemos le correspondió por herencia de su finado padre don Juan Francisco Lemos, en la partición privada que hicieron los herederos de éste de las quinientas hectáreas, más o menos, que a su vez le correspondió en el campo dejado por su padre don Juan Lemos; que de tal partición no hay más documento que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz. III — Que este campo, doña Quirina Lemos lo poseyó durante la vida de su prenombrado esposo, y después de muerto éste, en forma tranquila y no interrumpida, pacífica, pública, inequívoca y en concepto de propietaria; que, además de los mojones que hizo colocar su esposo en los límites del campo, construyó ella una casa de "palo a pique" y plantó árboles frutales y florestales. Hizo cultivar una parcela de tierra en dirección Oeste, cerca de una zanja, en donde plantó y cosechó durante varios años, trigo, maíz, etc.; que todo esto ocurría allá por los años 1890 al 1902. IV— Que el día seis de Noviembre de mil novecientos dos, en la entonces villa de San Eugenio, y ante el escribano don Pílades S. Ballestrino, doña Quirina Lemos, viuda de don Tomás Rodríguez, cedió a don Calixto C. Fuques los derechos y acciones que le correspondían a los bienes quedados por fallecimiento de sus padres don Juan Francisco Lemos y doña Josefina Nieves, así como los de sus abuelos paternos. Esta cesión importó la venta del referido campo que Fuques poseyó hasta su fallecimiento, también en forma tranquila, pública, ininterrumpida, inequívoca y en concepto de propietario, cultivando la chacra referenciada y construyendo alambrados por las divisas del campo. V—Que a la sucesión de don Calisto C. Fuques le compró don Francisco García todos los derechos y acciones hereditarios que correspondían a éste, respecto de la mencionada fracción de campo, por escritura de "cesión" otorgada en la entonces villa de San Eugenio el 19 de Agosto de 1905, ante el escribano don Teófilo M. Real. Desde esta fecha hasta el año 1919, en que adquirió su representado el expresado inmueble, don Francisco García tuvo arrendado el campo, poseyéndolo, en su consecuencia, en forma pública, etc., construyendo alambrados y refaccionándolos, cortando y plantando árboles, cultivando la chacra, etc. VI — Que casi en la misma época en que doña Quirina Lemos empezó a poseer la fracción de campo antes relatada, doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno (año 1884), casada entonces con Estanislao López Lencina, empezó a poseer en forma análoga que doña Quirina, una fracción de campo de pastoreo contigua a la descripta, compuesta de ciento treinta y dos hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros, según el título respectivo, que linda: al Norte, con Luis Cigarán; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la zanja de la Aruera, que la separa de la Colonia General Rivera, y al Oeste, con las sucesiones de Damián Bueno y Nicolás Alvarez. VII — En el año 1885 estaba arrendada esta última fracción (poseída por doña Francisca Bueno de López), tenía un rancho de dos piezas y una cocina, un corral para ganado, unos árboles frutales y florestales y una chacra labrada y cultivada en la margen izquierda de la zanja Aruera. Todo esto hecho por don Estanislao López Lencina, esposo de doña Francisca Bueno, y conservado por ésta después del fallecimiento de aquél. Con posterioridad, estuvo también el campo arrendado hasta que cedió los derechos a don Francisco García. En ese interregno se alambró la divisa hasta la zanja Aruera. VIII — Que en esta ciudad, entonces villa de San Eugenio, el 28 de Abril de 1910, y por escritura de cesión que autorizó el escribano don Teófilo M. Real, don Francisco García le compró a la prenombrada doña Francisca Lemos Bueno todos los derechos hereditarios, haciéndole entrega ésta del campo referenciado. El señor García, en el mismo año 1910, hizo reformar los alambrados y construir nuevas líneas de esta fracción, lo mismo que de la otra, comprada a la sucesión Fuques. IX — Que han sido arrendatarios del campo, entre otros, Ricardo da Luz, Jordán Paiva y Pulenida Rodríguez de Meneses. X—Que entre esas dos fracciones de campos deslindadas existe una pequeña parcela de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochenta y cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados que ha sido poseída conjuntamente con los anteriores en la forma antes descripta, por las personas nombradas, a nombre de doña Ana Bueno, viuda de don Marciano Pereira Gómez, de don Braulio Lemos, de don Sebastián Lemos, de don Julián Ripoll, de doña María Valdenegro de Vega y de don Manuel V. Fariña. Don Francisco García le compró a éste los derechos que podrían corresponderle por escritura de cesión que en esta ciudad el 12 de Febrero de 1919 autorizó el escribano don Ambrosio T. González. XI— Por escritura de "cesión con hipoteca" que autorizó el mismo escribano González el 12 de Junio de 1919, don Francisco García y los sucesores de doña Plácida Austt, cedieron a don Tomás Cigarán los derechos que les correspondían en las expresadas fracciones de campo. Desde entonces hasta la fecha y en forma legal, como sus causantes, las ha poseído don Tomás Cigarán, quien ha labrado la tierra todos los años, reformando alambrados, así como las habitaciones y dependencias de la casa en él existentes. Ha satisfecho asimismo la contribución inmobiliaria y ha realizado y realiza actos de dueño. XII—Que con fecha 15 de Mayo de 1856, en la ciudad de Montevideo, ante el escribano don Narciso del Castillo, don Domingo Vázquez vendió a don Juan Lemos o Lemes una gran extensión de campo, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Tacuarembó; por el Este, el arroyo la Aruera; por el Sur, la cuchilla de Yacaré Cururú, y por el Oeste, con campos de doña Antonia Vázquez de Rivas. Don Domingo Vázquez, en mucha mayor extensión, lo hubo del Superior Gobierno de la República, por escritura que autorizó también en Montevideo, el 24 de Noviembre de 1837 el Escribano de Gobierno y Hacienda, don Manuel del Castillo. XIII—Que como queda expresado, su parte en causahabiente del expresado don Juan Lemes o Lemos, por las razones que se han expuesto. Ofrece prueba de los hechos. — Derecho: I—Que su representado, por su posesión y la de las personas de quienes es causahabiente, ha adquirido por "prescripción inmemorial" los artículos 1188, 1196, 1206 y 1211 del Código Civil. II y III En las consideraciones campos deslindados. Funda su derecho en digo Civil; II y III En las consideraciones que expresa a fojas 38 vuelta, y pide que en definitiva se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo descriptas; Resultando: Que en estos autos se tentó inútilmente la conciliación, según consta de los testimonios que corren agregados de fojas 27 a 29; 30 a 31; 32 a 33, y 172 a 173; Resultando: Que conferido traslado de la demanda (fojas 40 vuelta), a fojas 80 la evacuó el señor defensor de oficio nombrado a los herederos Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, expresando: Que nada tenía que objetar a los hechos invocados por el demandante; que en virtud de la prueba ofrecida por la parte actora, pedía al Juzgado se sirva disponer que de acuerdo con el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil, la parte actora produzca la que a su derecho invocado corresponda; Resultando: Que habiéndose mandado a los demás demandados constituir un solo apoderado, fojas 40 vuelta y 80 vuelta, y notificados personalmente, sin que hubieran comparecido, la parte actora solicitó a fojas 92 que fueran declarados en rebeldía, a lo que se proveyó de conformidad (fojas 93), siendo notificados en forma; que el actor replicó a fojas 127 manifestando que nada tenía que agregar a lo expuesto en su escrito de demanda, expresándose en igual forma el señor defensor de oficio en su escrito de dúplica (fojas 129); Resultando: Que abierto el juicio a prueba (fojas 133 vuelta), solamente la parte actora produjo la que se expresa en el certificado de fojas 157, no habiéndose opuesto tachas; que la parte actora alegó de bien probado en su escrito de fojas 159, haciéndolo a su vez el señor defensor de oficio a fojas 166, habiéndose citado a las partes para sentencia (fojas 166 vuelta); y Considerando: Que correspondiendo la prueba de los hechos a quien los alega, y analizada la producida por la parte actora, no se puede sino considerarla suficiente a los fines pretendidos, por cuanto: A) El hecho alegado de ser el actor causahabiente de doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, respecto de la fracción de campo mencionada, ha sido plenamente probado con los instrumentos públicos agregados de fojas 3 a 26, y señalados con las letras A, B, C, D y E (Código Civil, artículo 1574 y siguientes); B) Que dicho campo le correspondió a doña Quirina Lemos en la partición privada que hicieron los sucesores de don Juan Francisco Lemos de las quinientas hectáreas, que a su vez le correspondió en el campo dejado por don Juan Lemos, no habiendo de dicha partición más documentos que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz, resulta fehacientemente probado con los documentos

agregados a fojas 3 y 156. Considerando: Que mediante las declaraciones contestes de los testigos no tachados ni observados don Pantaleón Pereda (fojas 141 vuelta), don Clotilde Pereira (fojas 146), don Pedro Pintos Pereira (fojas 152 vuelta), don Roque Baptista (fojas 151), don Manuel da Luz (fojas 147 vuelta), y don Hortensio Silva (fojas 151 vuelta), al deponer al tenor de los interrogatorios de fojas 143 y 150, se ha justificado también en forma fehaciente la veracidad de los hechos alegados y transcriptos con los números I, III y siguientes del primer resultando, o sea que el campo en cuestión lo poseyó doña Quirina Lemos desde antes del año 1884 en las condiciones requeridas por el artículo 1196 del Código Civil; que el 6 de Noviembre de 1902 la mencionada poseedora al venderlo al señor Fuques éste también lo poseyó en igual forma hasta su fallecimiento; que la sucesión de éste lo vendió a don Francisco García, quien continuó dicha posesión. De igual manera se ha justificado que doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno empezó a poseer casi en la misma época que doña Quirina la otra fracción de campo relatada, cuyos derechos le compró luego don Francisco García, continuando éste la posesión; habiéndose también probado la posesión alegada de la pequeña parcela situada entre las dos fracciones de campo precitadas y la posesión posterior del actor, así como la salida del Fisco a favor de don Domingo Vázquez, que resulta probada a fojas 156 vuelta; Considerando: Que ateniéndose al conjunto de la prueba producida, de la cual resultan comprobados todos los extremos alegados en la demanda, y a que, según el Código Civil la propiedad de los inmuebles se prescribe por la posesión de treinta años, entre presentes o ausentes, sin necesidad por parte del poseedor de presentar título y sin que pueda oponérsele la mala fe; el hecho de no haberse opuesto excepciones, ni haber mediado oposición alguna, no obstante haber sido citados en forma todos los que pudieran considerarse con derechos al inmueble en cuestión, se llega fácilmente a la conclusión de que la parte actora ha demostrado acabadamente tener acción para pedir que se le declare o reconozca judicialmente como propietaria; que se le dé, con citación de las personas que podrían tener interés en oponerse a la prescripción, un documento que justifique acabadamente su propiedad. Por estas resultancias y consideraciones, y atento lo dispuesto en los artículos 683, 1188, 1196-1206 y 1211 del Código Civil y 482 y 847 del Código de Procedimiento Civil, juzgando en definitiva, fallo: Declarando que el actor don Tomás Cigarán ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo a que se refiere la demanda, sitas en el paraje La Aruera, de esta primera sección, compuesta en su totalidad de doscientas setenta y una hectáreas, noventa y nueve áreas y siete mil treinta decímetros, con costas y costos a la parte demandada. Ejecutoriada, expídase el testimonio solicitado, inscríbase en el Registro de Ventas, y cumplida, archívese. — Julio O. Dieux. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, en la ciudad de Artigas, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Juan J. de Souza, Escribano". — De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Artigas, Junio 14 de 1927. — Juan de Souza, Escribano.

Jn.23-9350-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Raquel de Castro Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.22-9358-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guillermo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 21 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.17-9182-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Corina Guggiano Alves, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que sobre divorcio le ha instaurado su esposo don Afrodisio S. Hermosilla Torre, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 27 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.6-8603-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Antonia Blanco de González y de Vicenta González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-9501-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fidel Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-9432-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Barindelli se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de Juan Carlos Barindelli, éste, por error, aparece con el nombre de Carlos Irineo; en la de César Benito Barindelli, aparece solamente, por error, con el nombre de Benito; en la de Conrado Barindelli, figura, también por error, con el nombre de Toribio Conrado; en la de Blanca Barindelli, aparece, por error, con el de Blanca Paula; en la de Guillermo Fabio Barindelli, figura en la partida, por error, con el nombre de Guillermo Irineo; en la de Estela Barindelli, figura, también por error, con el nombre de María Estela; en la de Lilia Barindelli, aparece, también por error, en la partida con el nombre de Juana Lilia, y en la de Anselmo, aparece, por error, con el nombre de Pascasio Anselmo. En las partidas mencionadas la madre de los inscriptos aparece en todas con el apellido y en algunas con el nombre equivocados, pues en algunas aparece como siendo de apellido Briñon, en otras Brignon, Birgone, Vignoli, y con el nombre de Eloísa, siendo en realidad, su nombre y apellido el de Luisa Brignoni.— Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.25-9444-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Mallo de Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.24-9399-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1927. — A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.20-9270-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Beatriz de Astellano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima al solo efecto de la publicación. — Canelones, Junio 10 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.18-9207-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.18-9206-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Louzán Russi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.17-9193-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos de artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel y Teodora Celina Palla o Pallas o Paya y Nicolasa Peña de Palla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones Junio 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-9376-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, docto den José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1927. — Abel Sagarra, Actuario.

Jn.23-9373-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Cheirasco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.8-9206-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Amelia Robert de Figueira, Laureana Ferret de Robert, Paz Robert de Baz, Juana Ferret de Caballero, José Robert, Laureana Robert de Pérez, Isidoro Figueira, Enrique Pérez y J. F. Laureana Robert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 20 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — M. A. Pérez Montebruno.

Jn.24-9400-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Bornia, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a sus bienes, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Lucía, Junio 17 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — M. A. Pérez Montebruno.

Jn.22-9343-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Laureano Martínez, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presen-

ten a deducirlos dentro del término de no venta días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto de la referencia es una finca sita en esta villa, calle Canelones casi esquina Natalio López Ramos, de una superficie de trescientos metros, empadronada con el número 722. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez. Jn.9-8930-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rufino Sosa, a fin de que todo los que se consideren con derecho a lo bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante est Juzgado, dentro del término de treint días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Melo, Junio 18 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.21-9318-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Delfina Ramos de Correa, sucesión", se cita y emplaza a la sucesión de Mario Correa y a Arquímides Correa para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimieito de nombrárseles d fensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Junio 2 de 1927. —. Juan F. Furno, Actuario. Jn.20-9273-v.jn.30.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carlos Antonio Constantini, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los descendientes de don Roberto Pereira Machado y María Viviana de la Concepción o cualquier otro que se considere con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, la primera, de trescientas cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas seis centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Noreste y Este, línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marfiria N. Fernández de Alanis, Loreto Alanis, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Maximiano Medeiros, sucesión de Marcelino Alanis, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y doctor Alberto C. Mullin; por el Sud, línea recta amojonada, dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulinto da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se expresará a continuación y con al sucesión de Juan José Cabeda; por el Noroeste, una línea amojonada, compuesta de tres rectas, y el arroyo Bichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Bichadero; y la segunda fracción, lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil metros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas, separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Sudoeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de P. Civil. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.20-9274-v.jl.9-ag.12.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ventura Garmendia quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la audiencia del día siete de Julio próximo, a las catorce horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 2 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario. Jn.8-8855-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9445-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Borre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bertín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9449-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barale de Ciceri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9450-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María Lalanne de Laclau, don Carlos Laclau y doña María Laclau, citándose a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9448-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9451-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos dorrespondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9454-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace sáber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Mora de Salorio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9453-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario Zulueta de Barrió, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9244-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9243-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Tassara de Cassina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.21-9307-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldías, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.18-9242-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Francisca Bentancor de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-9001-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Walter Teodoro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-9000-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-8999-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Schenck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8831-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8830-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Anza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8775-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber por el término de quince días que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Manuela Vignoli de Sánchez, el apellido de la extinta es como queda escrito Vignoli, y no Viñole, como por error se consignó. Partida de matrimonio de Domingo Sánchez con Manuela Vignoli, el apellido de la esposa es

Vignoli, y no Viñolos. Nacimientos de Carmelo, Julián, Florencio, Abdona, Severina y Concepción Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Viñoles. Nacimiento de Eustaquio y Francisco Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Biñoles. Y nacimiento de Isabel Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Vignoles. En consecuencia, se emplaza por el término indicado a los que tengan interés en contradecir estas rectificaciones. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20_9246-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Velez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot Escribano. Jn.14-8774-v.jl.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Candelario Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8773-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo, Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Narcisa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot. Escribano. Jn.4_8772-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis R. Bellión, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot. Escribano. Jn.4-8771-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Luis Gay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8770-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hodel, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. My.28-8682_v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

My.28_8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aresse citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.24_9411-v.jl.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Dubc, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-9387-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Micaela Hipólito de Denícola, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Angela Rosa Forte de Hipólito, puesto que en esa partida figura la inscripta con el nombre de Angela Rosa Forte de Laureano en lugar de Angela Rosa Forte de Hipólito que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.21-9314_v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barale, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Junio 16 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.20-9279-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Durazno, Mayo 5 de 1927 — Arturo Tisnés. Actuario. My.10-8008-v.ag.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jaime Verdaguer, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 3 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.17-9196_v.jn.28.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en el expediente caratulado "Juana Aguirre de Rullan, incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 2236. — Trinidad, Mayo 24 de 1927. — Vistos: De conformidad fiscal, y atento a lo dispuesto en los artículos 368 431 y 436 del Código Civil, nómbrase curador interino de la presunta incapaz a don Eme Errasquin, cuya aceptación jurada del cargo se comete a la oficina. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet en Trinidad a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Julio de Vila Mattos, Escribano". — Y a los efectos establecidos por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 14 de 1927. — Julio de Vila Mattos Actuario.

Jn.17-9195_v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha quince del corriente en los autos caratulados Moises Cohen, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la presente quiebra. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán. Actuario.

Jn.27_9477-v.jl.8.

Rectificación de Partida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha ocho del corriente en los autos caratulados "Alvaro Costa, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Alvaro Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en que aparece con los nombres de Orfilio Estanislao, en vez de Alvaro Orfilio Estanislao, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21_9295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Narciso dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.20-9258_v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amelio Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 10 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.20-9255-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán. Actuario. Jn.21_9296-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental. doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco di Gasaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8473-v.jl.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Moldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Perdomo de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.24_9414-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Tammaro, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 23 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.24-9413-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Mora de Valero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.12-8652-v.jn.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perlas de Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.27-9495-v.jl.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, don Quintín P. Melgar, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Ramón Díaz. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.14-9070-v.jl.9ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1927. — Felipe H Ortiz, Actuario. Jn.22-9337-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9336-v.jl 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a don Rafael Dutra, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Espinosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.17-9180-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.17-9179-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteaga, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro falleció en [illegible], séptima sección judicial de este Departamento, don [illegible] C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-7878-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-7847-v.jl.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Barrancas de Santa Lucía, cuarta sección judicial de este Departamento, don Juan María Fernández Acha, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eliseo Pérez. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario My.31-8607-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 123, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli cobro de impuesto inmobiliario bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil habilitándose el feriado menor al efecto — Minas, Mayo 14 de 1927. — My 23-8375-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M Araújo por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35" se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz. My.21-8330-v.ag.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldia y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.24-9426-v.jl.9-ab.1.o-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de setenta y seis hectáreas noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y quince decímetros cuadrados, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, en el paraje "Quebracho" con los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Sudeste con campo de la sucesión Marcial Pestaña; por el Sudoeste con predio de Amalia Arias y por el Noroeste con María Almada de Arias, empadronado con el número novecientos siete, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el doctor Manuel Cañizas contra los ocupantes del referido campo, por reivindicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio con el que también se tentará la conciliación. — Paysandú, Mayo 9 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My-27-8519-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Marta Taboas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Ramón Caeiro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. —Paysand, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.6-8785-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89 con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927 — Alberto S. Quintana Escribano My.4-7[illegible]-v.jl.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a reconocimiento de firma del documento presentado y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Aníbal Silveira, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.31-8600-v.jl.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Pizzorno de Michetti, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 30 de 1927. — José Lamas, Actuario. Jn.20-9259-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Balario, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 30 de 1927. — José Lamas, Actuario. Jn.20-9280-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor

don Carlos M.a Carámbula, dictado en la sucesión de don José Ambroa, Josefa Liñares de Ambroa, Carmen y Gregorio José Ambroa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don José M. Ambroa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo del compareciente José Manuel Ambroa se dice que es hijo de Antonio Ambroa y de Rosa Hieris, siendo que éstos son sus abuelos, y está mal escrito el apellido de la abuela, que es Airiz el verdadero, debiendo figurar en ella como sus padres, José Ambroa y Josefa Liñares. Partida de bautismo de Gregorio José Ambroa, figura el apellido de la madre Leñares, debiendo sustituirse por Liñares, que es el vedadero. Partida de nacimiento de Concepción Ambroa, el apellido de la madre y del abuelo materno figura Liñales, en vez de Liñares, que es el que corresponde. En la partida de defunción de la madre del compareciente está escrito el apellido de ésta y de su padre Linares, en vez de Liñares, que es el que corresponde, además, como nombre del padre se ha establecido Antonio y de la madre Rosa, en vez de figurar como hija de José Liñares y de Juana Capelo. En las partidas de defunción de Carmen Ambroa de Carbonell y Gregorio Ambroa, el apellido de la madre de éstos figura como Linares, en vez de Liñares, que es el verdadero, y se ha omitido agregar al nombre de Gregorio también el de José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Fray Bentos, Junio 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Jn.21-9294-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. My.20-8311-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teodolino Viera de Sosa o Teodolino Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.22-9353-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rosa Márquez contra Juan Frontán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Frontán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que será llenado también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber igualmente que ha sido decretada la separación personal de los cónyuges, quedando el señor Frontán separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal. — Rivera, Junio 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.22-9354-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "María da Conceicao Genro contra Alcides de Oliveira Carracho, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Alcides de Oliveira Carracho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.11-9002-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Pérez de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.20-9256-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Rocha de Ortega, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 4 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.20-9257-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Lila Molina contra Olegario Carrasco, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Olegario Carrasco, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.4-8766-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Alejandro Fernández con Abraham Bereustur, desalojo", se cita, llama y emplaza al nombrado Abraham Bereustur, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o apoderado a responder a la demanda de desalojo, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá, sin más citación ni audiencia, al desalojo y lanzamiento del inquilino. — Lascano, Junio 8 de 1927. — V. Z. A. Mariño, Juez de Paz. Jn.17-9160-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Machado de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino Jn.24-9421-v.jl.6.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 23 de Abril del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Moisés Yair, el día 2 de Febrero del corriente año 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jn.7-8844-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo White, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jn.3-8727-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Massini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.24-9419-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Centurión, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.24-9422-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ferreira Gómez de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.24-9420-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.24-9418-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Fernando Francisco Dutry contra Josefa Pereyra, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.13-9021-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gustavo Estanislao Maciá y doña Corina Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1927 Armando I. Lema, Actuario. Jn.7-8843-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Nicomedes Cedres o Cedrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario. Jn.21-9309-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Cabrera Cachón, en representación de don Juan A. Revetria, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste, en el sentido de que su nombre es Juan Antonio, y no Timoteo Hipólito, como equivocadamente se le ha hecho aparecer. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días —San José, Junio 8 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.11-9012-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita a José Díaz Menéndez y a Aurelio Segrede Menéndez. — San José, Marzo 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-8511-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro de Armas o Floro Sandalio de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos co-

rrespondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.21-9308-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Dominga Donata o Donata Dominga Cuevas y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.27-9499-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Fructuosa Ostolaza de Alayón, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 20 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.24-9412-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Armando S. Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.20-9284-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas la ssucesiones de don Juan García Sellanes y Marcelina Leiva de Garcéa Sellanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1927. — Eduardo V. Vío Actuario. Jn.20-9283-v.jn.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Moura y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927 —Eduardo V. Vío, Actuario. My.27-8476-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Capdevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 1.o de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.27-8477-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547 y declarado en planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.25-9463-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Rufino Días" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino Días, a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble esta ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 275, planilla número 59958, año 1924, manzana número 125, y que linda: por el Norte, con Norberto González; Sur, con Petrona Pereira; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con la calle Manuel Freire. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.8-8873-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcelino Acuña", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acuña o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, empadronado con el número 8247, declarado en planilla número 72204, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres Junio 2 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.8-8872-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín Techera de Mello, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Josefa Techera de Pereyra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en la 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que se señala en el plano respectivo a Juana Chanc; al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, sucesión Gregorio Ibarra, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Este bien forma parte de la sucesión de Joaquín Techera de Mello. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor —Treinta y Tres, Junio 3 de 1927 —L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.8-8874-v.jl.9.

Remates Judiciales

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El jueves 9 de Julio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Angel Suárez y de Dominga Suárez de Souto", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil novecientos noventa y tres, o sea un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y tres de la Villa del Cerro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por igual extensión de fondo al Sud, que por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle de Portugal, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor Eduardo J. Camuirano, en Enero del corriente año, ha sido dividido en dos lotes, que se deslindan así: Lote A: Once metros dieciséte centímetros de frente al Noroeste sobre la calle, hoy Avenida Nueva Granada; once metros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con Rogelio Goyeche; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sudoeste, que por formar esquina, dan frente también a la calle Portugal, y por el Noreste, linda con el lote B; encerrando una extensión superficial de doscientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y setenta y seis centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00). Lote B: Diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Nueva Granada, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con Rogelio Goyeche; por el Noreste, con Pedro Dassogno, y por el Sudoeste, con el lote A, ya deslindado; encerrando un área de doscientos veinticinco metros sesenta y cuatro decímetros y noventa y siete centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos (pesos 3.150.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y éste deberá escriturar dentro de los sesenta días del remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.24-9409-v.jl.9.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, librado en autos "Banco de Crédito contra Julio V. Oria, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día nueve del mes de Julio entrante, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, el rematador don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y nueve, tinta negra, señalado con el número dieciséis en el plano del agrimensor don Benjamín F. Conde, de Febrero de mil novecientos nueve, según el cual tiene una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros mil ochocientos cuarenta centímetros, y linda en diez metros setenta y dos centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Queguay, siendo su distancia media a la esquina que forma esta calle con la de Nueva Troya, de treinta y siete metros cincuenta y nueve centímetros, diez metros setenta y dos centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde confina con parte del solar número once; treinta y dos metros veinte centímetros al Noreste, por donde confina con el solar número diecisiete, e igual extensión en la línea del Sudoeste, por donde limita con el solar número quince del plano referenciado. El solar de terreno mencionado ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el título y antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.24-9408-v.jl.9.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

El 2 de Julio, a las 14 horas. En la Avenida General San Martín 2666. Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, autos "Palacio Sarandí, S. A." contra Francisco Costa y Arturo R. Grunnewald". Remate por las dos terceras partes de su tasación: sidra champagne, vinos, azúcar, cola para zapateros, escritorios y demás que estará a la vista.

Mi escritorio: General San Martín 2927. Jn.229327-v.jl.2.

LISANDRO J. LAUZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Marcial C. Rodríguez contra Victoriano Rodríguez y María Joaquina Rodríguez, por reconocimiento de firma" se hace saber que por el martillero Lisandro J. Lauz, se procederá el día 3 de Julio próximo, a las 10 horas, y en la casa

de comercio de Ciriaco Orcoyen, segunda sección de este Departamento, a la venta en remate público de las siguientes haciendas: 158 novillos de 5 y 6 años, tasados a 25 pesos cada uno; 9 toros, a 30 pesos cada uno; 176 terneros, a 7 pesos 50 centésimos cada uno, y 30 vacas enfermas a 6 pesos cada una. Con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta será al contado. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.21-9293-v.jl.1.o.

ROBERTO DRAPER
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador don Roberto Draper, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, los derechos que según escrituras de fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro y veinticinco de Marzo de mil novecientos siete, autorizadas en el Carmelo, la primera por el escribano don Isidoro Marín y la segunda por el escribano don Andrés Sóñora le corresponden a don Bartolo Gregorini en los bienes que en esas mismas escrituras se expresan: Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las dos escrituras mencionadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Enio Vignali contra Bartolo Gregorini, cobro de pesos".— Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-9272-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Albino Zecchi contra Jacobo Rismann, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Umberto M. Venosa en el mes de Julio de mil novecientos veinticinco, compuesto de una superficie de sesenta y un metros dieciocho decímetros, teniendo siete metros treinta y tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vázquez Ledesma; siete metros sesenta y nueve centímetros de frente también al Nordoeste, a la calle Roque Graceras, por ser esquina; siete metros once centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-9368v.jl.8.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Testamentaría José M. Sienra Carranza", venderé, al mejor postor, el día jueves 30 del corriente, bibliotecas, escritorios, balijas y cantidad de libros; en mi salón de ventas, calle Zabala 1368.

Jn.21-9326-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesorios de Carlos Marré y de Nicoletta o Nicolasa Ceci de Marré", se hace saber al público que el día siete de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de doce metros cuarenta y nueve centímetros y ochocientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Lima, por veinte metros seiscientos dieciséis centímetros de fondo al Norte, por donde linda, según títulos, con don Cayetano Hernández; por el Este, con don Luis Ferrari, y por el Oeste, con don José Benito López; estando aforado para la contribución inmobiliario en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al expresado aforo de cuatro mil seiscientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados y demás relativo, serán de cuenta del comprador, quien consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de su compra; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-9278-v.jl.7.

IGNACIO P. FERRO
JUDICIAL

El miércoles 29 a las 14 horas en la calle Blandengues número 1417, casi esquina Millán, por cobro de pesos. Autos "José A. J Pereyra con Pedro Geroni" y por disposición del señor Juez de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, procederé a la venta de las siguientes maquinarias: una garlopa, un trompo, una barrenadora, una escopeadora, una sierra si fin, un cepillo y otros artículos que estarán a la vista. Comisión: 5 por ciento. Informes: calle Constitución número 1775.

Jn.20-9285-v.jn.29.

TELLECHEA Y CUÑARRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Dámaso Miguel Gerónimo Muñoz contra Cayetano Curetto, simulación y nulidad de escritura", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Tellechea y Cuñarro, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 7.200 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, y que según plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Trigo el 5 de Junio de 1914 se compone de 212 metros 9.990 centímetros cuadrados, teniendo 5 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1512; 40 metros 40 centímetros al Este, lindando con don Coelho Barros; 40 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con don Cayetano Fonda y con los señores Yruleguy y Gallesc; 5 metros 14 centímetros al Sud, lindando con el señor Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y gastos de escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por otros informes, a los martilleros: Rivera 2177. Jn.20-9277-v.jl.6.

ANGEL R. SILVERA
JUDICIAL

Una buena casita situada en la calle Tiburcio Gómez (antes Tiber) próximo a Larrañaga y a pocos metros de Rivera. El sábado 2 de Julio a las 16 horas. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Cancelo d Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día dos del entrante mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Angel R. Silvera, asistido de Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio "Nueva Roma", en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez, y se compone, según título, de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros y ochenta y siete centímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Tiber, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número nueve; por el Sur, con el solar once y por el Oeste, con terrenos de don Fulgencio Méndez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mas informes en mi escritorio: calle Ituzaingó número 1334.

Jn.18-9231-v.jl.2.

CUÑARRO Y SUPPICI

Propiedad calle Guaviyú número 44, casi esquina Fermín Ferreyra.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín Orbegozo", se hace saber al público que el día 3 de Julio del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 2.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, y que, según el plano levantado por los agrimensores A. Arraga Vidal y Alfredo Lerena en Agosto de mil novecientos diez está señalado con el número nueve de la fracción E., se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros, y se deslinda como sigue: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Guaviyú, por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número trece; por el Norte, el número ocho, y por el Sud, con el diez, once y doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, de compraventa y la definitiva, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 5.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será por cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, en nuestro escritorio: Zabala número 1467.

Jn.18-9217-v.jl2.

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

De una casita en el Barrio Edison.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Ernesto Gercar, Manuel Carreño y José Y. Gercar contra Máximo Basilio Otermín, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Roberto Morquio, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el Barrio Edison (Buceo), décima sección judicial de este Departamento, designado con el número noventa en el plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Nordeste a la calle Newton, por cuarenta metros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con el solar ochenta y dos: por el Nordoeste, con el ochenta y nueve, y por el Sudeste, con los solares noventa y uno al noventa y cuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-9239-v.jl.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay contra Gaspar Raúl Daverio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números ciento dos mil novecientos sesenta y cinco, ciento dos mil

novecientos sesenta y seis, ciento dos mil novecientos sesenta y siete y ciento dos mil novecientos sesenta y ocho, o sea una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Marzo del corriente año por el ingeniero don Francisco Lasala, ha sido dividida en tres fracciones, deslindadas así: Fracción número 1: Comprende quinientos setenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, con diecisiete metros de frente al Sudeste sobre la calle Piccioli; igual extensión al Noreste, lindando con la sucesión Ayala; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, por donde confina con Moisés Rodríguez, e igual extensión al Sudeste, lindando con la fracción número dos, que se describe a continuación. En este terreno está edificado un amplio galpón. Fracción número 2: Tiene cuatrocientos setenta y cuatro metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con catorce metros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; catorce metros veinte centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Ayala; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, por donde confina con la fracción número uno, ya deslindada, e igual extensión al Sudeste, lindando con la fracción número tres, que a continuación se describe. En este terreno está edificado el chalet principal y una casa. Fracción número 3: Comprende doscientos once metros nueve decímetros cuadrados, con siete metros treinta y cinco centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; doce metros al Este, lindando con Juan Bozzolo; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, confinando con la fracción número dos, ya descripta, y veintitrés metros setenta y seis centímetros al Sudeste, que lindan con Francisco J. Laventure. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo caso de adjudicación al ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9154-v.jl.2.

FRANCISCO ARTIGAS

El jueves 30 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Exequiel Fernández contra Guillermina Aranaz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situados en el Barrio Diego Lamas, de este Departamento, a inmediaciones de la Estanzuela, designados con los números 1 y 13 de la fracción L en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuestos: el solar 1, de 221 metros 26 decímetros cuadrados teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Carlos Berg, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Sur, que por ser esquina son también de frente al Este a la calle Brito del Pino, lindando por el Oeste con el solar 2, y por el Sur con el 5. El solar 13 se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Carlos Berg, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar 16; por el Este, con los números 4 al 6, y por el Oeste, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9102-v.jn.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de 10.000 pesos. — Buena propiedad con dos apartamentos al fondo, Avenida Millán números 2320 y 2324, entre la de San Martín y calle Blandengues. Tiene amplias comodidades, arrimos, afirmado y caño maestro, todo pagado y produce gran renta. Visítese de 15 a 16 horas.

El jueves 30 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Chechi, de María Antonia Bellora de Chechi y Cayetano Chechi, Petrona Muenzo de Chechi, Teresa Chechi de Gentile", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 324 metros 37 decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Oeste al camino Millán, por donde las puertas llevan hoy los números 2320 y 2324; trece metros veinte centímetros en el Este, lindando con don Bernardo Carrasco; treinta y tres metros setenta centímetros en el Norte, lindando con Pedro Piñeyrúa, y veintisiete metros noventa y cuatro centímetros en el Sud, por donde linda con el nombrado señor Carrasco. Dicho bien está empadronado con el número 11243, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos están depositados en el Banco de Crédito y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (Costado Norte).

Jn.15-9101-v.jn.30.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 137. —Sucesión de Isabel Maluzan de Rivas", se hace saber que el día 2 de Julio próximo, a las horas que más abajo se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate almoneda, a solicitud de los interesados, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: A las 9 horas y 30: El inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido dividido en los cinco siguintes lotes: Número 1: Es un terreno de once metros 04 de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y por 16.88 metros al Sur, con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros ídem, siendo las dos terceras partes de su tasación $ 220.25. — Lote número 2: Consta de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires; 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y 17.36 metros al Sur, con Y. Mercedes Rivas. Superficie: 188 metros 83 decímetros cuadrados, dos terceras partes de su tasación $ 226.60. — Lote número 3: Consta de una superficie de 593 metros 52 decímetros cuadrados, y tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 56 decímetros; al Norte, tiene 10.46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este, linda con los lotes números 1 y 2, y Mercedes Y. Rivas; tiene edificado tres piezas corridas, con su corredor, cocina, una pieza chica y w. c.; dos terceras partes de su tasación pesos 1.666.67. — Lote número 4: Está constituído por un terreno de 592 metros y 67 decímetros cuadrados de superficie, tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 48 metros al Este, con el lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco; dos terceras partes de su tasación $ 790.23. — Lote número 5: Tiene 593 metros 74 decímetros cuadrados de superficie, y consta de 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco; dos terceras partes de su tasación $ 791.66. — A las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que ha sido subdividido en dos lotes, el número 1 tiene una superficie de 378 metros 85 decímetros cuadrados de los cuales hay edificados 110 metros [illegible] decímetros sobre la calle Buenos Aires, tiene 12.92 metros; el edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó; dos terceras partes de su tasación $ 1.666.67. — Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros y 14 decímetros cuadrados, con frente a la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión de Komós; dos terceras partes de su tasación $ 354.80. — A las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en la calle Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes. El número 1 tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros cuadrados, de los cuales una parte está edificada, su frente, al Norte, consta de 16.12 metros y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, por 14.[illegible] metros al Sur, con la sucesión de V. Ducatelli por 15.34 metros, y al Oeste, con Dazour, por 44.01 metros; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, $ 2.466.57. Lote número 2: Tiene una superficie de 374 metros y 88 decímetros cuadrados, de los cuales hay una parte edificada; tiene un frente, todo edificado, de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 33 metros, con el lote número 3; al Sur 11.08 metros con el lote número 4, y al Oeste, 33 metros, con el lote número 1; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, $ 2.733.34. — Lote número 3: Tiene una superficie de 602 metros y 39 decímetros cuadrados, de los cuales una parte está edificada; ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores, y al Norte, sobre la primera de las calles nombradas, tiene 14.94 metros; al Este, sobre la calle Dolores, 33 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15.50 metros, y al Oeste con el lote N.o 2, 33 mts; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, pesos 3.000.00. Lote número 4. Tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros cuadrados, consta de 11.52 metros de frente al Este osbre la calle Dolores; 26.57 metros al Sur, con sucesión Ducatelli; 11.32 metros al Oeste, con el lote número 1, y 26.58 metros al Norte con los lotes números 2 y 3; dos terceras partes de su tasación, con sus mejoras, $ 600.00. — A las 11 horas: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. El número 1 tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros cuadrados, de los cuales tiene una parte edificada; su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros; al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzán, por 23.78 metros; al Oeste, con Juan Carlos Gómez, por 8.30 metros, y al Norte, con el lote número 2, por 23.78 metros; dos terceras partes con sus mejoras, $ 1.200.00. Lote número 2: Tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, siendo su base para la venta la misma cantidad, o sean $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las cantidades fijadas como dos terceras partes del precio de tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Junio 3 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.13-9042-v.jl.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gregoria Tijera Robado y Santiago Robado", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Quinta Seré, inmediato al Paso del Molino, en este Departamento, el que está designado en el plano suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número cinco, en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, de la fracción letra D, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros veintidós decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Pública; treinta metros cuarenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 4; treinta metros tres centímetros al Sudoeste, linderos con el solar número 6, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, confinando con terrenos de don Félix En[illegible]zareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que han sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-9008-v.jn.2[illegible].

GONTRAN G. MUÑOZ MONTORO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Roseti Castro contra Juan de Sanctis, ejecución de hipoteca" se hace saber al público

que el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta mil trescientos ocho, sito en la calle General Brito del Pino número 6, hoy 970 y 972, entre las calles Carlos Berg y Tacuarí, Barrio Diego Lamas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, cuyo terreno está designado con el número 10, fracción letra E del plano respectivo, y se compone de trescientos ochenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mauá, hoy General Brito del Pino; cuarenta y tres metros veinticinco centímetros al Norte, lindando con el solar nueve; cuarenta y siete metros sesenta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares once, dos y tres, y al Este, confinando con don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-8998-v.jn.28.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Casa de bajos en Pocitos.

Libertad 70, entre Avenida al Parque de los Aliados y calle Martí.

El viernes 8 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Juan S. de Lloveda y María Victoria Pérez de Lloveda, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, la que, según título, se compone de un área superficial de ciento noventa y ocho metros, y según plano practicado por el ingeniero don Vicente Ponce de León en Mayo de 1927, se compone de ciento noventa metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: ocho metros noventa y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Libertad; 21 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con doña María Vcitoria Pérez de Lloveda; 8 metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Guillermo Sloné, y por el Sudoeste, veintiún metros doce centímetros, lindando con Demetrio Windmuller. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.22-9356-v.jl.8.



REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Gómez Villegas", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 3979, situado en la tercera sección judicial de este Departamento, y según plano de división practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante en 14 de Mayo de 1927, se compone de un área superficial de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1270; por el Norte, treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con bienes del Estado; por el Sur, igual extensión, lindando con la fracción B de dicho plano y por el Este, seis metros dieciocho centímetros confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 7.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3978, situado en el mismo paraje que el anterior y según el citado plano se compone de un área superficial de dos cientos cincuenta y un metros con noventa y siete decímetros que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1266; por el Norte treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción A anteriormente descripta; por el Este, cinco metros ochenta y ocho centímetros, confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga; y por el Sur, una línea recta de veintiún metros sesenta y cinco centímetros, formando martillo con otra recta de cinco metros ochenta y ocho centímetros y otra de diez metros ochenta y dos centímetros. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 8.000.00. 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 3977, situado en el mismo paraje que los anteriores y compuesto, según el plano referido, de sesenta y cinco metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1262; diez metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la fracción B anteriormente descripta; seis metros diecisiete centímetros al Este, confinando con bienes del Estado; diez metros setenta y nueve centímetros al Sur, lindando con la fracción D que en seguida se describirá. Este bien está tasado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 3.000.00, y 4.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3976, situado en el mismo paraje que los anteriores y el que, según el plano mencionado, se compone de un área superficial de noventa y nueve metros sesenta y dos decímetros que se deslindan así: nueve metros veintiséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde las puertas del edificio llevan los números 1258 y 1252; diez metros setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la fracción C anteriormente descripta; nueve metros cuarenta centímetros al Este, por donde confina con bienes del Estado y diez metros sesenta y nueve centímetros al Sur, donde, por formar esquina, da frente también a la calle Reconquista y tiene sus puertas señaladas con los números 351 y 355. Este bien está tasado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptad en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-9290-v.jl.7.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

De la inmejorable fracción de campo en el Departamento de Florida. Buena ubicación.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo compuesta, según título, de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros, situada en el Sauce de Mansavillagra, séptima sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Cuerrero; por otro lado, con Gil Guerrero, y por otro, con José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos ($ 4.014.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura de ratificación, los de la compra y el impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, al rematador: Miguelete 1886. Teléfono: Uruguaya 1254 (Aguada).

Jn.4-8741-v.jn.30.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio sucesorio de Bernardo Galán, se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, distrito Viale, se procederá, por el rematador don Francisco Justo, asistido del suscripto y del escribano público, a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número 624, ubicada en el distrito de Viale, en esta sección quinta judicial del Departamento de Canelones, antes jurisdicción de Las Piedras, compuesta de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, compuesto, el terreno, que es parte de los solares señalados con los números 7 y 8 de la manzana A bis, de un área superficial de 652 metros 25 decímetros y 5 centímetros cuadrados, deslindando así: 19 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Constancia; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número 6; al Este, en 34 metros 36 centímetros, linda con Jacinto Galán, y al Oeste, en igual extensión, linda con los solares números 31 y 32. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la ofreta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán cargo del comprador. — La Paz, Junio 10 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Jn.18-9233-v.jl.2.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos sucesorios de Celiar J. Garmendia, se hace saber que el 30 del corriente, a las 14 horas, y en la casa de don Angel M. T. Calabria, de esta villa, se procederá a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero don Eusebio Bellomo, de máquinas, enseres, productos y útiles para la fabricación de soda y gaseosas. — San Ramón, Junio 13 de 1927. — Julio Sáez.

Jn.17-9175-v.jn.28.

EMILIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Blas Marino Bruni contra Camejo y Pérez, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber que el martillero don Eusebio Bellomo, procederá a la venta en remate el primero de Julio entrante, a la hora 13, de todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles que constituían el comercio de almacén que los demandados poseían en la calle Independencia, de esta villa. — San Ramón, Junio 14 de 1927. — Julio Sáez.

Jn.18-9238-v.jn.29.

LEANDRO J. LAUZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Sensata Machado Márquez de Py, testamentaría", se hace saber que el día treinta del corriente mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y finca situado en la manzana número cuarenta y seis de esta ciudad, empadronado con el número trescientos treinta y tres, dentro de los siguientes límites: diecisiete metros ciento ochenta milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, por treinta y ocho metros doscientos veinticinco milímetros de fondo al Oeste, lindando con Margarita Torres; al Norte, con Josefa Gómez de Anadón, actualmente Francisco Mestre y Silverio Baptista, y al Sud, la calle General Artigas; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, así como que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, ex-

pido el presente. — Melo, Junio 10 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-9073-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en el juicio seguido por el doctor José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, sobre ejecución de hipoteca, el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes, situados en esta ciudad: Primero: Un terreno con el edificio en él construído, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por veinte metros de fondo, lindando: al Oeste, con terreno de Jacinto Real; al Norte, con la sucesión Susviela, y al Sur, con don Francisco Cutinela; y Segundo: Otro terreno compuesto de catorce metros diecisiete centímetros de frente al Norte a la calle General Flores, por diez metros veinte centímetros de fondo, que, por formar esquina tiene frente a la calle General Lavalleja; lindando al Este, en cuya línea mide veintiún metros quinientos noventa y siete milímetros, con doña María Olano de Bassahún; al Sur, en la parte que limita actualmente con el Centro Unión Cosmopolita, mide cinco metros cinco centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste: uno de un metro a cada uno de esos vientos y el otro compuesto de ocho metros doce centímetros en la línea Sur, y once metros trescientos noventa y siete milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos por ambos vientos con la sucesión de doña Eufrasia Carro de Russo. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad corren agregados al juicio caratulado "José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", y a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.24-9398-v.jl.9.

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos ejecutivos seguidos por don Antonio E. Cuitiño, contra don Anselmo A. Zabaleta, por cobro de sueldos", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Junio, a las diez horas, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, se procederá a la venta de los bienes que se detallan a continuación: Estantería, tasada en ciento ochenta pesos; dos mostradores, en cincuenta y cuatro pesos; una vitrina en veintidós pesos; una caja de fierro, en cuarenta pesos; un escritorio, patas torneadas, en quince pesos; un escritorio pino blanco, en nueve pesos; dos sillas, en un peso veinte centésimos; una escalera, en un peso ochenta centésimos: un metro de madera, en un peso. Se previene: Que la venta será al contado, y que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, y que el remate se efectuará en el domicilio del ejecutado, calle Sarandí esquina 18 de Julio, como asimismo que el comprador o compradores deberán retirar de inmediato lo que compren. Para todo lo cual se ha habilitado el feriado. — Rosario, Junio 17 de 1927. — Domingo Epherre.

Jn.21-9211-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Miguel Enrique, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situada en San Pedro, a inmediaciones de la Estación Estanzuela, 1.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno, de forma irregular, se compone de 7.631 metros, lindando: al Norte, vía férrea; al Sud, camino público; no teniendo linderos al Este y Oeste por terminar en ángulo agudo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derechos. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.16-9155-v.jl.8.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Florentino Sequeira contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de una finca con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Sarandí, compuesta de una superficie de 743 metros, 94 decímetros, 6 centímetros y 25 milímetros, en la manzana 75 de esta misma ciudad. Lindando: al Sur, con calle 18 de Julio; al Este, a la calle Sarandí, y por el Norte y Oeste, con doña Celina Roselló. Se previene: Primero: Que esta venta se efectuará al mejor postor; Segundo: Que éste, al serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y el impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 11 de 1927. — Domingo Epherre, Juez de Paz.

Jn.14-9071-v.jn.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados "José L. Murguiondo contra la sucesión de Andrés J. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, y por intermedio del rematador don José D'Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuatro mil cincuenta centímetros, lindando: Norte, Donato Burguez; Este y Sur, Juan Demarco, y Oeste su frente de veinte metros, con la calle Viana y Achucarro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.11-8981-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Roque Luis Volpe, sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Antonio V. de Freitas, se procederá a la venta en remate público y por precio no menor de las dos terceras partes del de tasación de los siguientes bienes: A las quince horas: Lote número 1: Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesto de trescientos treinta y ocho metros dos mil doscientos veinte centímetros cuadrados, sita en esta ciudad, manzana número ciento dieciséis, y que linda: Norte, lote cinco; Sur, calle San José; Este, lote dos, y Oeste, sucesión Máxima Malcuñido de Perdomo y Rolando G. Barragán, cuya fracción ha sido tasada en setecientos treinta y cuatro pesos seiscientos cuarenta y ocho milésimos. A las quince horas y quince: Lote número 2: Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de doscientos ochenta y nueve metros, ocho mil ochocientos cuarenta centímetros cuadrados, ubicada en la manzana ciento dieciséis de esta ciudad, lindera: Norte, solar cinco; Sur, calle San José; Este, lote tres, y Oeste, lote uno; tasada en doscientos cinco pesos novecientos cincuenta y tres milésimos. A las quince horas y treinta: Lote número 5: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana ciento dieciséis, compuesta de quinientos dos metros, ocho decímetros cuadrados, que lindan: Norte, sucesión Isidoro Ocampo; Sur, lotes uno, dos, tres y cuatro; Este, calle Sarandí, y Oeste, Rolando G. Barragán; la que ha sido tasada en doscientos cincuenta y seis pesos novecientos noventa y un milésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.11-8982-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado, con fecha siete del corriente en los autos caratulados "Brígido Ramón Fernández quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los créditos de esta quiebra, y que lucen inventariados a fojas ocho y nueve de estos autos, y del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en los suburbios de esta localidad, lindante: al Norte, con Carlos Rondeau, en una extensión de ocho metros noventa y cinco centímetros; al Sud mide un frente de veintitrés metros ochenta y cinco centímetros sobre el camino que conduce a la estación del Ferrocarril Central; al Este, en veinticinco metros, con Carlos Rondeau; y al Oeste, con la calle Nueva en veintinueve metros cuarenta centímetros. La venta de este inmueble y construcciones en él existentes se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que lo es de mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los autos de esta quiebra están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-9389-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.3.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de Rafael Díaz, por cobro de Contribución, el día ocho de Julio próximo a las quince, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Armando Tubino, por ante el que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos sobre el siguiente bien: un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana 118 de esta ciudad, empadronado con el número 874, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sea, 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo y lindando: al Norte, Francisco Pellusso; al Sur, calle Manuel Calleros; al Este, Cosentino Hermanos, y al Oeste, calle Joaquín Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente y que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Florida, Junio 18 de 1927. — Juan B. Gianola.

Jn.22-9352-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete del corriente, recaída en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, en las horas comprendidas de nueve a doce y de catorce a diecisiete, en el local del comercio que ocupaba el nombrado Cesáreo Caramés Fernández, ubicado en las calles Independencia y Antolín Urioste, de esta ciudad, el martillero don Servando F. Echeverría a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de todas las mercaderías y efectos pertenecientes a esta quiebra, todo lo que se halla inventariado en estos autos de fojas treinta y uno a fojas cuarenta y tres vuelta, expediente que está a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.25-9464-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicacóin, al remate, al mejor jostor, del edificio propiedad del ejecutado don Alfredo Bosshard, ubicado en el Balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, el que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a las dos tercios de la tasación: B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efec-

tos que hubiere lugar. — San Carlos, Junio 21 de 1927. — Eufemio C. González.
Jn.27-9476-v.jl.15.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República en San Carlos contra la sucesión de Pedro Echartea, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don Angel C. de León, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Manuel Lucero (hijo) y del escribano don Alejo Fernández Chaves, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en las puertas de este Juzgado, al remate, al mejor postor, de un terreno solar con todas las bienhechurías, ubicado en la parte Sur de esta villa, compuesta su área de seis mil ochocientos cincuenta y un metros sesenta y tres decímetros, y linda: Norte, calle 4 de Octubre; Sur, sucesión Polanco; Este, sucesión Víctor Lorente y Oeste, prolongación de la calle Solís. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Junio 18 de 1927. — Eufemio C. González.
Jn.22-9355-v.jl.5.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Servanda E. Rodríguez de Leitón, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Florencio Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano don Ramón Domínguez Escuder, de la propiedad empadronada con el número 382, que se encuentra ubicada en la esquina de las calles Colón y Treinta y Tres de este pueblo, la que se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de quinientos pesos. Se previene 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación 2.o Que el mejor postor debe oblar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; 3.o Que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. Y para constancia, siento el presente en José Batlle y Ordóñez, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lezama.
Jn.18-9237-v.jl.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Parietti José con Carlos Elías Porro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo, con los alambrados y demás mejoras que contienen y a ellas accedan, sin excepción alguna, a saber: Primera: Una fracción empadronada con el número ciento sesenta y siete, ubicada en el paraje denominado Sánchez, en el Departamento de Río Negro, compuesta de quinientas setenta y una hectáreas, mil setecientos doce metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Nordeste, con la cañada Grande; por el Este, con la misma cañada Grande y el arroyo Sánchez; por el Sud y Sudoeste, con doña Josefa Porro de Elicegui; por el Noroeste y Oeste, con don José Porro, y por el Sudeste con el mismo arroyo Sánchez; Segunda: Otra fracción de campo empadronada con el número doscientos cuarenta y dos, ubicada también en Sánchez, en el Departamento de Río Negro, compuesta de veinte hectáreas ocho mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, y que limita: por el Norte, por el Nordeste, por el Sur, por el Sudeste y por el Este, con la sucesión Ríos, y por el Oeste con el arroyo Sánchez; Tercera: Y otra fracción de campo, empadronada con el número doscientos cuarenta y nueve, ubicada asimismo en Sánchez, en el Departamento de Río Negro, compuesta de treinta y ocho hectáreas, mil ochocientos diecinueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados y que linda: por el Nordeste, con don Alberto Stirling; por el Sud, con doña Sofía L. de Etcheverry; por el Este y Sudeste, con terreno del Estado, y por el Noroeste y Oeste con don Juan Pons. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes descriptos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 7 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.15-9092-v.jn.30

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Dimas Núñez. Venta judicial", se hace saber que el día seis de Julio próximo de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por intermedio del martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en El Alférez, novena sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de dieciséis hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros que linda: al Norte, línea quebrada que linda en novecientos cinco metros, veinte centímetros y en sesenta y cinco metros con Cándido Maximiano Núñez; al Este arroyo Alférez con Maura Olivera; al Suroeste, línea de ochocientos dieciséis metros, diez centímetros, con la sucesión Celmira Núñez de Techera; y por el Oeste, línea de ciento noventa y siete metros, ochenta centímetros, camino vecinal por medio, con María T. Núñez de Núñez. Tasado en seiscientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término de veinte días en razón de la distancia a que se encuentra ubicado el bien. — Rocha, Junio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.18-9241-v.jl.5.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 2 de Julio, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno y el edificio en él construído, o sea el solar número 7, manzana 45 del 2.o cuartel de esta ciudad, de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados: lindando: al Oeste, con la calle Montevideo, y por el Norte, la de Queguay, con un área de 1.180 metros 50 decímetros y 97 centímetros, habiendo sido tasado en $ 1.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio: 2.o La finca, que es parte del solar 1, manzana 4, del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 480 metros 60 decímetros que linda: al Norte, calle Uruguay; al Sur, con la A. Española y fracción B; al Este, la fracción B y al Oeste, con Angela [illegible] Ha sido tasada en $ 2.333.33, no aceptándose precio que no exceda a ese precio; 3.o Otra finca, que parte del mismo solar, manzana y cuartel que el anterior, con un área de 461 metros y 80 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; al Sur, A. Española; al Este, sucesión Garat, y al Oeste, la fracción A; ha sido tasada en $ 2.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. El mismo día, a las quince horas, en el lugar donde se encuentran, calle Uruguay entre 25 de Mayo y Sarandí, se procederá a la venta por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles de esta sucesión. Se previene: que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de Luis Bove y otros; que los postores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento de sus oferta en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho, y los compradores de los muebles deberán abonar su importe al contado. — San José, Junio 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.15-9116-v.jl.1.o.

DOMINGO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 250 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Norte, Ancel Riz; Sur, Ramón Britos; Este, Rodolfo E. Ramos, y Oeste, calle Avelino Miranda; declarado en planilla número 59077, año 1924 empadronado con el número 932. Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.25-9467-v.jl.7.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Juan A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en ols autos caratulados "Borromeo Pintos de Rodríguez Juana, venia", se ha dispuesto que el día siete de Julio, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se proceda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la fenta en subasta pública de la parte de campo que le corresponde a doña Juana Borromeo Pintos de Rodríguez, que posee con sus hermanos Carmelo Severo y Beatriz Pintos en común y proindiviso, situada en Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de 169 hectáreas, 3.250 metros y 31 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Sureste, con don Juan Cruz Saralegui, y por sus otros tres lados, con don Francisco María González; cuyo bien lo hubieron las personas referidas por herencia de su padre don León Clotilde Pintos, y cuya área aproximada a rematarse es de 56 hectáreas, 4.416 metros 77 decímetros cuadrados. Se previene: Que al efecto de este remate ha sido tasada la parte que le corresponde a la solicitante en la suma de dos mil trescientos sesenta y tres pesos; que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, mensura y deslinde serán de cargo del comprador, y por último que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.18-9240-v.jl.5

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Bartolo Iturrioz, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, por ante el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en esta sección de cinco hectáreas, nueve mil trescientos metros dentro de los siguientes límites: al Sudoeste, camino departamental; al Noroeste, con la fracción B; al Sudeste, con la fracción D, y al Noreste, con don Juan Antonio Martins; avaluado a $ 36.00 la hectárea. Las poblaciones en la fracción descripta, avaluadas en pesos 100.00. Un lote herramientas de carpintería y herrería, en mal estado, en $ 66.00; Un pequeño lote de muebles en $ 30.00. La mitad que le corresponde como gananciales en la sucesión de su esposa Clotilde Dilorenzo en una fracción de campo de pastoreo ubicada en esta sección, compuesta de setenta y tres hectáreas 78 áreas y 81 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Sur, el río Negro; al Este, Tomás Vica; al Norte, con Antolín López, y al Oeste y Noroeste, con Amalia Cruz Iturrioz; avaluada en $ 36.00 la hectárea; la población construída en esta fracción tasada en $ 180.00, siendo la mitad $ 90.00, y mil metros de alambrados en el mismo campo, avaluado en $ 10.00 el hectómetro, importa $ 100.00, la mitad, $ 50.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los inmuebles mencionados deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los postores de los demás bienes deberán consignar el importe de sus ofertas en el momento de ser aceptadas. — Paso de las Toscas, Junio 6 de 1927. — Oscar Benavides, Juez de Paz.
Jn.14-9074-v.jl.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender la parte que nos corresponde en el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan Calvetti e Hijos, y cuya venta haremos en favor de don Bautista Pedro, José y Victorio Lorenzo Calvetti, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Junio 23 de 1927. — Juan Calvetti. — Jorge C. Calvetti.
Jn.25-9493-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1655, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Pedro Torterolo. — María R. de Torterolo. — Antonio Vidal. Jn.27-9494-jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Abalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Garibaldi número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Pedro Bello. Jn.27-9472-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta a don Domingo Pablo Sulca el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 3100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 25 de 1927. — Emilio Bauzada. Jn.27-9497-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Alberto Castel, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída y con domicilio en esta ciudad, denominada Elkan y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel G. Moneta. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Manuel G. Moneta. — Emérico Elkan. Jn.27-9502-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que los dos únicos socios de la sociedad de comercio en el ramo de sombrerería, con domicilio en la casa 3796 de la calle 8 de Octubre (Unión), que gira bajo la razón social de Fracchia y Giusia, de común acuerdo hemos resuelto proceder a su liquidación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos por el socio señor Alberto Fracchia, que se hará cargo de todos los bienes que forman el activo de dicha sociedad y del pasivo total de la misma. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Fracchia y Giusia. Jn.25-9466-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y billar establecida en la Estación del Ferrocarril a los señores Maidana y Gómez, habiendo quedado el pasivo a cargo de los vendedores. — Minas, Junio 19 de 1927. — Eugenio Sasperreguy.—Por Manuel Barella: Juan de los Santos. Jn.25-9460-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Daniel Ibarra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora esquina Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Sucesión de Mario Frugone. — Daniel Ibarra. Jn.25-9441-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Barrera y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 695, casi esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Alberto Paladino. — Emilio Barrera y Cía. Jn.24-9401-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Rebelo para José Rebelo y Hno. el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la casa número 1600 de la calle Miguelete esquina Magallanes, que pertenecía a mi esposo José Varela, de apellido materno Pardo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Por la sucesión de José Varela: Carmen Mariño de Varela. Jn.27-9496-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa establecida en esta ciudad bajo la denominación "Casa Gambone", en el ramo de modas, sombreros y artículos para señoras, con domicilio en la casa número 1327 de la calle Ejido, de esta ciudad, habiendo adquirido el firmante Mangherra de Gambone la mitad del activo de dicha casa comercial, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Gambone y Mangherra. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Adolfo Mangherra. — Félix Gambone. Jn.24-9410-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lijtenstein y Wasserman", según escritura que en el día de hoy otorgamos por ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo por partes iguales. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Isaac Lijtenstein. — Pablo Wasserman. Jn.22-9333-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que don Alejandro Rivas ha prometido vender a don José Suárez la provisión y anexos que posee en la calle Andrés Lamas número 70, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Alejandro Rivas. — José Suárez. Jn.22-9330-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender al señor José Ullo mi casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle General Aguilar número 1301, formando esquina a la de Arroyo Grande, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicho comercio se presenten con los justificativos, que les serán satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — José Manzi. Jn.8-8875-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José González Antelo, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Rotondaro. Jn.16-9158-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer el 20 de Mayo del corriente año fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Buño y Compañía, pasando el activo y pasivo de la sociedad a la pertenencia y cargo exclusivo del socio Francisco Buño. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — F. Buño. — A. Fernández. — V. González. Jn.8-8861-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y bar que tengo establecida en la calle Porvenir número 34 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, notificando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 3869. Escribanía del señor Julio I. Vera. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — José S. Sáenz. Jn.20-9254-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Orzanco e Hijo, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, han vendido al señor Julio Leiva el comercio de confitería y anexos denominado "Las Delicias", que bajo su firma tenían establecido en esta ciudad, calle Montevideo número 399, esquina 19 de Abril. Dicha venta la efectuaron libre de todo pasivo, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Carmelo Junio 4 de 1927. — A ruego de Alberto Orzanco: G. Antonio Brancaccio. — Juan Orzanco. — Julio Leiva. Jn.9-8919-v-jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Castro, Mariano Castro y Manuel Castro el negocio en el ramo de panadería denominado "La Llave", y que tengo establecido en esta ciudad, calle Asencio números 1407 y 1413. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Manuel Eyras. Jn.9-8920-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Viglino", sito en esta Capital, calle Carlos Crocker número 34, continuando en posesión del señor Viglino. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Roque Salvia. — José Viglino. Jn.13-9111-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Cuchilla Grande número 6 pactado entre los señores Mario Viegas y Alfredo Becchio, por haber desistido de la compra el primero, haciéndose nuevamente cargo del mencionado comercio el segundo. Comunicando a la vez a los acreedores del señor Mario Viegas que pueden pasar por el escritorio del balanceador a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Mario Viegas. — Alfredo Becchio. Jn.22-9325-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Garabed Maruked, Garabed Collans y Raquel Collans la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras denominada "Armenia" tengo establecida en este Departamento, casa número 630 de la calle Grecia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Misak Keklikian. Jn.23-9394-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Enrique de los Santos nuestra casa de comercio que en el ramo de torrefacción de café tenemos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1845, a cuyo efecto notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal de treinta días se presenten con los justificativos del caso para el cobro de sus créditos. —Montevideo, Junio 8 de 1927. — Jaime Doena y Cía Jn.9-8916-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Berisso y Cía. nuestro establecimiento y privilegio de industria de fabricación de glicerina, que tenemos instalado en la calle 8 de Octubre número 4629, así como también que la sociedad se disolverá al efectuarse la venta de la referencia. Quedan prevenidos todos los que se consideren con derechos a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Irastorza y Cía. Plaza Cagancha 1142. My.31-8599-v.jn.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de mecánica y herrería con la razón social Formento y Archimaut y domicilio en el Paso del Molino, de este Departamento, casa número 2 de la calle Capitán Osorio, y que el activo social pasará a pertenecer exclusivamente al socio señor Formento. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Angel E. Formento. — Bernardo Archimaut. Jn.20-9261-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio y a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser disuelta la sociedad Lieder y Cía., constituída en escritura de 29 de Enero de 1925 ante el escribano Manuel A. Durán, pasando todo su activo y pasivo a cuenta y cargo de la sociedad Lessa Stoeckle y Cía., que va a ser constituída para continuar los negocios de la sociedad que se extinguirá. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores de la firma Lieder y Cía. para que dentro del término legal se presenten a la casa calle Mercedes 929, domicilio de dicha firma, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Lieder y Cía. Jn.16-9123-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Fandiño y Rogelio Borrazás Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 1550, esquina Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Higinio Outerelo. Jn.14-9058-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, se procederá a la disolución parcial de la sociedad Maestro y Cía., dejando de formar parte de ella el socio Pedro Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Víctor S. Maestro, Juan Antonio Maestro y Luis Toletti. —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Víctor S. Maestro. — Juan Antonio Maestro. — Luis Toletti. Jn.16-9122-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecida en la calle Constituyente número 1935 al señor Joaquín C. Cocito, debiendo hacerse la sreclamaciones dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Manuel Domínguez. Jn.18-9210-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Juan Rego la parte que en común con éste me pertenece en la casa de negocio que en el ramo de panadería denominada "El Congreso" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando a cargo del señor Rego el pasivo y el activo de dicho negocio. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que giraba bajo la firma Juan Rego y Cía.— Montevideo, Junio 17 de 1927. — Manuel Bermúdez. — Juan Rego. Jn.20-9246-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don César Molinari el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Pagola número 3012 (Pocitos), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Faustino Vecino. Jn.10-8969-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Arcieri el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1615. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, citándose a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Juan Amegeiras. — Francisco Arcieri. Jn.10-8954-v.jl.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Amadeo Tafforelli el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 3501, esquina Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Sucesión de Ceferino Barbieri. Jn.10-8947-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Tomás Sartori la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú 916, con los justificativos respectivos—Montevideo, Junio 20 de 1927. — Manuel Paz Presedo. Jn.22-9335-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don Felipe Iriarte el capital activo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecida en Puntas de Olimar Chico, frente al camino nacional a Melo, 12.a sección de Minas. — Puntas de Olimar Chico, Abril de 1927. — M. Rospide. — Felipe Iriarte. Jn.16-9150-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella. Jn.22-9351-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que en escritura autorizada por el escribano Cipriano Graña (hijo), con fecha de hoy, se disolvió la sociedad que giraba en esta villa bajo la firma de Fleitas y López, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Gabriel López Cadenas. — Lascano, Junio 2 de 1927. — Pablo Fleitas González. — Gabriel Lpez Cadenas. Jn.8-8870-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Constantino Cajade mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Nautilus", tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1927. —Manuel Bello. Jn.8-8863-v.jn.29.

LAVADERO N. DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

En cumplimiento de disposiciones preceptivas de la sociedad, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 9 de Julio próximo, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio. — La Dirección.

Jn.17-9186-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Bentancor el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Duilio número 52. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Juan C. Moretto. Jn.8-8866-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de la zapatería situada en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y desde la fecha el socio don Alfredo Vázquez, y quedando completamente desligado el señor Atilio Giovanola. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Alfredo Vázquez. — Atilio Giovanola. Jn.18-9226-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he tomado a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la provisión y bar establecido en la calle Convención número 1101, esquina Durazno, que giraba en esta plaza bajo la razón social Icardi Hnos., debiendo presentarse todos los que tengan créditos comerciales contra dicha firma dentro del plazo estipulado en la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Carlos F. Icardi. Jn.20-9276-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Eduardo Orpi ha prometido vender al señor Luis Odazzio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas posée en la calle Uruguayana número 286. Los acreedores deben presentar sus cuentas antes de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Eduardo Orpi. Jn.11-9008-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan José Gutiérrez mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Uruguay número 1944. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Hermes Basualdo Bustos. Jn.16-9127-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercioy del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Collazo mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Aldea número 246.a, donde pueden pasar a cobrar los que tengan cuentas pendientes dentro de los treinta días y previos justificativos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Basilio Espinosa. Jn.20-9266-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Secundino Domínguez el negocio de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la calle Colón número 1617, en el ramo de peluquería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho se presentarán a la escribanía de don Andrés N. Casaglia, calle 25 de Agosto número 326, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Secundino Domínguez. — Domingo Campano. Jn.18-9235-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 7 de Junio del corriente año, según compromiso hecho en la escribanía del señor Atahualpa Robledo García, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre Mussi y Rabellino, situada en la calle Isidoro de María número 1653, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Rabellino. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Armando Rabellino. — Francisco Mussi. Jn.9-8914-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLIÇO

Se hace saber que por intermedio del señor Cipriano González, contador y balanceador público (escritorio: Médanos 1765), he prometido vender a los señores Alfonso Palermo y Vicente Ferrari la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Bautista Zunino. Jn.15-9113-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Amarillo mi casa de comercio establecida en la calle Colonia 1703. Debiendo presentarse todos los créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor A. C. Ribot, calle Ituzaingó 1334, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández. Jn.22-9359-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta ciudad bajo la razón social de Costantini y Revello, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Revello. — Melo, Junio 14 de 1927. — Luis Revello. — Arquímides Costantini. Jn.20-9275-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en mi carácter de heredera de mi finado esposo don Gregorio Sabino Olivera y como cesionaria de doña María Cantirán de Gabarrot, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba bajo la firma social Olivera y Gabarrot en Estación Cufré, cuya casa girará en lo sucesivo bajo la firma Viuda de Olivera. —Estación Cufré, Junio 10 de 1927. — Herminia G. de Olivera. Jn.21-9310-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público que he prometido vender a don Ramón H. López el puesto de carnicería que tengo establecido en esta villa y todos los útiles existentes en él. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — San Ramón, Junio 17 de 1927. — Juan José Maubrigadez.

Jn.21-9297-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he vendido al señor Alonso Becena mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad; ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por esta para serles abonadas. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Ferreira. — Alonso Beceña.

Jn.21-9319-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Raúl Jubín Quadros la fábrica de jabón y creolina "Infalible", situada en la calle Brito del Pino número 1480, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — D'Este Hermanos.

Jn.23-9377-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Garagorry y Pérez. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos al escritorio de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1439, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927. — Fernando Garagorry. — Dinarte Pérez.

Jn.23-9397-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María B. Borsani de Serrano el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Galicia número 1263. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Los acreedores deben presentarse en la calle Figueroa número 1755. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Luis Weisinger.

Jn.18-9232-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta misma fecha he vendido a don Antonio G. Llambí el taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad en la calle Domingo Pérez número 534. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Minas, Junio 7 de 1927. — Antonio G. Llambí. — Nicanor N. Guerrero

Jn.9-8928-v.jn.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por ante el rematador y balanceador público don Homero Cabral Rendo, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Capelo y Demaría, en la calle José L. Terra número 2799, esquina Garibaldi, en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Capelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Capelo y Demaría.

Jn.13-9054-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Resenzoni y Ferro, con asiento en la esquina de las calles Lavalleja y Florencio Sánchez. — Mercedes, Mayo 31 de 1927. — Ricardo Ferro. — José Besenzoni.

Jn.15-9096-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Filadelfio Graña las existencias de mi casa de comercio situada en esta villa, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. — Lascano, Junio 2 de 1927. — José Antonio Otamendi. — Gabriel López Cadenas.

Jn.8-8870-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a favor de los señores De los Santos Hnos. la provisión situada en la calle Gronardo número 22, se hace saber a los que se consideren con derecho en su calidad de acreedores o por cualquier otro motivo que deben concurrir a cobrar sus cuentas en la calle arriba mencionada dentro del término de ley. — Constancio Manzi.

Jn.24-9407-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José
Galán María Luisa

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. P.
Dorner y Bernit.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1927

V.o B.o: Peña.

9204-pte.1016.

Juan Recarte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Cosmus Dermutas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle 25 de Agosto número 270 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Antolín Rozas. — Cosmus Dermutas.

Jn.21-9315-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Graniello Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Vi, de esta ciudad. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo por el término de treinta días a mis acreedores para que presenten sus justificativos. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Américo López.

Jn.10-8937-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que disolveremos la sociedad Fernández y Varela en el ramo de pastas alimenticias, con establecimiento denominado "La Vegetariana", calle Soriano número 770, de esta plaza. Don Dionisio Fernández transmitirá su cuota parte a su consocio don José Varela, a cargo de quien quedará el activo y pasivo social. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, designándose para sus efectos el domicilio ut-supra. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Dionisio Fernández. — José Varela.

Jn.10-7437-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar, hago saber que he prometido vender a los señores Romeo Braulio y Aníbal Rufino Frabasile el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Junio 6 de 1927. —Carlos Lascano.

Jn.13-9043-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra fábrica de "Productos Bíos", situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1528, a los señores Capurro y Cía. Los acreedores deben presentarse en la agencia "Publicidad", calle Juan Carlos Gómez número 1386, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 24 de 1927. — Geis y Cía.

Jn.24-9405-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha, he prometido vender a don Salvador Billi, mi casa de comercio en el ramo de garage, que bajo la denominación de "Garage del Sud" tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Juan Irolart. — Salvador Billi. Jn.9-8906-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael González el comercio que en el ramo de provisión y puesto tengo establecido en la calle Yaguarón número 2001. De conformidad á la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — María A. de Vázquez.

Jn.17-9161-v.jl.7.

PALACIO SARANDI, S. A.

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del día 15 del corriente, se convoca a los accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 del mes en curso, a las 18 horas y 30, en el local social, Sarandí 564|78, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea Extraordinaria.

2.o Tomar resoluciones definitivas sobre la situación y marcha de la casa.

3.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los Estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea que se les covoca deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al 28 de Junio de 1927, debiendo recabar el boleto de entrada a la asamblea en el que se hará constar el número de votos a que tienen derecho.—Montevideo, Junio 16 de 1927. — El Secretario.

Jn.17-9081-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Rincón 456), hemos vendido al señor Manuel Lista nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Maldonado número 1551, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Santiago Pazo. — Manuel Bustelo. — Manuel Lista. Jn.9-8905-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del establecimiento denominado "Apiario Iris", haciéndose cargo del negocio de la Avenida 18 de Julio número 1088 y de los acreedores de la firma Celli y Despouey el socio don Alberto Oscar Despouey. El socio don Rafael Celli se hace cargo de las existencias de la fábrica ubicada en la calle Constituyente número 1564. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey.

Jn.14-9059-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni el diez del corriente, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número 351, bajo la razón de Pablo Isaías y Compañía. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Pablo Isaías y Cía.

Jn.20-9253-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Roberto Graña, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2748 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Joaquín Lago y Pazos

Jn.22-9334-v.jl.15.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general del año 1926.— El Secretario. Jn.18-9209-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto por escritura otorgada ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido bajo la denominación de "Rambla Sud", en esta ciudad, calle Isla de Flores 1100, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo como único propietario el señor Emilio César Tiscornia, y retirándose el socio don Santiago Roberto Tabacchi, lo que hacemos saber a sus efectos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Emilio César Tiscornia. — Santiago Roberto Tabacchi.

Jn.20-9272-v.jl.9.

AVISOS DEL DIA

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de veintiocho mil cuatrocientas noventa y nueve matrices de diferentes cuerpos y doscientos espacios-cuñas, de acuerdo con el pliego de condiciones y pólizas que encontrarán los interesados en el local de esta Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

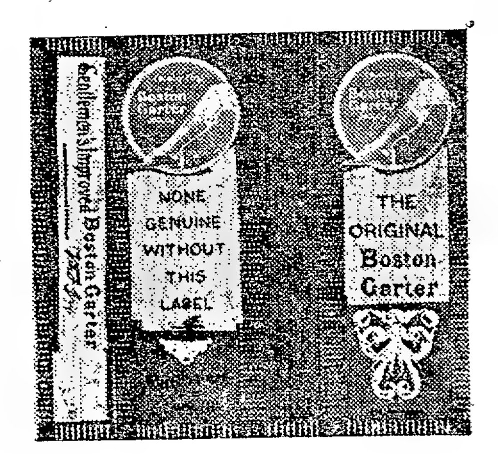
Esta propuesta se abrirá con el papel sellado correspondiente el día 29 del corriente, a las 15 horas.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15503

Montevideo, Enero 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-5769-v.jl.16.

ACTA N.o 15957

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Pose, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALILAT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9519-v.jl.16.

ACTA N.o 15948

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mond Staffordshire Refining C.o, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MONSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y fines sanitarios y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9520-v.jl.16.

ACTA N.o 15920

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55..a (cubiertas preparadas para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9518-v.jl.16.

CONCEJO A. DE BATLLE Y ORDOÑEZ

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de lavaderos municipales para este pueblo.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de éstas, las que serán abiertas por el señor Presidente y Secretario de este Concejo a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y formulario respectivo a que deberán sujetarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría correspondiente, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30. — José Batlle y Ordóñez, Junio 25 de 1927. — José Boasso, Secretario. Jn.28-9527-v.jl.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña MARIA RITA FELLONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerrito número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

4577-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN CORREIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Isla de Cabo Verde, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1517, y doña MARIA ESTER PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

4576-v.jl.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña LUISA COLAVECCHIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Necochea, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4584-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DARROS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 864, y doña PAULA SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San José número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4583-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN AZPIROS CARBANILLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ESILDA ZABALETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4582-v.jl.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Monevideo, domiciliado en La Paz (15.a sección de Canelones), y doña AGUSTINA MARGARITA FAOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4585-v.jl.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Cosme Martín, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Gronardo número 2, y doña MARIA TERESA CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Gronardo número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4564-v.jn.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOLSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Palma, domiciliado en la calle Burgues número 113 e, y doña ROSA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4580-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCISCO GALIAZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Méndez número 120, y doña BLANCA TORIBIA BURGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Méndez número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4579-v.jl.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTAPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Cáceres sin número, y doña CECILIA VIGNOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4578-v.jl.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SEMPOL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 40, y doña EMILIA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4575-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALFONSO MANNOCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2188, y doña CARMEN MAROÑO, de . . años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4574-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ANGEL BELGERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1551, y doña MARIA JUANA ABENANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala (Canelones), domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4573-v.jl.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEQUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1937, y doña ESTANISLADA ALVAREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4572-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO SALAVERRIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4141, y doña MARIA LUISA CURUCHAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4582-v.jl.5

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACY CAMPBELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle José Martí número 11, y doña AIDA GOLDIE DARRAGH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4581-v.jl.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1970, y doña MARIA MERCEDES VILLARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mondoñedo, domiciliada en la calle Hocquart número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4571-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EUGENIO TUJA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2355, y doña ELVIRA ALDAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4565-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TORENA, de 24 años de edad, de estado

soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2179, y doña QUINTINA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4569-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SOLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 211 y doña HORTENSIA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4570-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1879, y doña PILAR MELIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4568-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ZIGNANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2179; y doña ORFILIA VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4567-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEOFILO BARCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2027, y doña ANGELA MARIA LUCIA SCHIAPPAPIETRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4566-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BRUN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chará número 2220, y doña MARIA ANTONIA EGUILUZ GAINZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bompland número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4519-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sarraute, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9526-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Margarita Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9525-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9504-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Areoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9505-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9506-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9509-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blanca o Blanca Rosa Arellano de Pastorino, de María Gloria Pastorino Arellano y de doña Luisa Teresa Pastorino Arellano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9508-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Juan Ricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9507-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido señor don Carlos Blaustein, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.28-9511-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Sebastián Puppo, y en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Parisi e Ibarra, fábrica clandestina de tabacos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y a pedido de la parte actora, a los señores Antonio Parisi e Ibarra o a la persona que se considere con derecho a que comparezca a deducirlos en los referidos autos, sobre fábrica clandestina de tabacos de la casa de la calle Nicaragua número 1584. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintisiete. — Sebastián Puppo. Jn.28-9510-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Coronel de Chapitel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.28-9521-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.28-9523-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario Jn.28-9512-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerarlo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Miranda, en representación de Ceferina Pereira de García y Bernardina Pereira, acreditando su personería en forma, y solicitando se expida segunda copia de una escritura de venta de una fracción de campo, ubicada en Tapes de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados lindando: al Norte, con sucesión de Eugenio Caballero e Inés Giménez; al Sur y Sudeste, con los vendedores y sucesión Carolina Giménez; al Este, el comprador y al Oeste, sucesión Galo García, otorgada por don Claro Corbo, por sus hijos María, Dolores, Benito, Umberto y Claro Florentino Corbo a favor de don Rosalío Pereira, ante el escribano don Luis Ruy el veinte de Febrero de mil novecien-

tos dos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.28-9513-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 52. — Guazú Bulla, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se reunirá el 3 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Julio 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.28-9528-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Gariboti, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las quince horas, cuya hora y feriado menor se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número tres mil setecientos cinco, compuesta de una extensión de setecientos un metros cuadrados, lindando: por un costado, con la calle Brígido Silveira; por otro, con Celino Malcón; por otro con José Capandegui, y por el fondo con Juan M. Miguel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los referidos antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1927. — Luis Ruy Echeverrito, Escribano.
Jn.28-9524-v.jl.16.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres, dictada en el exhorto número 16 del señor Juez de Comercio de primer turno, librado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera", se hace saber que el trece de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder a la venta en subasta judicial por el rematador don Máximo Ledesma, de un terreno situado en la manzana noventa de este pueblo, compuesto de dos mil ochocientos metros cuadrados, y que en la mayor área linda: al Norte, calle José Pereyra y Juan Pereyra da Silva; al Sur, con la calle Isidro Telechea; al Este, calle José Juan Claussen, y al Oeste, calle General José G. Artigas y el nombrado Juan Pereyra da Silva. Se previene. 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, que es de doscientos cuarenta pesos; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán a cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Vergara, Junio 22 de 1927. — Juan A. de León.
Jn.28-9520-v.jl.13.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Castro y Buceta el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1600, esquina Piedad de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Junio 25 de 1927. — Manrique Salinas.
Jn.28-9514-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Mamerto Rodríguez, se procedió a la disolución de la sociedad comercial Viñoly y Fonterosa, dejando de formar parte de ella el socio Modesto Viñoly, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fonterosa. — Carmen, Junio 24 de 1927. —Modesto Viñoly. — Francisco Fonterosa.
Jn.28-9522-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), bajo la razón social de Balmori y Díaz, retirándose el socio señor Francisco Díaz, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Balmori. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Antonio Balmori. — Francisco Díaz.
Jn.28-9503-v.jl.19.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Oficina de Avisos: Soriano 1315.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía, (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Carlos M. Ramírez 3.
Carrasco: Hotel Carrasco.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos							VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por	más	de	$	1	a	$ 50	$ 0.05	$ 0.05
"	"	"	"	50	"	" 100	" 0.15	" 0.15
"	"	"	"	100	"	" 250	" 0.35	" 0.35
"	"	"	"	250	"	" 500	" 0.75	" 0.75
"	"	"	"	500	"	" 750	" 1.00	" 1.50
"	"	"	"	750	"	" 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 8.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De	más	de	$ 1.00	hasta	$ 5.00	$ 0.02
2.ª	"	"	"	" 5.00	"	" 10.00	" 0.05
3.ª	"	"	"	" 10.00	"	" 25.00	" 0.10
4.ª	"	"	"	" 25.00	"	" 50.00	" 0.15
5.ª	"	"	"	" 50.00	"	" 75.00	" 0.25
6.ª	"	"	"	" 75.00	"	" 100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por	más	de	$ 10.00	a	$ 40.00	" 0.02
2.ª	"	"	"	" 40.00	"	" 100.00	" 0.05
3.ª	"	"	"	" 100.00	"	" 250.00	" 0.10
4.ª	"	"	"	" 250.00	"	" 500.00	" 0.20
5.ª	"	"	"	" 500.00	"	" 750 00	" 0.40
6.ª	"	"	"	" 750.00	"	" 1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.